

Municipio de Moreno

Boletín Oficial

Edición N°288
02/08/2024



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	42
RESOLUCIONES HCD	92
RESOLUCIONES DE	95

AUTORIDADES

INTENDENTE
Melina Mariel Fernández

ORDENANZAS

Ordenanza N° 7144/24

Moreno, 30/05/2024

Solicita Condonación

ORDENANZA

ORDENANZA N° 7.144/2024

Condónese la deuda por Tasa de Servicios Generales.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Mayo de 2024.

DRA GIMENA ANGUIOZAR

EMMANUEL FERNANDEZ

Secretaria Legislativa

Presidente

Comunicado al D.E el día 06/06/2024

Promulgada mediante el Decreto N° 2430/24 de fecha 06/06/2024

Ordenanza N° 7145/24

Moreno, 30/05/2024

Solicita Condonación

ORDENANZA

ORDENANZA N° 7.145/2024

Condónese la deuda por Tasa de Servicios Generales.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Mayo de 2024.

DRA GIMENA ANGUIOZAR

EMMANUEL FERNANDEZ

Secretaria Legislativa

Presidente

Comunicado al D.E el día 06/06/2024

Promulgada mediante el Decreto N° 2431/24 de fecha 06/06/2024

Ordenanza N° 7146/24

Moreno, 30/05/2024

Solicita Condonación

ORDENANZA

ORDENANZA N° 7.146/2024

Condónese la deuda por Tasa de Servicios Generales.

DRA GIMENA ANGUIOZAR

EMMANUEL FERNANDEZ

Secretaria Legislativa

Presidente

Comunicado al D.E el día 06/06/2024

Promulgada mediante el Decreto N° 2432/24 de fecha 06/06/2024

Ordenanza N° 7147/24

Moreno, 30/05/2024

Solicita Condonación

ORDENANZA

ORDENANZA N° 7.147/2024

Condónese la deuda por Tasa de Servicios Generales.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Mayo de 2024.

DRA GIMENA ANGUIOZAR
Secretaria Legislativa

EMMANUEL FERNANDEZ
Presidente

Automática

Comunicado al D.E el día 10/06/2024

Ordenanza N° 7148/24

Moreno, 30/05/2024

Solicita Condonación

ORDENANZA

ORDENANZA N° 7.148/2024

Condónese la deuda existente por concepto de Tasa por Servicios Generales.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Mayo de 2024.

DRA GIMENA ANGUIOZAR
Secretaria Legislativa

EMMANUEL FERNANDEZ
Presidente

Comunicado al D.E el día 10/06/2024

Promulgada mediante el Decreto N° 2480/24 de fecha 10/06/2024

Ordenanza N° 7149/24

Moreno, 30/05/2024

Solicita Condonación

ORDENANZA

ORDENANZA N° 7.149/2024

Condónese la deuda por Tasa de Servicios Generales

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Mayo de 2024.

DRA GIMENA ANGUIOZAR
Secretaria Legislativa

EMMANUEL FERNANDEZ
Presidente

Comunicado al D.E el día 10/06/2024

Promulgada mediante el Decreto N° 2481/24 de fecha 10/06/2024

Ordenanza N° 7150/24

Solicita Condonación

ORDENANZA

ORDENANZA N° 7.150/2024

Condónese la deuda por Tasa de Servicios Generales

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Mayo de 2024.

DRA GIMENA ANGUIOZAR

EMMANUEL FERNANDEZ

Secretaría Legislativa

Presidente

Comunicado al D.E el día 10/06/2024

Promulgada mediante el Decreto N° 2482/24 de fecha 10/06/2024

Ordenanza N° 7151/24

Moreno, 30/05/2024

Solicita Condonación

ORDENANZA

ORDENANZA N° 7.151/2024

Condónese la deuda por Tasa de Servicios Generales.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Mayo de 2024.

DRA GIMENA ANGUIOZAR

EMMANUEL FERNANDEZ

Secretaría Legislativa

Presidente

Automática

Comunicado al D.E el día 10/06/2024

Ordenanza N° 7152/24

Moreno, 30/05/2024

Solicita Condonación

ORDENANZA

ORDENANZA N° 7.152/2024

Condónese la deuda por Tasa de Servicios Generales.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Mayo de 2024.

DRA GIMENA ANGUIOZAR

EMMANUEL FERNANDEZ

Secretaría Legislativa

Presidente

Comunicado al D.E el día 10/06/2024

Promulgada mediante el Decreto N° 2484/24 de fecha 10/06/2024

Ordenanza N° 7153/24

Moreno, 30/05/2024

Solicita Condonación

ORDENANZA

ORDENANZA N° 7.153/2024

Condónese la deuda por Tasa de Servicios Generales

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Mayo de 2024.

DRA GIMENA ANGUIOZAR

EMMANUEL FERNANDEZ

Secretaria Legislativa

Presidente

Comunicado al D.E el día 10/06/2024

Promulgada mediante el Decreto N° 2485/24 de fecha 10/06/2024

Ordenanza N° 7154/24

Moreno, 30/05/2024

Solicita Condonación

ORDENANZA

ORDENANZA N° 7.154/2024

Condónese la deuda por Tasa de Servicios Generales

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Mayo de 2024.

DRA GIMENA ANGUIOZAR

EMMANUEL FERNANDEZ

Secretaria Legislativa

Presidente

Automática

Comunicado al D.E el día 10/06/2024

Ordenanza N° 7155/24

Moreno, 30/05/2024

Solicita Condonación

ORDENANZA

ORDENANZA N° 7.155/2024

Condónese la deuda por Tasa de Servicios Generales.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Mayo de 2024.

DRA GIMENA ANGUIOZAR

EMMANUEL FERNANDEZ

Secretaria Legislativa

Presidente

Automática

Comunicado al D.E el día 10/06/2024

Ordenanza N° 7156/24

Solicita Condonación

ORDENANZA

ORDENANZA N° 7.156/2024

Condónese la deuda por Tasa de Servicios Generales.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Mayo de 2024.

DRA GIMENA ANGUIOZAR

EMMANUEL FERNANDEZ

Secretaria Legislativa

Presidente

Comunicado al D.E el día 10/06/2024

Promulgada mediante el Decreto N° 2488/24 de fecha 10/06/2024

Ordenanza N° 7157/24

Moreno, 30/05/2024

Solicita Condonación

ORDENANZA

ORDENANZA N° 7.157/2024

Condónese la deuda por Tasa de Servicios Generales

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Mayo de 2024.

DRA GIMENA ANGUIOZAR

EMMANUEL FERNANDEZ

Secretaria Legislativa

Presidente

Comunicado al D.E el día 10/06/2024

Promulgada mediante el Decreto N° 2489/24 de fecha 10/06/2024

Ordenanza N° 7158/24

Moreno, 30/05/2024

VISTO el Expte. H.C.D. N° 35.821/2024, mediante el cual solicita crear el "Espacio Histórico del Municipio" que funcionará en el inmueble "Quinta La Pastoril" y crear el Consejo de Cogestión; y

CONSIDERANDO las Ordenanzas H.C.D. N° 6.019/18, 6.449/21, 6.812/22 y 7.073/23, que establecen: La Declaración de Sitio Histórico Municipal a la Quinta La Pastoril y de Interés Municipal a su señalización como Espacio de Memoria, la Declaración del espacio como Patrimonio Histórico, la Declaración de Utilidad Pública y la aprobación del Convenio a través del cual se incorpora el edificio al Patrimonio Municipal.

QUE la Quinta La Pastoril cuenta con un valor histórico, político, cultural y social ya que en dicho lugar el lunes 29 de marzo de 1976, a tan sólo cinco días del golpe de estado que dio inicio al gobierno de facto que azotó al país durante 7 años, fuerzas del ejército y la Policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el mando del ejército, llevaron adelante un operativo represivo atentando contra el Congreso del Comité Central del Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT), junto a invitadas e invitados de organizaciones revolucionarias provenientes de Chile, Uruguay y Bolivia.

QUE la potencia de la Masacre de la Quinta La Pastoril se evidenció en el juicio de lesa humanidad que culminó el día 13 de Octubre de 2022, desarrollado en el TOF 5 de San Martín y a partir del cual fueron sentenciados a prisión perpetua cuatro militares retirados del Ejército, sentenciados a 20 y 19 años de prisión dos policías retirados de la

Comisaría 1° de Moreno.

QUE se pretende reconocer y visibilizar la larga lucha que los Organismos de Derechos Humanos llevan adelante buscando expropiar e identificar numerosos centros clandestinos de detención y sitios de memoria con el fin de defender la preservación del patrimonio y el reconocimiento internacional de nuevos testimonios materiales del genocidio.

QUE la Municipalidad de Moreno llevó adelante un proceso expropiatorio sobre la propiedad de la tierra de la Quinta La Pastoril ubicada en la localidad de La Reja, basado en los antecedentes de proyectos de normativas de la Mesa de Trabajo del Espacio de Memoria Casa Quinta La Pastoril, y bajo la regulación establecida por la Ley General de Expropiaciones N° 5.708 de la Provincia de Buenos Aires.

QUE la Municipalidad de Moreno en conjunto con la Asociación Civil Casa de Memoria Quinta La Pastoril, que nuclea a numerosas organizaciones locales, recuperó la Quinta La Pastoril como espacio de memoria en virtud del beneficio que dicho lugar generará a la comunidad morenense y en general a toda la sociedad argentina.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Créase el “Espacio para la Memoria, Defensa y Promoción de los Derechos Humanos Quinta La Pastoril” que funcionará en el inmueble conocido como “Quinta La Pastoril”.

ARTÍCULO 2°: Créase el “Consejo de Cogestión” (en adelante Consejo) constituyéndose como estructura de gobierno del mencionado espacio de memoria.

El mismo estará conformado por: dos (2) integrantes del Departamento Ejecutivo del Municipio de Moreno, dos (2) integrantes del Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Moreno, dos (2) integrantes de la Asociación Civil Casa de Memoria Quinta La Pastoril y dos (2) integrantes protagonistas y/o de los grupos de familiares de las víctimas de la masacre de la Quinta La Pastoril.

ARTÍCULO 3°: Defínase que el Consejo será responsable de fijar su propio reglamento para su puesta en funcionamiento, organización e implementación de las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos que motivan su creación.

ARTÍCULO 4°: Establécese que el Consejo llevará adelantes las acciones necesarias para cumplimentar los siguientes objetivos:

- a. Contribuir a la construcción y transmisión de la memoria a fin de mantener viva la historia reciente de nuestro país y nuestro distrito.
- b. Fomentar el estudio, la investigación y la difusión de los hechos vinculados a los distintos golpes militares en nuestro país y la región, y en particular el período correspondiente a la última dictadura cívico militar.
- c. Fomentar el estudio, la investigación y la difusión de las luchas sociales y populares en nuestra provincia, en el país y la región.
- d. Desarrollar actividades educativas, culturales, y de comunicación popular de promoción y protección de los Derechos Humanos.
- e. Conformar un archivo y centro de documentación sobre la vida y obra de las víctimas del terrorismo de Estado desaparecidas en dicho lugar y en la Localidad de Moreno que incluya material bibliográfico, archivo biográfico y material audiovisual.
- f. Celebrar convenios con universidades y entidades de estudio, investigación y formación académica.
- g. Promover un enfoque de género y diversidad en el marco de la promoción y protección de los Derechos Humanos.
- h. Promover la participación de toda la comunidad, en especial de jóvenes, en el espacio de la Memoria Quinta La Pastoril en todas las actividades que se desarrollen en el mismo, incluidas las de promoción y protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en el marco de la Ley N° 13.298 y en el marco nacional e internacional en la materia.
- i. Contribuir para localizar y restituir a sus legítimas familias todos los niños y niñas desaparecidas por la última

- dictadura militar.
- j. Contribuir al registro y sistematización de las causas por delitos de Lesa Humanidad en nuestro país.
 - k. Apoyar el desarrollo de los juicios en curso o que se abran en el futuro para la búsqueda de la Verdad y la Justicia.
 - l. Promover y desarrollar actividades, cursos y talleres en defensa de la libertad de expresión, el acceso a la información y la pluralidad en los medios de comunicación.
 - m. Promover y desarrollar actividades, cursos y talleres sobre violencia institucional, y contribuir al registro y sistematización de casos de Violencia Institucional ocurridos en Moreno.
 - n. Propiciar la conformación y fortalecimiento de redes de Sitios de la Memoria a nivel provincial, nacional y latinoamericano.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Mayo de 2024.

DRA GIMENA ANGUIOZAR

Secretaria Legislativa

EMMANUEL FERNANDEZ

Presidente

Comunicado al D.E el día 11/06/2024

Promulgada mediante el Decreto N° 2496/24 de fecha 11/06/2024

Ordenanza N° 7159/24

Moreno, 30/05/2024

VISTO el Expte. H.C.D. N° 35.818/2024, sobre declaración de Interés Municipal al Campeonato Nacional de Artes Marciales "Copa República Argentina 2024" a realizarse el 9 de Junio del corriente; y

CONSIDERANDO la nota que presentó el Centro Argentino de Chaiu-Do-Kwan mediante la cual solicitó la declaración Municipal del mencionado campeonato.

QUE se trata del campeonato Nacional de Artes Marciales denominado "Copa República Argentina 2024", con la participación de 13 provincias, cuya sede será la ciudad de Moreno.

QUE esta escuela con una trayectoria Nacional e Internacional, organiza los torneos abiertos de artes marciales más grandes del país y de Sudamérica.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Municipal al Campeonato Nacional de Artes Marciales "Copa República Argentina 2024", a realizarse el día 9 de Junio del corriente año, en el Polideportivo San Francisco de Asís (Colegio Seminario Franciscano), sito en Belisario Roldán y Autopista del Oeste Colectora Gaona Bajada Km. 38, localidad de La Reja Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Mayo de 2024.

DRA GIMENA ANGUIOZAR

Secretaria Legislativa

EMMANUEL FERNANDEZ

Presidente

Comunicado al D.E el día 10/06/2024

Promulgada mediante el Decreto N° 2490/24 de fecha 10/06/2024

Ordenanza N° 7160/24

Moreno, 30/05/2024

VISTO el Expte. H.C.D. N° 35.745/2024, sobre declarar de Interés Municipal, Cultural y Educativo al libro “Cuatro décadas legislando en democracia. El Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en el proceso de conformación y sanción de leyes” y el desempeño del joven morenense Lucas Nicolás Rodríguez; y

CONSIDERANDO la convocatoria al Concurso Federal de Ensayos y publicación del libro digital “Cuatro décadas legislando en democracia” por parte de la Secretaría de Gabinete, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con el acompañamiento de la Red de Estudios Parlamentarios y la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (Agencia I+D+i); y

QUE en el año 2023 la República Argentina homenajeó y celebró sus primeros 40 años ininterrumpidos en democracia.

QUE el hecho mencionado convocó a toda la ciudadanía y al pueblo argentino a reflexionar sobre la importancia de la vida en democracia.

QUE el Estado Nacional, a través de las dependencias competentes en la materia, convocó a todas las universidades nacionales y a sus estudiantes a participar del Concurso Federal de Ensayos “Cuatro décadas legislando en democracia” con el objetivo de promover una reflexión amplia, plural y federal sobre el funcionamiento de los poderes democráticos, sus vínculos, déficits y desafíos en el sistema político argentino.

QUE en el mencionado concurso han participado estudiantes, graduadas y graduados universitarios que, a través de sus investigaciones, han elaborado ensayos sobre la materia legislativa y su relación con el Poder Ejecutivo con el objetivo de contribuir al análisis y al conocimiento del proceso político de producción de normas y de interacción institucional de poderes.

QUE a través de la investigación y el análisis académico, se conforman instancias de debate, intercambio y construcción de espacios de conocimiento de la actividad legislativa y el vínculo entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo en estos 40 años de democracia.

QUE a lo largo del proceso de selección, se presentaron 37 ensayos, de los cuales fueron distinguidos 14 trabajos. Entre ellos, la investigación de un joven morenense LUCAS NICOLÁS RODRÍGUEZ LUDUEÑA.

QUE un joven oriundo del Partido de Moreno, estudiante de la Universidad Nacional de Moreno, obtuvo el segundo premio en el concurso mencionado a través de su ensayo titulado “El Congreso y la Deuda Externa. Evolución Histórica y Parlamentaria”.

QUE los textos premiados del Concurso Federal de Ensayos “Cuatro décadas legislando en democracia. El Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en el proceso de conformación y sanción de leyes” fueron publicados en un libro digital disponible en <http://www.argentina.gob.ar/noticias/los-textos-premiados-del-concurso-federal-de-ensayos-cuatro-decadas-legislando-en>.

QUE el Concurso Federal de Ensayos “Cuatro décadas legislando en democracia. El Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en el proceso de conformación y sanción de leyes” fue presentado en noviembre de 2022 y, luego de una etapa de inscripción, presentación y evaluación de trabajos, se entregaron los reconocimientos en el mes de septiembre del año 2023.

QUE el concurso tuvo como objetivo impulsar una instancia de debate, intercambio y construcción de espacios de conocimiento de la actividad legislativa y el vínculo entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo en estos 40 años de democracia y, en especial, a partir de la Reforma Constitucional de 1994.

QUE tal concurso tuvo objetivo promover una reflexión amplia, plural y federal sobre el funcionamiento de los poderes democráticos, su articulación y desafíos en el sistema político argentino y su relación con el sistema democrático argentino.

QUE el Concurso ha promovido a la producción de textos críticos que ofrecen un aporte al análisis y al conocimiento del proceso político de producción de normas y de interacción institucional de poderes.

QUE resulta menester de este Honorable Concejo Deliberante declarar de interés municipal, cultural y educativo la participación y desempeño de nuestros y nuestras jóvenes en todas aquellas instancias y disciplinas que promuevan

su desempeño académico.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Municipal, Cultural y Educativo al libro digital “Cuatro décadas legislando en democracia. El Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en el proceso de conformación y sanción de leyes”.

ARTÍCULO 2°: Declárese de Interés Municipal, Cultural y Educativo al desempeño académico del joven morenense Lucas Nicolás Rodríguez Ludueña, ganador del 2° Premio en el Concurso Federal de Ensayos “Cuatro décadas legislando en democracia” por su investigación titulada “El Congreso y la Deuda Externa. Evolución Histórica y Parlamentaria”.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Mayo de 2024.

DRA GIMENA ANGUIOZAR

EMMANUEL FERNANDEZ

Secretaria Legislativa

Presidente

Comunicado al D.E el día 10/06/2024

Promulgada mediante el Decreto N° 2491/24 de fecha 10/06/2024

Ordenanza N° 7161/24

Moreno, 30/05/2024

VISTO el Expte. H.C.D. N° 34.858/2022, mediante el cual solicitan plaza pública en predio ubicado en la calle Callao y La Tropicilla, localidad de Paso del Rey; y

CONSIDERANDO que es necesario hacer modificaciones en la Ordenanza N° 6.699/2022 en relación a la promulgación del predio de las calles mencionadas.

QUE ocurrió un error al señalar la nomenclatura de la plaza a la que se hace referencia en su Art. 1° donde dice Circunscripción: VI, Sección: A, Quinta: 27 E, Parcela: 1.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 6.699/2022 quedando redactando de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°: Destínese a plaza pública, el predio ubicado en la intersección de las calles Callao y La Tropicilla de la localidad de Paso del Rey, cuya Nomenclatura catastral resulta ser Partida Municipal N° 190795, Circunscripción VI, Sección A, Quinta 27, Manzana 27 E, Parcela 1.”

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Mayo de 2024.

DRA GIMENA ANGUIOZAR

EMMANUEL FERNANDEZ

Secretaria Legislativa

Presidente

Comunicado al D.E el día 10/06/2024

Promulgada mediante el Decreto N° 2492/24 de fecha 10/06/2024

Ordenanza N° 7162/24

Moreno, 06/06/2024

VISTO los Exptes. H.C.D. N° 35.834/2024 y D.E. N° 262354-S-2024, sobre homologación convenio suscripto entre Municipalidad de Moreno y la firma Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (OB.SBA.); y

CONSIDERANDO que mediante la Ordenanza N° 7.143/2024 se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles denominados catastralmente como: Circunscripción: V, Parcela 1371, 1372 y 1373.

QUE la Ordenanza N° 7.143/2024 fue promulgada mediante Decreto Promulgatorio N° 2106, de fecha 22 de Mayo del año 2024.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Homologase el Convenio de Avenimiento suscripto entre la Municipalidad de Moreno y la firma Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a cursar comunicación al Registro de la Propiedad inmueble para que se lleve a cabo la pertinente anotación preventiva de la expropiación.

ARTÍCULO 3°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de realizar la protocolización correspondiente de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 06 de Junio de 2024.

DRA GIMENA ANGUIOZAR

Secretaria Legislativa

EMMANUEL FERNANDEZ

Presidente

Comunicado al D.E el día 07/06/2024

Promulgada mediante el Decreto N° 2450/24 de fecha 07/06/2024

Ordenanza N° 7163/24

Moreno, 13/06/2024

VISTO los Exptes. H.C.D. N° 35.808/2024 y 35.812/2024, mediante los cuales los alumnos solicitan la integración al mundo laboral; y

CONSIDERANDO que el Derecho al Trabajo es una garantía fundamental de nuestro sistema jurídico, y protectorio, de los ciudadanos y ciudadanas, y además su vínculo con el Derecho a la Educación, y la necesidad de formar a estudiantes dotando de herramientas para su integración al mundo laboral, es un deber central, que debe ser tomado por las políticas que desarrolla el Estado en todas sus órbitas.

QUE la generación de políticas públicas referidas a la inclusión de jóvenes al mercado laboral, resulta de central importancia en nuestro país y en este contexto en cada distrito, requiriendo ser especialmente abordada por el Estado Local, al existir esquemas de trabajo para este segmento social, y siendo fundamental la creación de ámbitos de participación que incluyan a los y las estudiantes, para fortalecer y volver más eficaces a esos esquemas, más aún cuando los y las estudiantes se vuelven replicadores a través de sus espacios de organización, como lo son los centros de estudiantes, para que las políticas públicas sean conocidas por los y las jóvenes.

QUE el Municipio cuenta con la Oficina de Empleo perteneciente al Instituto Municipal de Desarrollo de la Economía Local, quien brinda apoyo a jóvenes de 16 años, estudiantes del último año de secundaria, y personas que buscan

insertarse por primera vez en el mercado laboral o que presentan dificultades especiales para ingresar al mismo. A través de la Orientación Prelaboral, se busca acompañar a estos jóvenes en la identificación de sus capacidades, habilidades y competencias, y en el análisis de las posibilidades y restricciones del contexto laboral actual.

QUE se ha recibido a jóvenes del distrito en el Honorable Concejo Deliberante, quienes han manifestado la necesidad de contar con ámbitos de formación laboral, así como de nexos con la fuente de trabajo, y siendo que los centros de estudiantes, organismos de organización fundamentales de los jóvenes estudiantes, pueden ser de utilidad fundamental para la promoción de estas políticas públicas.

QUE asimismo este Honorable Concejo Deliberante viene celebrando Comisiones Especiales Abiertas, para promover la participación de la comunidad en la generación de políticas públicas, siendo el presente proyecto un cabal ejemplo de ello, en tanto los miembros de un centro de estudiantes han problematizado una situación, han pensado formas de abordaje, han efectuado una presentación formal ante este Honorable Cuerpo, y generando un movimiento institucional, para generar las acciones necesarias, para su inclusión en la mejoría de esta situación.

QUE la presente iniciativa cuenta con lo expuesto, con herramientas concretas para su gestión y aplicación.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Crease el CLUB DE EMPLEO JOVEN, el cual funcionará en la Oficina de Empleo del Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local (IMDEL), y que tendrá por objetivo la inserción laboral de jóvenes estudiantes mayores de 16 años y hasta los 18 años, estudiantes de último año del secundario, y personas que buscan su primera inserción laboral.

ARTÍCULO 2º: EL CLUB DE EMPLEO JOVEN, desarrollará talleres enfocados a la construcción del perfil laboral, así como técnicas para la búsqueda de empleo, y habilidades blandas. A modo meramente enunciativo realizará:

1. Taller de Orientación Laboral
2. Taller de Armado de Curriculum Vitae
3. Taller de Entrevista Laboral
4. Taller de Búsqueda de Digital de Empleo
5. Taller de Gestión y Administración de Emprendimientos

ARTÍCULO 3º: EL CLUB DE EMPLEO JOVEN, desarrollará la vinculación con el Sector Empresarial, mediante la intermediación laboral, llevando a cabo una bolsa de empleo, para recabar perfiles que se adecúen a las distintas ofertas laborales que comunique el sector productivo y comercial, radicado en el distrito.

ARTÍCULO 4º: La Oficina de Empleo, a través de la Secretaría de Cultura, Educación y Deporte, informará a los servicios educativos secundarios, públicos y/o privados, los medios de comunicación para participar de los talleres mencionados, así como la bolsa de trabajo, y toda otra actividad de Empleo Joven de interés, para los y las estudiantes.

ARTÍCULO 5º: Los Centros de Estudiantes serán replicadores de estas políticas públicas, proponiendo ante cada servicio educativo secundario, la participación en las distintas políticas públicas desarrolladas por la Oficina de Empleo, así como comunicar a los y las estudiantes, de las actividades que se desarrollen.

ARTÍCULO 6º: Solicítese al CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION Y TRABAJO (COPRET), la celebración de los convenios necesarios con el Departamento Ejecutivo Local, a los efectos de garantizar los seguros requeridos, para que los y las estudiantes efectúen los talleres y actividades establecidas en la presente.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 13 de Junio de 2024.

DRA GIMENA ANGUIOZAR
Secretaria Legislativa

EMMANUEL FERNANDEZ
Presidente

Ordenanza N° 7164/24

Moreno, 13/06/2024

VISTO el Expte. H.C.D. N° 35.837/2024, sobre creación del Distrito Ecológico Roggero en Moreno; y

CONSIDERANDO las Ordenanzas N° 2.562/89; 6.187/19; 6.379/20; 6.679/22; 6.741/22; 6.814/2022 mediante las cuales se crea el Área Natural Protegida "Dique Ing. Roggero" y el Distrito de Gestión Especial Roggero.

QUE el deber de construir una estructura normativa que garantice validez, unidad, coherencia y plenitud, estableciendo las disposiciones necesarias para la creación del Distrito Ecológico Roggero y promoviendo la preservación del ambiente, la generación de empleo, la mejora de la infraestructura turística, el fomento del desarrollo económico sostenible y la realización de actividades sociales y culturales dentro del área.

QUE resulta crucial implementar una legislación que fomente el desarrollo económico y la protección ambiental, siguiendo los estándares internacionales, nacionales y provinciales.

QUE la política municipal busca promover el cuidado ambiental y el desarrollo económico local mediante actividades productivas, turísticas y comerciales amigables con el ecosistema, contribuyendo así a combatir el cambio climático.

QUE en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, es esencial instalar emprendimientos, infraestructura y servicios que prioricen la adaptación y mitigación del cambio climático, y mejoren los indicadores ambientales.

QUE la inversión en infraestructura, turismo e innovación son motores del desarrollo, por lo que se refuerzan las exenciones fiscales que fomenten el crecimiento económico y laboral.

QUE el Área Natural Protegida "Dique Ing. Roggero" es parte de un conjunto de áreas naturales que conforman un corredor biológico, posibilitando los movimientos de aves migratorias y otros flujos naturales, destacándose su papel como punto clave de la cuenca del Río de la Reconquista.

QUE estos espacios otorgan numerosos servicios ecosistémicos, como la moderación climática, conservación del suelo, funcionamiento adecuado de cuencas hídricas y calidad del aire, cuyo deterioro pondría en riesgo el equilibrio regional, afectando la calidad ambiental y, por ende, la calidad de vida humana.

QUE el Distrito Ecológico Roggero es determinado como una zona de amortiguamiento para atenuar las perturbaciones causadas por la acción humana en las zonas circunvecinas a las distintas áreas del Área Natural Protegida "Dique Ing. Roggero", intentando impedir que causen disturbios o alteraciones en la ecología o en la vida silvestre de estas áreas.

QUE el Desarrollo Urbanístico del DER se define como un proceso integral y sostenible destinado a promover la mejora de las condiciones de vida de los habitantes, el aprovechamiento racional de los bienes comunes y la preservación del ambiente, cuyos objetivos incluyen la promoción de la articulación público-privada, el establecimiento de Consorcios por el Desarrollo Urbanístico, la ejecución de los instrumentos de reajuste de tierras y de parcelamiento y edificación obligatorios (PEO), la administración de un Fondo Fiduciario para financiar las actividades del DER, el impulso de beneficios impositivos para la promoción de inversiones y la implementación de un Programa de Promoción del Desarrollo Turístico y Sustentable.

QUE la creación del Consorcio por el Desarrollo Urbanístico surge como una herramienta fundamental para llevar a cabo proyectos de urbanización y edificación destinados a promover el mejoramiento del hábitat, la preservación del ambiente, generar trabajo y fomentar el desarrollo económico sostenible en el área.

QUE el reajuste de tierras es una herramienta que le permite al Municipio asociarse con otras entidades públicas y/o con personas físicas o jurídicas privadas para desarrollar en conjunto áreas correspondientes al ejido municipal, mientras que el Parcelamiento y Edificación Obligatorios (PEO) es un instrumento de política urbana mediante el que

podrá exigir al propietario de un inmueble urbano baldío, con construcciones derruidas y/o paralizadas, el cumplimiento de la obligación de parcelar y/o edificar dicho inmueble, conforme a las condiciones y plazos establecidos por la presente ordenanza y de acuerdo con los parámetros dispuestos por la normativa provincial.

QUE el Fondo para el Desarrollo Urbanístico Sostenible del DER se crea como un fideicomiso de administración y financiero, con el objetivo de financiar las actividades necesarias para llevar adelante los objetivos de la presente ordenanza.

QUE el patrimonio del Fondo estará constituido por diversos recursos, incluyendo aportes del Tesoro Municipal, los ingresos obtenidos por la participación municipal en las valorizaciones inmobiliarias contribuciones específicas que se desarrollen dentro del DER, lo recaudado del gravamen especial aplicado en el Parcelamiento y Edificación Obligatorios (PEO), recursos provenientes de organismos multilaterales de crédito, ingresos por la venta de activos, entre otros.

QUE el Municipio actuará como Fiduciante, ejerciendo sus atribuciones a través de un Consejo de Administración, el cual estará facultado para tomar decisiones clave relacionadas con el fideicomiso.

QUE el Municipio será el beneficiario y fideicomisario del fideicomiso, y las utilidades transferidas por el Fiduciario se destinarán exclusivamente a financiar obras que contribuyan a los objetivos establecidos en la ordenanza.

QUE el Fiduciario deberá ser una empresa o unidad de negocios perteneciente a un Banco Público, garantizando así la solidez y transparencia en la gestión del fideicomiso.

QUE el Consejo de Administración del Fondo estará integrado por tres miembros designados por el Departamento Ejecutivo, y tendrá diversas atribuciones para garantizar el cumplimiento de los objetivos del fideicomiso.

QUE se impulsarán incentivos fiscales para promover y estimular las inversiones en el DER, con el fin de fortalecer su desarrollo sostenible.

QUE estos incentivos se regirán por objetivos específicos, como estimular iniciativas privadas, crear condiciones propicias para inversiones, y conservar el patrimonio natural, histórico y cultural del Municipio.

QUE para disfrutar de los beneficios contemplados en este régimen, se promueven diversas actividades, incluyendo la instalación y desarrollo de vivienda residencial, tanto unifamiliar como multifamiliar, la ejecución de emprendimientos urbanísticos en áreas con múltiples predios de diferentes propietarios, la implementación de medidas de eficiencia energética, la instalación de alojamientos turísticos, emprendimientos gastronómicos, actividades recreativas y culturales, entre otras.

QUE los beneficiarios que se instalen en el DER recibirán durante cinco años exenciones de la Tasa de Seguridad e Higiene, con porcentajes acumulativos basados en la aprobación de la solicitud de radicación, la contratación de personal local, la implementación de procesos de reciclado y el desarrollo de planes de ahorro de energía.

QUE sin embargo, los beneficios no eximirán a las empresas de cumplir con los trámites municipales requeridos, y el incumplimiento de estos trámites en un plazo de seis meses resultará en la pérdida de los beneficios y la obligación de reintegrar los beneficios recibidos hasta ese momento;

QUE el Programa de Promoción del Desarrollo Turístico y Sustentable tiene por objetivo general promover el desarrollo turístico sostenible del DER, aprovechando sus bienes comunes, culturales y urbanísticos de manera equitativa y responsable, para contribuir al crecimiento económico, social y cultural de la región.

QUE los objetivos específicos del Programa abarcan aspectos fundamentales como la ordenación urbanística, la mejora habitacional de los residentes, la promoción de la identidad y el posicionamiento del DER, la promoción de la gastronomía regional, el desarrollo de agroturismo y turismo rural, la promoción del patrimonio cultural e identidad local, el desarrollo del corredor comercial Roggero, y la adecuación de accesibilidad de circuitos y propuestas turísticas.

QUE con la presente ordenanza, se establece el ALINEAMIENTO TURÍSTICO a los frentistas de la calle Benito Juárez desde Sívori hasta la Av. Beato Escrivá de Balaguer y sobre la calle Benito Juárez entre Sívori y Alberto Williams, generando un contexto propicio para incrementar así las posibilidades de desarrollo económico y laboral.

QUE resulta importante establecer mecanismos de monitoreo continuo que permitan evaluar el impacto de las acciones llevadas a cabo en el DER y realizar ajustes según sea necesario.

QUE es necesario promover la participación activa de la comunidad en todas las etapas del proceso, desde la planificación hasta la implementación y evaluación, para asegurar la efectividad y la adaptabilidad de las medidas implementadas en el DER.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

TÍTULO I

OBJETO. DEROGACIÓN. CREACIÓN DEL DISTRITO ECOLÓGICO ROGGERO

ARTÍCULO 1°: Objeto. La presente ordenanza tiene por objeto unificar criterios legales y establecer las disposiciones necesarias para la creación del Distrito Ecológico Roggero (DER). Su propósito es promover el desarrollo urbanístico y estratégico del ambiente, la producción, el comercio, el trabajo, el turismo, la industria y todas las actividades económicas, sociales y culturales circunscritas al polígono establecido en el artículo 3 de la presente.

ARTÍCULO 2°: Deróganse las ordenanzas 6187/19; 6379/20; 6679/22; 6741/22; 6814/22 y 7.007/23.

ARTÍCULO 3°: Creación del Distrito Ecológico Roggero. Créase el Distrito Ecológico Roggero del Municipio de Moreno, el cual estará delimitado por las siguientes calles y límites naturales: Av. de la Argentinidad, ribera del Río Reconquista, orilla del Lago San Francisco, la Cañada del Bajo Hondo, calle Linares, calle Mercedes, Av. de las Montoneras y Av. Gral. San Martín.

TÍTULO II

DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA

ARTÍCULO 4°: Declaración del Área Natural Protegida. Declárese como Área Natural Protegida "Dique Ing. Roggero" al área comprendida por las calles Iguazú, Neuquén, Arístides, Tarija, la Cañada del Bajo Hondo, Borde Embalse (orilla del Lago San Francisco) hasta el dique Roggero, la calle Marcos Paz, el camino de la ribera Florencio Molina Campos y la calle Benito Juárez; el camino de sirga del Río Reconquista hasta la Av. de la Argentinidad; el área de cavas paralela al terraplén y el camino de sirga del Arroyo del Sauce (hasta Av. de la Argentinidad), de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley Provincial 10.907.

ARTÍCULO 5°: Comisión del Área Natural Protegida "Dique Ing. Roggero". Créase la "Comisión del Área Natural Protegida "Dique Ing. Roggero" integrada por:

- a. Dos (2) representantes de la Secretaría de Ambiente, o el organismo que en el futuro la reemplace.
- b. Dos (2) representantes del Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local (IMDEL), o el organismo que en el futuro lo reemplace.
- c. Dos (2) representantes del Instituto de Desarrollo Urbano y Regional (IDUAR), o el organismo que en el futuro lo reemplace.
- d. Un (1) representante de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o el organismo que en el futuro la reemplace.
- e. Dos (2) representantes del Honorable Concejo Deliberante.
- f. Cuatro (4) guardaparques.
- g. Además, podrán integrarse otras dependencias que tengan jurisdicción en el Área Natural Protegida "Dique Ing. Roggero". La evaluación se llevará a cabo mediante informes de impacto ambiental que se presentarán con la debida anticipación. Para la realización de estas tareas de investigación, se podrá convocar a universidades, institutos u organizaciones con experiencia en el tema.

ARTÍCULO 6°: Objetivos generales de la Comisión. La Comisión tendrá como objetivos analizar las políticas ambientales, sociales, culturales y productivas diseñadas e implementadas para el Área Natural Protegida "Dique Ing. Roggero". Asimismo, deberá elaborar su Reglamento Interno, el cual tendrá que ser aprobado con el voto de los dos

tercios de la totalidad de sus miembros, requiriéndose idéntica mayoría para su modificación.

ARTÍCULO 7º: Objetivos específicos de la Comisión. La Comisión tendrá los siguientes objetivos específicos:

1. Ordenamiento y Promoción de Vías Verdes:
 - a. Resaltar las áreas naturales protegidas cerradas y abiertas en el marco del DER.
 - b. Recuperar espacios públicos mediante técnicas de intervención urbana de bajo impacto, centrando la atención en un sistema de vías verdes.
 - c. Fomentar la forestación de los sistemas de vías verdes con especies nativas.
 - d. Generar espacios recreativos que promuevan actividades de baja intensidad.
 - e. Promover proyectos acordes con la zonificación del lugar.
 - f. Proteger los edificios con valor patrimonial.
 - g. Refuncionalizar la movilidad, priorizando zonas de peatonalidad.
 - h. Mejorar la frecuencia y accesibilidad del transporte público.
 - i. Realzar el espacio urbano con características distintivas.
 - j. Fomentar la creación de parques lineales y corredores verdes.
 - k. Estudiar y diseñar trazados de senderos que no coincidan con la zonificación ni con los cortafuegos, garantizando la integración armónica de estos con el entorno natural.
2. Preservación y Educación Ambiental:
 - a. Promover la preservación de la biodiversidad local mediante programas de protección de especies nativas y sus hábitats.
 - b. Implementar programas educativos y talleres sobre la importancia de la conservación ambiental dirigidos a la comunidad local y visitantes, conforme a lo estipulado en la Ordenanza 6445/2021 de adhesión a la "Ley Yolanda", N°27.592 de carácter nacional.
 - c. Fomentar la participación activa de escuelas y universidades en proyectos de investigación y conservación en el DER.
 - d. Desarrollar actividades y eventos que concienticen sobre prácticas sostenibles y amigables con los bienes comunes.
 - e. Promover la reforestación y restauración ecológica de áreas degradadas dentro del DER.
 - f. Incentivar la participación comunitaria en programas de monitoreo ambiental y preservación de la naturaleza.

TÍTULO III

DESARROLLO URBANÍSTICO DEL DER

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN. OBJETIVOS GENERALES

ARTÍCULO 8º: Desarrollo Urbanístico del DER. El Desarrollo Urbanístico del DER se define como un proceso integral y sostenible destinado a promover la mejora de las condiciones de vida de los habitantes, el aprovechamiento racional de los bienes comunes y la preservación del ambiente.

ARTÍCULO 9º: Objetivos generales del Desarrollo Urbanístico. El Desarrollo Urbanístico del DER tendrá los siguientes objetivos generales:

- a. Promover la articulación público-privada para el desarrollo urbanístico del DER.
- b. Establecer y fortalecer el Consorcio por el Desarrollo Urbanístico como instrumento para materializar la colaboración entre entidades gubernamentales y privadas en la promoción y desarrollo urbano del DER.
- c. Facilitar las condiciones de factibilidad para la ejecución de los instrumentos de reajuste de tierras y de parcelamiento y edificación obligatorios (PEO) en colaboración con entidades públicas y/o personas físicas o jurídicas privadas.
- d. Administrar un Fondo Fiduciario (FONDER) para financiar las actividades del DER.

- e. Impulsar beneficios impositivos para la promoción de inversiones.
- f. Implementar un Programa de Promoción del Desarrollo Turístico y Sustentable.

CAPÍTULO II

CREACIÓN DEL CONSORCIO POR EL DESARROLLO URBANÍSTICO

ARTÍCULO 10°: Creación del Consorcio por el Desarrollo Urbanístico. Créase el Consorcio por el Desarrollo Urbanístico (en adelante referido como "Consorcio") como instrumento para materializar la colaboración entre entidades gubernamentales y privadas en la promoción y desarrollo urbano del DER, conforme lo establecen los artículos 55° y 56° de la ley provincial 14.449.

El Consorcio tendrá la tarea de ejecutar proyectos de urbanización y edificación destinados a promover el mejoramiento del hábitat, la preservación del ambiente, generar trabajo y fomentar el desarrollo económico sostenible en el área.

ARTÍCULO 11°: Objetivos generales del Consorcio. El Consorcio tendrá el objetivo general de ejecutar proyectos de urbanización y edificación destinados a promover el mejoramiento del hábitat, la preservación del ambiente, generar trabajo y fomentar el desarrollo económico sostenible en el área.

ARTÍCULO 12°: Objetivos específicos del Consorcio. El Consorcio tendrá los siguientes objetivos específicos:

- a. Promover el desarrollo económico, social y cultural del DER a través del desarrollo urbanístico, garantizando la preservación de los bienes comunes del área y sus alrededores.
- b. Contribuir a la formulación de un plan estratégico de desarrollo urbano sostenible que contemple todos los aspectos del desarrollo, incluyendo aspectos humanos, ambientales y socioculturales, en coordinación con las autoridades locales.
- c. Fomentar la colaboración público-privada mediante incentivos económicos, como exenciones fiscales y beneficios impositivos, para aquellos que participen en el programa de desarrollo urbano.
- d. Implementar instrumentos económicos que fomenten la reconversión del área y faciliten su financiamiento, en línea con las políticas de desarrollo sostenible.
- e. Establecer un modelo de gestión público-privada eficaz y desarrollar instrumentos contractuales para su implementación, asegurando la transparencia y la eficiencia en la gestión.
- f. Integrar la conservación del patrimonio natural y cultural en la planificación urbanística del Distrito, protegiendo y poniendo en valor los bienes patrimoniales históricos.
- g. Mejorar la conectividad del área y optimizar el transporte público, mejorando la movilidad local.
- h. Desarrollar las potencialidades paisajísticas del área y sus alrededores, destacando su belleza natural.
- i. Maximizar los beneficios del desarrollo urbanístico para la comunidad local como opción de desarrollo sostenible, impulsando la participación de los residentes en las actividades y promoviendo la distribución equitativa de los ingresos.
- j. Priorizar la contratación de empleo local en los emprendimientos de desarrollo urbanístico, generando oportunidades de trabajo y fortaleciendo la economía local.
- k. Desarrollar circuitos y vías verdes que promuevan el orden sostenible de los bienes comunes y culturales, mejorando la calidad de vida de los residentes y contribuyendo a la conservación del entorno.

CAPÍTULO III

REAJUSTE DE TIERRAS. PARCELAMIENTO Y EDIFICACIÓN OBLIGATORIOS

ARTÍCULO 13°: Reajuste de Tierras. El reajuste de tierras es un mecanismo de gestión del suelo regulado en los arts. 89°, 90° y 92° del Decreto-Ley 8912/77 de la provincia de Buenos Aires. Esta herramienta permite al Municipio asociarse con otras entidades públicas y/o con personas físicas o jurídicas privadas, por iniciativa de cualquiera de

estos, para desarrollar en conjunto áreas correspondientes al ejido municipal. El mecanismo de reajuste de tierras tendrá su zona de aplicación dentro del polígono determinado en el artículo 3 de la presente.

ARTÍCULO 14°: Parcelamiento y Edificación Obligatorios. El Parcelamiento y Edificación Obligatorios (PEO) es un instrumento de política urbana regulado en los artículos 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90 y 92 del Decreto-Ley 8.912/77 de la provincia de Buenos Aires. A través de esta herramienta, el Municipio podrá exigir al propietario de un inmueble urbano baldío, con construcciones derruidas y/o paralizadas, el cumplimiento de la obligación de parcelar y/o edificar dicho inmueble, conforme a las condiciones y plazos establecidos por la presente ordenanza y de acuerdo con los parámetros dispuestos por la normativa provincial. En caso de incumplimiento por parte del propietario, el Municipio aplicará un gravamen especial sobre el inmueble, de carácter progresivo, el cual no podrá superar el equivalente al 50% de la tasa de alumbrado, barrido y limpieza. El PEO tendrá su zona de aplicación dentro del polígono determinado en el artículo 3 de la presente.

CAPÍTULO IV **FONDO PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO SOSTENIBLE DEL DER**

ARTÍCULO 15°: Fondo para el Desarrollo Urbanístico Sostenible del DER. Créase, como un fideicomiso de administración y financiero, el "FONDO DEL DESARROLLO URBANISTICO SOSTENIBLE DEL DER" (en adelante "FONDO" o "FONDER") cuyo objetivo se encuentra dirigido a financiar la totalidad de las actividades que resulten necesarias para llevar adelante el objeto de presente ordenanza.

ARTÍCULO 16°: Bienes del FONDER. El patrimonio del FONDER estará constituido por los bienes fideicomitidos, los cuales en ningún caso constituyen ni serán considerados como recursos presupuestarios, impositivos o de cualquier otra naturaleza que ponga en riesgo el cumplimiento del fin al que están afectados, ni el modo u oportunidad en que se realice. Dichos bienes son los siguientes:

- a. Los recursos provenientes del TESORO MUNICIPAL asignados por el Departamento Ejecutivo.
- b. Los ingresos obtenidos por la participación municipal en las valorizaciones inmobiliarias, conforme lo establece el artículo 46° de la ley provincial 14.449, que se desarrollen específicamente dentro del polígono del DER, serán destinados íntegramente al FONDER.
- c. Los ingresos obtenidos en concepto de los derechos de construcción de las obras que se desarrollen específicamente dentro del polígono del DER, serán destinados íntegramente al FONDER.
- d. Los ingresos recaudados del gravamen especial aplicado a inmuebles urbanos baldíos, con construcciones derruidas y/o paralizadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14° de la presente ordenanza.
- e. Otros aportes, contribuciones, subsidios, legados o donaciones específicamente destinados al FONDER.
- f. Los recursos provenientes de Organismos Multilaterales de crédito asignados al FONDER.
- g. El producido de las operaciones de venta de las parcelas, rentas, frutos y venta de sus activos dentro del DER.
- h. Aportes del sector privado conforme a las actas de intención y convenios marcos celebrados de conformidad con las pautas establecidas en la presente ordenanza y su decreto reglamentario.
- i. Sujeto a la aprobación del COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO, los ingresos obtenidos por emisión de valores fiduciarios de deuda emitidos por el FIDUCIARIO en el mercado de capitales, así como a través de otras operaciones de financiamiento, pudiendo garantizarlas con bienes del FONDO.
- j. Otros ingresos producidos por operaciones debidamente autorizadas por el COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO en el marco de las facultades establecidas en el correspondiente Contrato de Fideicomiso.

Los valores fiduciarios de deuda a los que refiere el inciso h) del presente artículo podrán ser emitidos en una o más series, previendo para cada serie diferentes derechos y privilegios en el cobro. Asimismo, el FONDER podrá emitir certificados de participación con el objeto de reflejar los aportes de bienes fideicomitidos que se realicen al fideicomiso.

ARTÍCULO 17°: Rol del Municipio como Fiduciante y sus Atribuciones. El Municipio actuará como Fiduciante, ejerciendo su rol a través de un Consejo de Administración, al cual se le otorgarán las atribuciones, deberes y misiones mediante la reglamentación emanada del Departamento Ejecutivo y las Resoluciones del Consejo. El

Departamento Ejecutivo estará facultado para transferir al fideicomiso la autoridad de aprobar o rechazar cartas de intención, propuestas de desarrollo y planes de inversiones presentados por empresas interesadas en establecerse en el DER.

ARTÍCULO 18°: Beneficiario y Fideicomisario. El Municipio será el beneficiario y fideicomisario del fideicomiso que se constituya. Las utilidades transferidas por el Fiduciario durante la vigencia del fideicomiso se destinarán exclusivamente a financiar obras que contribuyan al logro de los objetivos establecidos en esta ordenanza.

ARTÍCULO 19°: Fiduciario. El Fiduciario deberá ser una empresa o unidad de negocios perteneciente a un Banco Público, garantizando así la solidez y transparencia en la gestión del fideicomiso.

ARTÍCULO 20°: Organización y Funciones del Consejo de Administración del FONDER. El Consejo de Administración del FONDER estará integrado por tres (3) integrantes, quienes serán designados por el Departamento Ejecutivo y remunerados con un importe equivalente a un Secretario del Departamento Ejecutivo, debiéndose notificar al HCD las designaciones correspondientes. El funcionamiento y la estructura organizativa del Consejo de Administración serán desarrollados por el Departamento Ejecutivo, mientras que el Fiduciario asumirá todos los gastos necesarios para el funcionamiento del Fideicomiso, incluyendo los relacionados con la organización y las actividades del Consejo de Administración.

Las atribuciones del Consejo de Administración del Fideicomiso incluirán:

- a. Cumplir con las indicaciones y directivas emanadas del Departamento Ejecutivo del DER.
- b. Instruir al Fiduciario de acuerdo con el contrato constitutivo y supervisar el cumplimiento de las instrucciones.
- c. Indicar al Fiduciario la contratación de terceros para el logro de los objetivos del Fideicomiso, así como para realizar los controles y auditorías necesarios.
- d. Autorizar o no oponerse a las actividades del Fiduciario en relación con la contratación de terceros, garantizando su alineación con las instrucciones y procedimientos establecidos.
- e. Negociar acuerdos de financiamiento con particulares, cámaras comerciales, empresarios, entidades gubernamentales nacionales o provinciales, destinados al desarrollo del Fideicomiso.
- f. Autorizar el pago de fondos provenientes del patrimonio fiduciario.
- g. Ejercer cualquier otra atribución que se establezca en el contrato de fideicomiso.

CAPÍTULO V

BENEFICIOS IMPOSITIVOS PARA LA PROMOCIÓN DE INVERSIONES

ARTÍCULO 21°: Impulso a la Promoción de Inversiones. El Departamento Ejecutivo Municipal impulsará incentivos fiscales destinados a promover y estimular las inversiones en el DER, con el fin de fortalecer su desarrollo sostenible. Estos incentivos se regirán por los objetivos de la política de promoción de inversiones, que incluyen:

- a. Estimular y promover iniciativas del sector privado destinadas al desarrollo de infraestructura y equipamiento en el DER.
- b. Crear condiciones propicias para la realización de inversiones en equipamiento y obras complementarias, así como en operaciones y funcionamiento de la actividad turística en el DER.
- c. Participar en la formulación de políticas para conservar, proteger y desarrollar el patrimonio natural, histórico y cultural del Municipio de Moreno, con especial atención en el DER.

Estos objetivos serán perseguidos mediante la implementación de medidas fiscales y políticas de apoyo que impulsen el crecimiento económico, social y cultural del DER, contribuyendo así al desarrollo integral y sostenible del área.

ARTÍCULO 22°: Actividades promovidas. Con el fin de disfrutar de los beneficios contemplados en el presente régimen, se promueven las siguientes actividades:

- a. Promover la instalación y desarrollo de vivienda residencial, tanto unifamiliar como multifamiliar, con criterios

- de sustentabilidad y respeto al entorno natural y cultural.
- b. Impulsar proyectos de desarrollo urbano que integren armoniosamente vivienda, servicios, áreas de recreación y espacios verdes, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo sostenible.
 - c. Facilitar la ejecución de emprendimientos urbanísticos en áreas con múltiples predios de diferentes propietarios, con la participación conjunta del sector público y los propietarios.
 - d. Implementar medidas de eficiencia energética y fomentar el uso de energías renovables en edificaciones residenciales y comerciales.
 - e. Apoyar la creación de espacios verdes y áreas de recreación para promover la biodiversidad y la conectividad ecológica.
 - f. Promover iniciativas de regeneración urbana y revitalización de espacios degradados para un desarrollo urbano sostenible.
 - g. Instalación y/o reforma de alojamientos turísticos, conforme a la legislación vigente.
 - h. Establecimiento de emprendimientos gastronómicos y actividades de ocio y recreación compatibles con la normativa.
 - i. Desarrollo de equipamientos culturales y preservación del patrimonio histórico.
 - j. Creación de espacios para capacitación, reuniones y eventos turísticos.
 - k. Desarrollo de emprendimientos vinculados a actividades acuáticas, siempre que cumplan con la normativa aplicable.
 - l. Comercialización de productos locales y regionales, como gastronomía y artesanías.
 - m. Explotación de servicios de transporte turístico autorizados.
 - n. Prestación de servicios vinculados al turismo receptivo.

ARTÍCULO 23°: Beneficios aplicables. En concordancia con la enumeración establecida en el artículo anterior, los beneficios alcanzarán a las siguientes tasas y derechos:

- a. Tasa por habilitación de Comercios e Industrias.
- b. Tasa por inspección, seguridad e higiene.
- c. Derechos de oficina (únicamente en lo que respecta a las actuaciones relacionadas con la tramitación de excepciones).

ARTÍCULO 24°: Cumplimiento de Trámites Municipales. Los beneficios otorgados a las empresas no las exime de cumplir con los trámites de habilitación u otros requeridos por la Municipalidad, el IDUAR o el IMDEL según otras normativas vigentes. En caso de que dichos trámites no sean completados en un plazo de seis (6) meses, el beneficiario o empresa perderá el derecho a aplicar los beneficios municipales correspondientes. Además, los beneficios recibidos hasta ese momento se considerarán como una deuda a reintegrar al Municipio en un plazo de treinta (30) días a partir del vencimiento del plazo mencionado anteriormente.

ARTÍCULO 25°.- Beneficios para los inversores. Los beneficiarios encuadrados en los artículos precedentes de la presente ordenanza que se instalen en el DER recibirán, durante un plazo de cinco (5) años, beneficios que consisten en una exención de la tasa por inspección, seguridad e higiene. Esa exención se otorgará de acuerdo con los siguientes porcentajes acumulativos:

- a. Hasta un 50% por emplear personal con domicilio acreditado en el Municipio de Moreno en el proyecto de radicación.
- b. 50% por implementar proyectos de radicación que favorezcan la sostenibilidad ambiental. Los mismos deberán contemplar integralmente las siguientes acciones: procesos de reciclado, la utilización de materiales sustentables y planes de ahorro de energía mediante el uso de energías renovables.

CAPÍTULO VI

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO Y SUSTENTABLE

ARTÍCULO 26°: Programa de Promoción del Desarrollo Turístico y Sustentable. Créase el “Programa de Promoción del Desarrollo Turístico y Sustentable” (en adelante Programa) con el fin de establecer un modelo integrado de planificación turística para el DER.

ARTÍCULO 27°: Objetivos generales y específicos del Programa. El Programa tendrá por objetivo general promover el desarrollo turístico sostenible del DER, aprovechando sus bienes comunes, culturales y urbanísticos de manera equitativa y responsable, para contribuir al crecimiento económico, social y cultural de la región.

Entre sus objetivos específicos se encuentran:

1. Promoción de la Identidad y Posicionamiento del DER:

- a. Promover la participación de diversos sectores de la sociedad en la gestión del programa.
- b. Desarrollar un plan de comunicación y marketing para mejorar el conocimiento sobre el Distrito.
- c. Fomentar la creación, desarrollo e implementación de productos y servicios turísticos sostenibles que respeten el patrimonio cultural y natural del destino, promoviendo la autenticidad y la diversidad.
- d. Impulsar concursos de ideas para intervenir en el espacio público.
- e. Generar acciones de animación urbana mediante eventos programados.
- f. Promover la actividad cultural como elemento fundamental en el desarrollo local.
- g. Difundir las actividades del Distrito a nivel regional.

2. Promoción de la Gastronomía Regional:

- a. Promover el establecimiento de locales gastronómicos locales.
- b. Fomentar el turismo gastronómico con ofertas culinarias de la región.
- c. Introducir un Menú Turístico accesible para los visitantes.
- d. Diseñar una ambientación acorde a la propuesta turística del DER.
- e. Fomentar el desarrollo de la identidad cultural local.

3. Desarrollo de Agroturismo y Turismo Rural:

- a. Promover la creación o articulación de circuitos de turismo rural.
- b. Fomentar un modelo propio de agroturismo.
- c. Desarrollar una oferta turística recreativa vinculada al patrimonio cultural y natural.
- d. Fomentar el desarrollo de emprendimientos turísticos eco-eficientes y el uso de energías renovables, promoviendo prácticas sostenibles y respetuosas con el medio ambiente.
- e. Estimular la colaboración con emprendedores privados en la región.

4. Promoción del Patrimonio Cultural e Identidad Local:

- a. Promover el desarrollo de actividades turísticas culturales.
- b. Organizar jornadas para la conservación del patrimonio.
- c. Fomentar la realización de encuentros sobre el territorio.
- d. Impulsar el desarrollo de talleres referidos al patrimonio e identidad territorial.
- e. Estimular el desarrollo de talleres y actividades formativas.
- f. Promover actividades educativas y de divulgación sobre turismo y desarrollo sostenible, sensibilizando a la comunidad local y a los visitantes sobre la importancia de un turismo responsable.
- g. Promover actividades culturales vinculadas al teatro y ferias de productos locales.

5. Corredor Comercial Roggero:

- a. Conformar un corredor de comerciantes en las principales vías de acceso al DER.
- b. Integrar al DER con las zonas económicas potenciales del territorio de Moreno.
- c. Promover el desarrollo de proyectos e inversiones sobre las vías de acceso al DER.

6. Adecuación de Accesibilidad de Circuitos y Propuestas Turísticas:

- a. Elaborar propuestas de visitabilidad que impulsen la inclusión de personas con discapacidad.
- b. Incorporar la adecuación de accesibilidad como práctica territorial.

- c. Promover políticas de articulación de los proyectos de turismo con las prácticas comunitarias.
- d. Considerar la capacidad de carga del destino y su impacto en la calidad de vida de los residentes locales, implementando medidas para mitigar los efectos negativos del turismo.
- e. Garantizar la accesibilidad universal en todas las actividades turísticas, promoviendo un turismo inclusivo que atienda las necesidades de todas las personas.
- f. Crear condiciones para la empleabilidad y la inclusión social.

TÍTULO IV **ALINEAMIENTO TURÍSTICO**

ARTÍCULO 28°: Créase al ALINEAMIENTO TURÍSTICO (AT) sobre la calle Benito Juárez entre las calles Eduardo Sívori y Av. de la Argentinidad y sobre la calle Benito Juárez entre Eduardo Sívori y Alberto Williams solo para los predios frentistas a dicha calle Benito Juárez implantados sobre los macizos designados catastralmente como Circ.: IV, Secc.: G, Qta.: 47-52-57-62-67- 72, con los siguientes parámetros urbanísticos y usos aptos:

FOS: 0.3

FOT: 0.5

DENSIDAD NETA: 80 hab./HA Cuando no posea agua potable y desagües cloacales por servicio centralizado o red pública 60 hab./Ha.-

ALTURA MÁXIMA: 7 MTS.

PARCELA MÍNIMA: Según la determinada para el macizo de implantación.

RETIROS: Frente: 3.00 MTS. Fondo: 0.5*(L-20) Se admite construcción complementaria altura máxima 4,50 mts. Lateral: 3.00 MTS. En los predios con un ancho de parcela mayor a 15.00 mts. y menor a 20.00 mts. el retiro lateral se producirá sobre uno de sus ejes medianeros. Cuando tenga frente menor a 15.00 mts. no será exigible retiro lateral.

USOS APTOS DEL ALIENAMIENTO TURISTICO: Administración: Administrativo Institucional, Oficina Particular Servicios: Recreativo A, Gastronómicos, Básicos, Servicios del Automotor A. Comercio: Básico clase 1 Equipamiento: Cultural, Deportivo clase 1 y 2. Habitación: Vivienda Unifamiliar, Hotel y Pensión. Producción: Taller Artesanal, Agropecuario I.-

ARTÍCULO 29°: Desaféctense de zona RESIDENCIAL 6 (R6), a las parcelas frentistas a la calle Benito Juárez entre las calles Eduardo Sívori y Av. de la Argentinidad, ubicadas en los macizos designados catastralmente como Circ. IV, Secc. G, Qta. 1-7-12-18-23-29-35-41, Circ. VI, Secc. V, Mza. 6-12, y Parcelas Rurales 1192X- 1192 AA, y aféctenselas al ALINEAMIENTO TURISTICO (AT), creado en el artículo 29° de la presente.

ARTÍCULO 30°: Desaféctese de las zonas RESIDENCIALES R6, R3 y R2 la totalidad de las parcelas ubicadas dentro del polígono determinado en el artículo 3 de la presente, y aféctaselos a zona TURISTICO (T), otorgándoles los indicadores urbanísticos y usos aptos según art. 173° y 174° del Código de Zonificación vigente.

TÍTULO V **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 31°: Del Código Particularizado. A los efectos de aplicación del artículo 3 y del Título II la presente Ordenanza, la Autoridad de Aplicación deberá redactar un Código Particularizado de edificación y de paisaje.

ARTÍCULO 32°: De los compromisos. El Departamento Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, estará encargado de elaborar los convenios con los propietarios ubicados en el Área Natural Protegida Dique Ing. Roggero sobre aspectos como el manejo del arbolado, la gestión de la flora y fauna, entre otros temas relevantes para la

conservación y protección del área. Estos convenios versarán conforme al Código Particularizado del Título II la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 33°: Cláusula de Gastos. Autorízase al Departamento Ejecutivo a reasignarlas partidas presupuestarias correspondientes al Área Natural Protegida "Dique Ing. Roggero", que serán destinadas exclusivamente al funcionamiento del área, excluyendo en la misma gastos en personal.

ARTÍCULO 34°: Instrúyase al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones administrativas pertinentes a los fines de poner en pleno funcionamiento el Fondo Municipal de Turismo, creado a partir de la Ordenanza N° 405/99.

ARTÍCULO 35°: Autoridad de Aplicación. El Departamento Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 36°: De la Reglamentación. El Departamento Ejecutivo dispondrá de 180 días para la reglamentación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 37°: Incorpórese el Anexo I a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 38°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 13 de Junio de 2024.

DRA GIMENA ANGUIOZAR

EMMANUEL FERNANDEZ

Secretaria Legislativa

Presidente

Comunicado al D.E el día 14/06/2024

Promulgada mediante el Decreto N° 2553/24 de fecha 14/06/2024

ANEXOS

Ordenanza N° 7165/24

Moreno, 13/06/2024

VISTO los Exptes. H.C.D. N° 35.843/2024 y D.E. N° 262987-S-2024, sobre rediseño urbanístico de embellecimiento de las arterias comerciales sobre la calle Bartolomé Mitre; y

CONSIDERANDO la necesidad de crear un Programa de "Rediseño urbanístico de embellecimiento de las arterias comerciales comprendidas sobre la calle Bartolomé Mitre desde la altura N° 1650 hasta la altura 3299, Av. Libertador desde la altura N° 0 hasta 299 y España desde N° 100 hasta 299".

QUE debido al crecimiento comercial de dicha zona, resulta de gran importancia para nuestro Municipio centrarse en estrategias urbanísticas en respuesta al volumen de demanda que genera, replicando los resultados de las experiencias como la puesta en valor del Centro Comercial de Caveri, Cuartel V, Paso del Rey Sur, Paso del Rey Norte, La Quebrada y Mariló.

QUE se ha demostrado que cuando hay un aumento en la actividad comercial en un área determinada, se crean oportunidades para el desarrollo de negocios locales, aumenta la inversión y se generan nuevos puestos de trabajo generando un impacto positivo en la economía local, promoviendo el desarrollo socioeconómico beneficiando a los comerciantes y mejorando la calidad de vida de los habitantes.

QUE resulta imprescindible diseñar políticas estratégicas para el desarrollo de la zona, impulsando estrategias para fomentar la expansión de infraestructuras comerciales, la mejora de los servicios públicos, la promoción de iniciativas empresariales y la implementación de políticas que fomenten un ambiente favorable para la inversión y el crecimiento comercial.

QUE asimismo resulta crucial equilibrar este crecimiento comercial con la sostenibilidad ambiental, el bienestar de la comunidad local y otros aspectos importantes para garantizar un desarrollo armonioso y sostenible a largo plazo

QUE en dicho sentido, la Municipalidad de Moreno tiene el deber de proteger el bienestar de los habitantes así como el cuidado ambiental del que son parte.

QUE la contaminación visual es un problema acuciante de toda ciudad ya que afecta o perturba la visualización de una determinada zona o rompe las características identitarias del paisaje urbano de nuestro distrito.

QUE tal contaminación tiene consecuencias concretas sobre la cotidianidad de los habitantes y transeúntes de las áreas urbanas, ejemplificadas en trastornos de atención y obstrucción visual al conducir, afectación de la estética del paisaje, estrés por saturación de elementos y colores, entre otros.

QUE la creación de este Programa busca implementar proyectos de embellecimiento urbano y mejora de infraestructura nuevas como las ya existentes que contribuyan a crear un entorno más agradable y funcional para los comerciantes y los residentes locales.

QUE el Programa incluye el mejorado de veredas en dichas arterias generando un diseño equivalente para todos, cómodo, estético, seguro y accesible, como así también la instalación de mobiliario urbano nuevo. Además de una iluminación adecuada en las calles y espacios públicos lo que permite mejorar la seguridad al disuadir la actividad delictiva, facilitar la vigilancia de la zona, realzar la belleza del paseo durante el día y la noche.

QUE la presente redistribución genera mayor fluidez y seguridad en el transporte público, atento a ser las áreas en cuestión arterias donde se encuentran ubicadas la mayor cantidad de paradas de transporte público, áreas las cuales resultan ser el punto de partida hacia los distintos barrios de nuestro partido.

QUE la necesidad de regular y establecer pautas concretas sobre la cartelera y marquesina de los comercios se debe a cumplir con todo lo ya expuesto, siendo el objetivo mejorar las arterias comerciales más demandantes de nuestro Municipio, evitando nuevos y mayores perjuicios con los transeúntes y habitantes de esta zona.

QUE las instalaciones y demás elementos estructurales de soporte de anuncios y avisos deberán guardar las debidas medidas y características de integridad física y prevención de riesgos, con el requerido mantenimiento de las mismas, para garantizar la seguridad de los bienes y las personas.

QUE las necesidades y fundamentaciones descritas, llevan implícita la urbanización que también fomenta que nuestro municipio sea visitado por ciudadanos de distritos vecinos, lo que implicaría desarrollo económico de las áreas comerciales morenenses ampliándose la capacidad de ventas.

QUE la cuestión urbanística, en la actualidad, fija sus alcances, proyección e incidencia en el desarrollo vital del hombre, vinculando su génesis con la cuestión pública, y más específicamente con el derecho público, en donde la función administrativo-urbanística traza una importante variedad de pautas y principios, que sin dudas se inscriben e inspiran como todo modelo regulador.

QUE resulta ser objetivo de una gestión municipal la de propender al desarrollo integral de su comunidad, dentro de lo cual se encuentra la necesidad de otorgarle al partido una identidad propia que la distinga y destaque.

QUE es importante diseñar estrategias paulatinas y progresivas para el rediseño estético de nuestra ciudad que no resulte en un perjuicio económico para quienes deban modificar las características de su comercio, teniendo en cuenta el difícil contexto económico que atraviesa nuestro país y Moreno.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Crease en el Partido de Moreno el Programa “Rediseño urbanístico de embellecimiento de las arterias comerciales comprendidas sobre la calle Bartolomé Mitre desde la altura N° 1650 hasta la altura 3299, Av. Libertador desde la altura N° 0 hasta 299 y España desde N° 100 hasta 299”

ARTÍCULO 2º: Todos los frentes de emplazamiento comercial ubicados sobre la calle Bartolomé Mitre desde la altura N° 1650 hasta la altura 3299, Av. Libertador desde la altura N° 0 hasta 299 y España desde la altura N° 100 hasta 299 contarán con la uniformidad de colores, provisión y colocación quedando a cargo del Departamento Ejecutivo su

instrumentación y demás especificaciones técnicas a reglamentar, sumando anexo gráfico con indicaciones de formas, colores permitidos o a fomentar, dimensiones y colocación de los carteles, marquesinas y publicidad.

Asimismo, dichas arterias contarán con el arreglo de veredas, colocación de luminaria y mobiliario urbano (cesto de basura y cantero).

La autoridad de aplicación exigirá para la implementación de los antes mencionado el retiro de todo tipo de estructura saliente de la línea municipal como marquesinas, cartelerías, techos y toldos.

ARTÍCULO 3°: El plazo establecido para retirar la estructura saliente de la línea municipal como marquesinas, cartelerías, techos y toldos es de 15 días hábiles desde la notificación a los comercios correspondientes por el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 4°: PUBLICIDAD NO AUTORIZADA. De las prohibiciones.

Quedan prohibidos los anuncios pintados, colocados o aplicados en los toldos instalados por el Departamento Ejecutivo, cuando el titular de la publicidad o el anunciante no contara con la autorización expresa de dicha autoridad.

ARTÍCULO 5°: DEBER DE CONSERVACIÓN.

Los sujetos responsables de las instalaciones publicitarias de dichos emplazamientos comerciales deben mantenerlas en buen estado en condiciones de seguridad, salubridad, realizando los trabajos y obras precisas para el cumplimiento de tales fines. La autoridad de aplicación podrá ordenar a los propietarios o titulares de las instalaciones publicitarias, la ejecución de las obras o la realización de las actuaciones necesarias para conservar las condiciones señaladas en este artículo. A estos efectos, la autoridad de aplicación concede al titular de las instalaciones publicitarias un plazo de entre ocho (08) y quince (15) días hábiles, en función de la complejidad de las obras o actuaciones a llevar a cabo, salvo que se justifique la imposibilidad técnica de realizarlas en dichos plazos, en cuyo caso la autoridad de aplicación podrá conceder un plazo mayor que será establecido por el Departamento Ejecutivo. El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilita a adoptar cualquiera de estas medidas:

1. Ejecución subsidiaria a costa del obligado y hasta el límite del deber normal de conservación.
2. Imposición de las multas correspondientes por incumplimiento según la Ordenanza fiscal y tributario vigente.

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, cuando el órgano competente aprecie la existencia de un peligro grave o inminente para la seguridad de personas o bienes, puede adoptar las medidas que estime oportunas para evitarlo sin necesidad de resolución administrativa previa.

ARTÍCULO 6°: Desígnese como autoridad de aplicación del presente Programa a la Secretaría de Economía y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 7°: El departamento Ejecutivo dictará el acto administrativo que dará inicio al Programa, citando las arterias en las que pondrá en marcha el mismo y su fecha de finalización. Dicha situación deberá ser notificada a todas/os las/os titulares de comercios emplazados en las mismas. El resto de las arterias donde no esté funcionando el programa serán regidas por la Ordenanza N° 5.272/13 y 6.658/2021 o la norma que la modifique.

ARTÍCULO 8°: Declárese exento de los Derechos de Publicidad y Propaganda y Derechos de ocupación o uso de espacios públicos por el plazo de un año contando desde la fecha de Rediseño Urbanístico de cada comercio comprendido y notificado en el programa según lo establecido en el Artículo 7° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9°: Autorízase al Departamento Ejecutivo al cobro de contribución por mejoras en los casos donde considere que la intervención en el espacio público ha impactado significativamente en la valorización inmobiliaria de la propiedad cuyo frente ha sido intervenido.

ARTÍCULO 10°: Penalidades. Facultase al Departamento Ejecutivo a proceder al retiro de todas aquellas estructuras que no cumplan con esta ordenanza. El costo que surja del retiro será a cargo del comercio o titular de la partida donde se emplace el mismo y será determinado por la ordenanza tributaria vigente.

ARTÍCULO 11°: Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar la adecuación presupuestaria que demande la ejecución del programa propuesto.

ARTÍCULO 12º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 13 de Junio de 2024.

DRA GIMENA ANGUIOZAR

Secretaria Legislativa

EMMANUEL FERNANDEZ

Presidente

Comunicado al D.E el día 14/06/2024

Promulgada mediante el Decreto N° 2554/24 de fecha 14/06/2024

Ordenanza N° 7166/24

Moreno, 13/06/2024

VISTO el Expte. H.C.D. N° 35.832/2024, mediante el cual solicita crear Campaña de Prevención de la Ciber Ludopatía; y

CONSIDERANDO el incremento de la participación en apuestas online de jóvenes y adolescentes.

QUE se trata de una actividad "viciante", de fácil acceso y de atracción.

QUE la proliferación de sitios de apuestas virtuales dan inicio a un tipo de consumo novedoso, siendo esencial generar espacios necesarios entre diversos actores pertenecientes a la multiplicidad de instituciones que existen en nuestro distrito, brindando información necesaria de reflexión, prevención y conversatorios incluyendo a la comunidad en su conjunto.

QUE distintos estudios advierten sobre los riesgos de desarrollar adicción al juego compulsivo y dan signos de alerta para las familias.

QUE los/as jóvenes son especialmente vulnerables a los riesgos asociados con el juego, incluyendo la adicción y los problemas de salud mental.

QUE la pandemia profundizó la incidencia de este tipo de actividades en la vida de las personas en general, y de los y las jóvenes en particular.

QUE el avance de las plataformas tecnológicas y la transformación de los hábitos digitales durante la pandemia facilitaron la expansión, volviendo el juego con apuestas online más accesible y atractivo.

QUE se entiende por ludopatía a una enfermedad que se caracteriza por un fracaso crónico y progresivo en resistir los impulsos de jugar apostando dinero (No todas las personas que juegan desarrollan una adicción al juego, del mismo modo que no todas las personas que beben terminan siendo alcohólicas).

QUE a su vez se ha conceptualizado un tipo especial de ludopatía que es la ludopatía digital o ciber ludopatía, se entiende así al impulso incontrolable por las apuestas o el azar a través de distintas plataformas digitales.

QUE las estadísticas indican que en argentina 19 millones de personas que juegan asiduamente, mientras que 7 de cada 100 pueden ser considerados/as adictos/as.

QUE la mayoría de los informes existentes sobre la ludopatía, coinciden en que hay varios factores que favorecen la ludopatía online y que conllevan una mayor adicción a este tipo de juego. A continuación, se mencionan alguno de ellos:

● **El anonimato y la privacidad:** las plataformas online proporcionan discreción y facilidad de acceso. En consecuencia, los jugadores están libres de juicios y de críticas por parte de los demás.

● **La estimulación visual:** continuamente se consultan las redes sociales y, casi sin darse cuenta, las personas son bombardeadas por anuncios que provocan que entren a páginas de juegos de azar y en casas de apuestas. Esta publicidad subliminal tiene la misma función que la música y las luces de una máquina tragamonedas tradicional.

● **La rapidez y facilidad:** resulta muy cómodo el acceso a este tipo de plataformas ya que, se puede acceder desde el propio hogar o mientras la persona se traslada en el transporte público. Así, entre los jóvenes esta es una de las

características más atractivas porque es un modo de conseguir dinero de manera rápida y fácil.

● **El refuerzo intermitente:** esto quiere decir que la recompensa llega en algunas ocasiones tras realizar la jugada y en otras ocasiones no. En otras palabras, la recompensa se produce de manera ocasional. Esto provoca que esta conducta perdure más en el tiempo y, en consecuencia, que se fortalezca la adicción al juego.

● **Poca conciencia del dinero:** cuando se juega a través de internet se tiene poca conciencia del dinero debido a que no lo vemos físicamente.

QUE según un informe de la Defensoría del pueblo de la provincia de Buenos Aires:

- El mayor porcentaje de participantes de juegos online se da en menores de 35 años, siendo los adolescentes menores de 18 años una de las franjas más comprometidas.
- Los juegos más elegidos son: Las apuestas de fútbol (41%), Casino (37%).
- Dentro de los 24 sitios más elegidos para las apuestas online por los 10.000 encuestados por IBOPE, **18 NO CUENTAN CON AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN NINGUNA DE LAS JURISDICIONES DEL TERRITORIO NACIONAL. (Todas las plataformas que no concluyan en el dominio "bet.ar" son ilegales).**

QUE la ausencia de regulación específica sobre el uso de plataformas genera muchísimas dificultades para atender situaciones vinculadas a este tipo de consumos problemáticos.

QUE en la Argentina, el juego online está regulado en 17 provincias.

QUE el juego online fue legalizado a fines de 2021 en la Ciudad y en la Provincia de Buenos Aires.

QUE Betwarrior, Bet365, Bplay y Betsson, marcas internacionales asociadas a empresarios locales, son los principales operadores del mercado.

QUE el 28% de los equipos de Primera División tienen como sponsor de su camiseta a alguna casa de apuestas, que a su vez patrocinan a la Selección argentina, a la Copa Argentina y a la Primera Nacional. Aparecen en el pecho de las camisetas de River y Boca. En otros clubes de la máxima categoría del fútbol argentino, también. Son sponsors de la Selección argentina y el ascenso. En las redes sociales, periodistas e influencers las publicitan.

QUE en la Provincia de Buenos Aires, se le otorgó la gestión y la facultad de concesión de las licencias al Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires (IPLyC).

QUE a fines de 2020, este último anunció la concesión de 7 licencias de juego por un plazo de 15 años a las sociedades ganadoras del proceso de adjudicación.

QUE las primeras cuatro licencias fueron otorgadas a cuatro empresas, que tienen que estar compuestas por **un socio local y otro extranjero:**

- **BetWarrior:** socio local Binbaires, socio extranjero Intralot.
- **Bplay:** socio local Boldt, socio extranjero 888.
- **William Hill:** socio local Bingo Moreno, socio extranjero William Hill.
- **Bet365:** socio local Bingo Berazategui, socio extranjero bet365.

QUE como se consignara en párrafos precedentes, la mayoría de las operadoras de juegos (18 sobre 24 de las más utilizadas en el país) no cuentan con autorización alguna, y utilizan dominios de países tipificados como "paraísos fiscales", tal es el caso de Malta o Curazao.

QUE el pago de dichas apuestas puede hacerse a través de distintos instrumentos, siendo el más común el uso de billeteras digitales, entre las que se destacan "UALA" y "Mercado pago".

QUE existe la posibilidad de crear una cuenta en dichas billeteras digitales (en todas) a partir de los 13 años, particularmente en Mercado Pago además, se pueden contraer créditos a cualquier edad.

QUE en las plataformas que cuentan con licencia para su funcionamiento, existen herramientas para prevenir su utilización por parte de menores de edad (esto directamente no ocurre con aquellas que están fuera de la ley).

QUE las apuestas en casinos virtuales ilegales tienen una estructura piramidal:

- **Administrador/a:** Compra las “fichas” a la empresa y debe reclutar cajeros o subadministradores: Es quien invierte dinero para disponer de fichas que vender. Puede crear usuarios para administradores o cajeros.
- **Cajeros/as:** Compran las fichas al administrador y la venden luego a los jugadores, deben captar clientes y son los encargados de pagar desde sus cuentas personales los premios obtenidos., existe una tendencia a la feminización de este rol ya que son las mujeres en los barrios populares quienes cuentan con un extenso entramado de vínculos con la comunidad (grupos de wtp varios, participación activa en el barrio). Pueden crear usuarios para jugadores/as.
- **Jugadores/as:** Compran la ficha a los/as cajeros para jugar en la plataforma a través de un usuario que les crean los cajeros/as.

QUE se puede contactar a los cajeros por WhatsApp y, como desde los 13 años pueden tener billeteras virtuales, está facilitado el acceso para apostar en los sitios de casino online con juegos similares a las máquinas tragamonedas. Además. Ruletas en vivo, Póker y apuestas de fútbol son otros servicios que promocionan los cajeros en las redes sociales, asegurando que son "100% confiables" y pagan "al instante", a pesar de no tener habilitación.

QUE las “fichas” coinciden con la tipificación de “Activos virtuales” expresada en la legislación argentina.

QUE este sistema es utilizado para burlar las restricciones legales, siendo la figura del “Cajero” la que transfiere efectivamente el dinero a la plataforma, (el vínculo jurídico entre el cajero y los apostadores coincide con el “contrato” así descrito en el código civil y comercial de la nación). Así mismo, las agencias ilegales, promocionadas fundamentalmente en redes sociales, ofertan juegos administrados por plataformas autorizadas utilizando este sistema.

QUE existen diferentes medios a través de los cuales se realiza publicidad de este tipo de actividades, uno de los más utilizados es el de “influencers” que ofrecen enlaces directos a contactos con “cajeros/as” del entramado ilegal de apuestas.

QUE el cuerpo normativo en nuestro país, teniendo en cuenta que, según la constitución, la competencia directa es provincial, comprende (Menciones y regulación positiva de algún aspecto de la actividad),

- **La convención internacional sobre los derechos del niño incorporada con rango constitucional al ordenamiento jurídico argentino desde 1994:**

“ARTÍCULO 31 .1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes. 2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.”

ARTÍCULO 32. 1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.”

- **La Ley Nacional N° 4.097 del año 1902**
- **La Ley Nacional N° 25.246 de creación de la UIF (Unidad de Información Financiera)**

“ARTÍCULO 4° bis — A los fines de la presente ley y sus disposiciones reglamentarias se establecen las siguientes definiciones: Activos virtuales: representación digital de valor que se puede comercializar y/o transferir digitalmente y utilizar para pagos o inversiones. En ningún caso se entenderá como activo virtual la moneda de curso legal en territorio nacional y las monedas emitidas por otros países o jurisdicciones (moneda fiduciaria)…”

ARTÍCULO 20°: Están obligados a informar a la Unidad de Información Financiera (UIF), de conformidad con las normas que dicte dicho organismo, los siguientes sujetos:

(...)

13. Los proveedores de servicios de activos virtuales. 14. Las personas humanas y/o jurídicas, u otras estructuras con

o sin personería jurídica, que como actividad habitual, exploten, administren, operen, o de cualquier manera, organicen, por sí o a través de terceros, cualquier modalidad o sistema de captación de juegos de azar.”

- **La Ley N° 13.470 : El Código Penal de la Nación:**

“Artículo 301° bis: Será reprimido con prisión de tres (3) a seis (6) años el que explotare, administrare, operare o de cualquier manera organizare, por sí o a través de terceros, cualquier modalidad o sistema de captación de juegos de azar sin contar con la autorización pertinente emanada de la autoridad jurisdiccional competente.”

- **El Código Civil y Comercial de la Nación en su Título IV sobre contratos aleatorios y juegos, también en el título I sobre incapacidades.**

ARTÍCULO 22.- Capacidad de derecho. Toda persona humana goza de la aptitud para ser titular de derechos y deberes jurídicos. La ley puede privar o limitar esta capacidad respecto de hechos, simples actos, o actos jurídicos determinados.

ARTÍCULO 23.- Capacidad de ejercicio. Toda persona humana puede ejercer por sí misma sus derechos, excepto las limitaciones expresamente previstas en este Código y en una sentencia judicial.

ARTÍCULO 24.- Personas incapaces de ejercicio. Son incapaces de ejercicio:

a) la persona por nacer; b) la persona que no cuenta con la edad y grado de madurez suficiente, con el alcance dispuesto en la Sección 2ª de este Capítulo; c) la persona declarada incapaz por sentencia judicial, en la extensión dispuesta en esa decisión.

Artículo 25.- Menor de edad y adolescente. Menor de edad es la persona que no ha cumplido dieciocho años. Este Código denomina adolescente a la persona menor de edad que cumplió trece años.

ARTÍCULO 26.- Ejercicio de los derechos por la persona menor de edad. La persona menor de edad ejerce sus derechos a través de sus representantes legales...

ARTÍCULO 1611.- Juego y apuesta de puro azar. No hay acción para exigir el cumplimiento de la prestación prometida en un juego de puro azar, esté o no prohibido por la autoridad local. Si no está prohibido, lo pagado es irrepetible. Sin embargo, es repetible el pago hecho por persona incapaz, o con capacidad restringida, o inhabilitada.

ARTÍCULO 1613.- Juegos y apuestas regulados por el Estado. Los juegos, apuestas y sorteos reglamentados por el Estado Nacional, provincial, o municipios, están excluidos de este Capítulo y regidos por las normas que los autorizan.

- **La Ley N° 24.240 (Ley de Defensa del Usuario y Consumidor) y su correlato provincial, la Ley N° 13.133.**

“Artículo 4°: Información. El proveedor está obligado a suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización. La información debe ser siempre gratuita para el consumidor y proporcionada en soporte físico, con claridad necesaria que permita su comprensión. Sólo se podrá suplantar la comunicación en soporte físico si el consumidor o usuario optase de forma expresa por utilizar cualquier otro medio alternativo de comunicación que el proveedor ponga a disposición.

Artículo 5°: Protección al Consumidor. Las cosas y servicios deben ser suministrados o prestados en forma tal que, utilizados en condiciones previsibles o normales de uso, no presenten peligro alguno para la salud o integridad física de los consumidores o usuarios.

Artículo 8°: Efectos de la publicidad. Las precisiones formuladas en la publicidad o en anuncios, prospectos, circulares u otros medios de difusión se tienen por incluidas en el contrato con el consumidor y obligan al oferente. En los casos en que las ofertas de bienes y servicios se realicen mediante el sistema de compras telefónicas, por catálogos o por correos, publicados por cualquier medio de comunicación, deberá figurar el nombre, domicilio y número de CUIT del oferente.”

- **La Ley N° 26.061, LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

“ARTÍCULO 14°: DERECHO A LA SALUD. Los Organismos del Estado deben garantizar:

a) El acceso a servicios de salud, respetando las pautas familiares y culturales reconocidas por la familia y la comunidad a la que pertenecen siempre que no constituyan peligro para su vida e integridad.

b) Programas de asistencia integral, rehabilitación e integración; c) Programas de atención, orientación y asistencia dirigidos a su familia; d) Campañas permanentes de difusión y promoción de sus derechos dirigidas a la comunidad a través de los medios de comunicación social.”

- **Ley N° 26.934/2014 El Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos conocido como Ley IACOP: define a los consumos problemáticos como:**

[...] aquellos consumos que –mediando o sin mediar sustancia alguna– afectan negativamente la salud física o psíquica del sujeto, y/o las relaciones sociales. Los consumos problemáticos pueden manifestarse como adicciones o abusos al alcohol, tabaco, drogas psicotrópicas –legales o ilegales– o producidos por ciertas conductas compulsivas de los sujetos hacia el juego, las nuevas tecnologías, la alimentación, las compras o cualquier otro consumo que sea diagnosticado compulsivo por un profesional de la salud”.

- **Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657**

“Se reconoce a las adicciones como parte integrante de la salud mental, en tanto proceso determinado por componentes históricos, socioeconómicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona.”

- **Ley N° 26.206 de Educación Nacional**

“Tiene entre sus principales propósitos garantizar la equidad en las oportunidades educativas para todos, independientemente de su condición social o su pertenencia regional instando a siempre preservar la terminalidad de trayectos escolares ante cualquier dificultad”

- **Ley Nacional N° 26.586**

Crea al Programa Nacional de Educación y Prevención sobre las Adicciones y el Consumo indebido de Drogas, del Ministerio de Educación de la Nación.

- **La Resolución N° 110/16 de La secretaria legal y técnica de la Presidencia de la Nación:**

Establece el dominio BET.AR para identificar a las plataformas que operan en el rubro de las apuestas online en Argentina.

- **La Ley Provincial N° 15.079 sobre Regulación de la actividad de juego online.**

“ARTÍCULO 148°: A los efectos de los términos empleados en el presente Título, los mismos tendrán el sentido que a continuación se expone: a) Juego on line: es aquel realizado por medios electrónicos, informáticos, de telecomunicación o a través de otros procedimientos interactivos. b) Juego por medios electrónicos, informáticos y de telecomunicación: aquel juego que utilice cualquier mecanismo, instalación, equipo o sistema que permita producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones, incluyendo cualesquiera redes de comunicación abiertas o restringidas como televisión, Internet, telefonía fija y móvil o cualesquiera otras. c) Juegos a través de procedimientos interactivos: aquellos que, para su organización, celebración comercialización o explotación, utilizan

tecnologías y canales de comunicación como Internet, teléfono, televisión, radio o cualquier otra clase de medios electrónicos, informáticos y de telecomunicación, que sirven para facilitar la comunicación de forma interactiva, ya sea en tiempo real o diferido.

ARTÍCULO 149°: El poder ejecutivo establecerá la reglamentación pertinente del presente Título para su práctica. La Autoridad de aplicación será el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, quien establecerá el Reglamento de modalidad de apuestas on line. Cualquier modalidad de juego no autorizada por la Autoridad de aplicación se considerará prohibida.

ARTÍCULO 150°: Prohibiciones objetivas: Se encuentra prohibida la organización, explotación y desarrollo de los juegos objeto del presente Título que, por su naturaleza o por razón del objeto sobre el que versen:

a) Atenten contra la dignidad de las personas, el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, contra los derechos de la juventud y de la niñez o contra cualquier derecho o libertad reconocido constitucionalmente. b) Se fundamenten en la comisión de delitos, faltas o infracciones administrativas. c) Reaigan sobre eventos prohibidos por la legislación vigente.

Prohibiciones subjetivas: Se prohíbe la participación en los juegos objeto del presente Título a:

a) Los menores de edad y los incapacitados legalmente o por resolución judicial. b) Los accionistas, propietarios, partícipes o titulares significativos del operador de juego, su personal directivo y empleados directamente involucrados en el desarrollo de los juegos, así como sus cónyuges o personas con las que convivan, ascendientes y descendientes en primer grado en los juegos que gestionen o exploten aquéllos, con independencia de que la participación en los juegos, por parte de cualquiera de los anteriores, se produzca de manera directa o indirecta, a través de terceras personas humanas o jurídicas. c) Los deportistas, entrenadores u otros participantes directos en el acontecimiento o actividad deportiva sobre la que se realiza la apuesta. d) Los directivos de las entidades deportivas participantes u organizadoras respecto del acontecimiento o actividad deportiva sobre la que se realiza la apuesta. e) Los jueces o árbitros que ejerzan sus funciones en el acontecimiento o actividad deportiva sobre la que se realiza la apuesta, así como las personas que resuelvan los recursos contra las decisiones de aquellos. f) El personal y/o los funcionarios del Instituto Provincial de Lotería y Casinos.

Con el fin de garantizar la efectividad de las prohibiciones subjetivas mencionadas, la Autoridad de aplicación, establecerá las medidas que, de acuerdo con la naturaleza del juego y potencial perjuicio para el participante, puedan exigirse a los operadores para el cumplimiento de estas.

ARTÍCULO 151°: La organización y explotación de las actividades objeto del presente Título podrá ser, según cada caso, efectuada por personas humanas o jurídicas, entidades públicas o privadas con domicilio constituido en la Provincia de Buenos Aires. En caso de tratarse de Personas jurídicas extranjeras, las mismas sólo podrán presentarse bajo la modalidad de Unión Transitoria de Empresas -UTE- con otra persona jurídica nacional y siempre que ésta última posea una participación social no inferior al 15% respecto a la primera. La Autoridad de Aplicación podrá acordar un plazo de hasta 36 meses, para que las personas jurídicas de capital extranjero que resulten adjudicatarias cumplieren dicha obligación, en el modo que determine la reglamentación. Cuando la explotación u organización de los juegos previstos en el presente Título sea solicitada por personas humanas, las mismas deberán acreditar solvencia técnica, económica y financiera en los términos que reglamentariamente se establezcan. No podrán ser titulares de las licencias y autorizaciones previstas en el artículo siguiente, las personas humanas o jurídicas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme dentro de los 2 años anteriores a la fecha de la solicitud del título habilitante, por delito contra la salud pública, de falsedad, de asociación ilícita, de contrabando, lavado de dinero, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, contra la Administración Pública y la Seguridad Social, así como por cualquier infracción penal derivada de la gestión o explotación de juegos para los que no hubieran sido habilitados b) Hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia. c) Haber sido sancionada la persona humana, la persona jurídica o sus socios, directivos o administradores, mediante resolución administrativa firme por dos o más infracciones graves en los últimos 2 años, por incumplimiento la normativa de juego. d) Las entidades participantes u organizadoras de eventos deportivos u otro cualquier acontecimiento sobre el que se realicen las apuestas. Estas prohibiciones alcanzan a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o

representación, se encuentren en dicha situación por actuaciones realizadas en nombre o en beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura del tipo para ser sujeto activo del mismo. En el caso de las sociedades normadas por el artículo 299, Ley 19550, la prohibición alcanzará a administradores, representantes vigentes en su cargo, socios y accionistas que tengan derecho a voto, de acuerdo al capital social. Reglamentariamente se determinará el modo de apreciación y alcance de las prohibiciones.

ARTÍCULO 152°: Para el ejercicio de las actividades objeto del presente Título es condición previa poseer título habilitante. Son títulos habilitantes las licencias y autorizaciones otorgadas por la Autoridad de aplicación, de acuerdo al procedimiento establecido en la reglamentación. Las bases que rijan la convocatoria serán determinadas por la Autoridad de aplicación. La misma podrá otorgar hasta 7 licencias. Toda actividad incluida en el ámbito del presente que se realice sin el título habilitante o incumpliendo las condiciones y requisitos establecidos en el mismo, tendrá la consideración legal de prohibida, quedando sujetos quienes la promuevan o realicen a las sanciones previstas en el apartado correspondiente. Queda prohibida la cesión de los títulos habilitantes, sin conformidad de la Autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 153°: Créase el Registro de Licencias de Juego On Line a los fines de la inscripción de quienes resulten operadores de las mismas de acuerdo al procedimiento de adjudicación. Dicho Registro será de carácter público y estará a cargo de la Autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 160°: Queda prohibida la publicidad, patrocinio o promoción, bajo cualquier forma, de los juegos de azar incluidos en el presente Título, así como la publicidad o promoción de los operadores de los juegos, cuando se carezca de la correspondiente autorización de la Autoridad de aplicación para la realización de la misma. Cualquier entidad, red publicitaria, agencia de publicidad, prestador de servicios de comunicación audiovisual o electrónica, medio de comunicación o servicio de la sociedad de la información que difunda la publicidad y promoción directa o indirecta de juegos o de sus operadores, deberá constatar que quien solicite la inserción de los anuncios publicitarios dispone del correspondiente título habilitante expedido por la Autoridad de aplicación y su autorización para la realización de la publicidad solicitada, absteniéndose de su práctica si careciera de aquél. A los fines del presente artículo, el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, a través de su página web mantendrá actualizada y accesible la información sobre los operadores habilitados para desarrollar la modalidad de juego on line y deberá expedir al operador la autorización respectiva a los fines de su presentación ante el medio publicitario correspondiente.

ARTÍCULO 161°: Será considerado participante de los juegos previstos en el presente Título, toda persona mayor de 18 años, que actuando por sí misma realice apuestas a través de los medios detallados en el artículo 146 de la presente, encontrándose previamente inscripto en el Registro de Jugadores que por la presente se crea.

ARTÍCULO 162°: A los fines de jugar bajo la modalidad del presente Título, un jugador debe registrarse como cliente del titular de la licencia. El registro debe contener información sobre el nombre y apellido del jugador, el tipo y número de documento, dirección donde se domicilia el jugador y cualquier otra información que se establezca en la reglamentación. Los titulares de licencias deben comprobar la exactitud de la información facilitada por el jugador en relación con el registro. Los titulares de licencias deben, a este efecto, obtener la documentación necesaria para comprobar la exactitud de la información. Para la comprobación de la información deberán exigirse mecanismos de comprobación de identidad que cumplan dicho objetivo en el menor tiempo posible. La Autoridad de Aplicación establecerá las especificaciones técnicas a fin de cumplir con lo establecido en el presente. A los efectos de cumplir con las disposiciones de la presente ley, el registro debe estar conectado con la base de datos de los organismos que la Autoridad de Aplicación considere, a fin de obtener los datos y corroborar que el jugador esté en condiciones de registrarse. Los titulares de licencias deben mantener la información personal de un jugador registrado durante 5 años una vez haya finalizado la relación con el cliente; después de dicho periodo el titular de la licencia podrá eliminar la información.

ARTÍCULO 163°: El titular de la licencia debe establecer una cuenta de juego para el jugador registrado. Un jugador solo podrá tener una cuenta de juego con el titular de la licencia. El titular de la licencia proporcionará acceso al jugador a la información relativa al saldo de la cuenta de juego, al historial de juego, a los depósitos y retiradas, así como otras transacciones relacionadas. El saldo en la cuenta se cargará a opción del jugador a través de las modalidades que determine la reglamentación. A los efectos del pago de los premios, el jugador podrá optar entre las modalidades que determine la reglamentación. A los fines de las transacciones que se realicen con motivo del

desarrollo de la actividad del juego bajo la modalidad on line, es obligación de los licenciatarios y de quienes determine la reglamentación, la creación de una cuenta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

- **Ley Provincial N° 13.470 Prevención y represión del juego de azar ilegal**

“ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto prevenir y reprimir la organización, explotación, y comercialización de juegos de azar, apuestas mutuas y/o actividades conexas, no autorizadas por la Autoridad de Aplicación.

Asimismo tiene por objeto prevenir y reprimir conductas que estimulen, faciliten o posibiliten la explotación u organización de juegos de azar en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, o que se verifiquen con motivo de esa explotación y organización, y que se encuentren expresamente tipificadas como infracción en la presente Ley.

ARTÍCULO 2.- Se considera “juego de azar, apuestas mutuas y actividades conexas”, a todo tipo de juego y/o actividad de carácter lúdico, que se realice a través de procedimientos manuales, mecánicos, electromecánicos, electrónicos, informáticos y/o cualquier otro medio, cuyo resultado dependa en forma exclusiva o preponderante del azar, la suerte o la destreza, en la que se participe emitiendo apuestas en dinero o valores, con la finalidad de obtener premios de cualquier especie y naturaleza.

Queda incluido en este concepto - siempre que las ganancias o las pérdidas consistieren en derechos o premios de cualquier especie - las rifas, loterías, quiniela y sorteos, en todas sus modalidades, combinaciones y denominaciones, como así también las apuestas simples y mutuas, sobre carreras, competencias deportivas o actividad lúdica de cualquier naturaleza fuera de los recintos autorizados.

No serán punibles los juegos reprimidos por esta Ley, cuando se practicaren en casa de familia con la exclusiva participación de los familiares e invitados.

ARTÍCULO 3.- Cuando alguna infracción fuere cometida en nombre, al amparo o en beneficio de una persona jurídica, ésta será pasible de la pena de multa prevista en la presente Ley, por cuyo pago responderán solidaria y personalmente los gerentes, directivos, administradores o representantes de la entidad comprometida.

El Juez estará facultado para ordenar, por un término de hasta ciento ochenta (180) días, la clausura de la sede o inmueble de propiedad de la persona jurídica infractora, cuando en ese lugar se hubiere cometido el hecho. La infracción podrá además determinar la pérdida de la personería jurídica para la sociedad, asociación o fundación sancionada. A tal efecto, deberá remitirse testimonio de la sentencia firme a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, a fin de que evalúe en el ámbito de su competencia, las medidas sancionatorias que corresponda a la misma.

En todos los casos, las penas impuestas en virtud de lo establecido en el presente artículo, se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad individual de las personas físicas, miembros o no de la persona jurídica infractora, que hubiesen intervenido en el hecho punible.

ARTÍCULO 10.- Se elevará al doble el mínimo y en un tercio el máximo de las penas previstas, en los siguientes casos:

a) Cuando la persona mayor de dieciocho (18) años que incurriere en alguna infracción a la presente Ley, se valiere, se sirviere, o determinare directamente la intervención de un menor de dieciocho (18) años, de una persona con capacidad diferente, o de un incapaz. b) Cuando el que incurriere en alguna infracción al artículo 4° y/o 5° de presente Ley, fuere funcionario público. Además, sufrirá inhabilitación especial de tres (3) meses a un (1) año para ocupar cargos públicos. c) Cuando el que incurriere en infracción a la presente Ley, fuere una persona física o jurídica autorizada por el Estado para la administración, organización y/o explotación de juegos de azar, como así también sus representantes legales. Esta pena será independiente de las sanciones que pudieren corresponder en sede administrativa. Asimismo y para el caso que la normativa administrativa específica no tuviera previsto sanción alguna, los mismos sufrirán además inhabilitación de entre seis (6) meses y tres (3) años para el desempeño de la actividad respectiva.

- **Ley Provincial N° 15.131 de Prevención y asistencia al juego compulsivo, problemático o patológico sobre los juegos de azar habilitados bajo modalidades creadas o a crearse.**

“ARTÍCULO 1°.- Objeto. El objeto de la presente ley es la prevención y asistencia del juego compulsivo, problemático o

patológico sobre los juegos de azar habilitados bajo las modalidades creadas o a crearse en la Provincia de Buenos Aires, así como también la promoción de hábitos saludables.

ARTÍCULO 2°.- Funciones. De acuerdo a lo previsto en el artículo 1°, serán funciones de la Autoridad de Aplicación de la presente ley, las siguientes: A) Desarrollar dispositivos adecuados de abordaje psicológico y social de las personas que se encuentren atravesadas por la problemática regulada en la presente ley, de manera integrada con la oferta existente en salud mental y adicciones. El mismo deberá respetar la autonomía de las personas, su singularidad, garantizando la gratuidad y accesibilidad simple y voluntaria, priorizando la aplicación de la Ley N° 26657. B) Coordinar planes de capacitación y actualización profesional. C) Incorporar en los mapas de relevamiento de información sanitaria, la prevalencia e incidencia de la problemática en tratamiento, con la discriminación por grupo etario, género, situación social, y todas aquellas variables que se consideren significativas para su estudio. D) Promover un plan de investigación integrado a los proyectos de investigación en el área de salud mental y adicciones, con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil y las Universidades con competencia en la temática. E) Desarrollar campañas educativas, informativas y de publicidad, televisivas, radiales, gráficas, y/o a través de internet, con el propósito de concientizar a toda la población sobre la problemática informando a la vez los distintos mecanismos de prevención y tratamiento que ofrece la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Créase bajo la órbita del Instituto Provincial de Loterías y Casinos, el Registro de Autoexclusión de acuerdo a los principios emanados de la Ley Nacional de Protección de Datos Personales 25326 y bajo apercibimiento de las sanciones allí impuestas.

ARTÍCULO 4°.- El Registro tiene por objeto recoger los datos de las personas que padecen la problemática regulada en la presente ley, y solicitan de manera voluntaria su autoexclusión, posibilitando las funciones de control y procesamiento de los datos mencionados, con la finalidad de restringir el acceso a los juegos de azar.

ARTÍCULO 5°.- El Registro deberá ser efectuado en soporte electrónico, adoptando todas las medidas necesarias para asegurar la conservación e inalterabilidad de los datos.

ARTÍCULO 6°.- Los datos obrantes en dicho Registro, serán compartidos con las Salas de Juegos de Azar y los operadores de los juegos de azar online. Los mismos deberán acceder a través de un usuario y contraseña asignados, comprometiéndose a no divulgar dicha información. Las Salas de Juegos de Azar existentes y a crearse, así como los operadores de los juegos de azar online en la Provincia de Buenos Aires están obligados a mantener la información actualizada y a activar los mecanismos de contención vigentes.

ARTÍCULO 7°.- La inclusión en el Registro deberá ser realizada por propia petición del interesado.

ARTÍCULO 8°.- La permanencia en el Registro tendrá una duración de dos años. Transcurrido dicho plazo, podrá solicitarse nuevamente la inclusión, en los términos que establece esta ley.

ARTÍCULO 9°.- El Registro es confidencial y no podrá ser usado con fines diferentes a los dispuestos en la presente ley. Todas las personas que accedieran a la nómina de personas incluidas, en razón de su profesión o trabajo, deberán guardar estricto secreto sobre el mismo.

ARTÍCULO 10.- Todos los juegos de azar habilitados bajo las modalidades creadas o a crearse en su entrada, en spots o ventanillas de recepción y carga de dinero, en máquinas y mesas de juego o unidades de apuesta, así como en sus páginas web, debe exhibirse un cartel preventivo advirtiendo a la comunidad los daños vinculados a la temática de la presente ley, con la siguiente leyenda y cualquier otra que entienda prudente la Autoridad de aplicación de la presente ley: "El juego compulsivo es perjudicial para la salud". Asimismo, junto con la leyenda, se deberá exhibir el número de la línea telefónica gratuita creado por la Autoridad de aplicación. La misma leyenda y números telefónicos deben estar insertos en los tickets y facturas expedidas por las Salas de Juegos de Azar.

ARTÍCULO 11.- Los portales de internet y sitios web de las salas de juego de azar, así como en todos los sitios web de los operadores de los juegos de azar online, deben contener, en su página de inicio, el mensaje contemplado en el artículo anterior, así como también el número de línea telefónica creado por la Autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 12.- El mensaje referido, en forma y lugar visible, enunciado en el artículo 10° de la presente ley, debe ocupar una dimensión no menor al veinticinco por ciento (25%) de la superficie de la puerta de ingreso, de spots o ventanillas de recepción y carga de dinero, unidades de apuestas y tickets o facturas."

- **La Ordenanza N° 5.640, Código Municipal de Faltas**

“Artículo 283º: La realización de publicidad o propaganda por cualquier medio, sin permiso previo o en contra de las normas específicas, será sancionada con multa de cuatro a veinte módulos, Si la infracción fuera cometida por empresa, agencia, o agente de publicidad, el mínimo de la pena se elevará a diez módulos. En este último caso serán solidariamente responsables el explotador de la agencia, quien contrató la publicidad y el que se beneficie de la misma.”

- **La Ordenanza Municipal N° 4.649 sobre creación de la Oficina Municipal de Defensa del Consumidor**

“Artículo 2º: La Oficina de Defensa del consumidor tendrá como finalidad:

A) Organizar las funciones delegadas por la Ley 24240 haciendo cumplir las normativas allí establecidas. [...]

G) Realizar todas aquellas actividades y cumplir funciones que sean directamente delegadas por el municipio, relacionadas con la defensa del consumidor.”

QUE existen iniciativas con estado parlamentario en el Congreso Nacional y Provincial de distintos bloques políticos proponiendo regulaciones más severas para esta problemática que se profundiza velozmente.

QUE existen diversas experiencias en distintos lugares de nuestro país en las que se han construido instrumentos para impedir el acceso de niños/as y jóvenes a portales ilegales de juego:

- La Ciudad de Bs As recientemente bloqueó los IP de sitios de apuestas online en todas las escuelas de la ciudad.
- La provincia de Mendoza a través del IPJYC bloqueó 400 sitios de apuestas ilegales.

QUE es necesario también construir legislación en la órbita local que atienda esta problemática con herramientas propositivas y punitivas que le den instrumentos al estado municipal para intervenir protegiendo a las juventudes.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Créase en el Municipio de Moreno la CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DE LA CIBER LUDOPATÍA, enfatizando el carácter negativo del consumo masivo de juegos de azar y apuestas online y el impacto que tiene en la salud de las nuevas generaciones.

1. a) La campaña preventiva estará dirigida a los y las adolescentes sobre los riesgos del juego con apuestas online.

Dicha campaña tendrá como ejes centrales:

- Difusión mediante material informativo de los peligros y consecuencias de la ludopatía online.
- Realización de charlas y talleres en las escuelas del distrito con la participación de profesionales vinculados/as a las adicciones, salud mental y los entornos digitales.
- Promoción del juego responsable, fomentando las actividades sociales y deportivas.
- Abordaje de la ludopatía online, garantizando que el mismo sea con respeto, empatía y confidencialidad.

1. b) La Autoridad de Aplicación para la implementación de la campaña será: La Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación, cultura y Deportes, la Secretaría de Desarrollo Comunitario y las áreas que el Departamento Ejecutivo considere correspondientes.

1. c) La elaboración de dicha campaña comprenderá a las áreas del Departamento Ejecutivo que fueran designadas junto a miembros de las comisiones de Bienestar social y salud y la Comisión Especial de juventudes del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º: Solicítese a través de la presidencia de este cuerpo, un informe al BCRA y la CNV en el que consten:

- Cantidad de cuentas en billeteras digitales con domicilio legal en el partido de Moreno que pertenezcan a menores de entre 13 y 17 años.

- Cantidad de operaciones desarrolladas por billeteras virtuales en casas de apuestas digitales, discriminadas por empresa.

ARTÍCULO 3°: Solicítese, a través de la presidencia de este cuerpo, un informe a la UIF (Unidad de información financiera) sobre la existencia de operaciones entre billeteras digitales de menores de edad con las plataformas que ofrecen la posibilidad de realizar apuestas online, tanto las que tienen domicilio y licencia en Argentina como las radicadas en otros lugares del planeta.

ARTÍCULO 4°: Solicítese, a través de la presidencia de este cuerpo, al Instituto Provincial de Loterías y Casinos de la Provincia de Buenos Aires un informe detallado de las ganancias obtenidas por las empresas que cuentan con la habilitación para operar a través de las apuestas online.

ARTÍCULO 5°: Solicítese al Instituto Provincial de Loterías y Casinos de la Provincia de Buenos Aires la tramitación de medidas administrativas y/o judiciales, según corresponda para el bloqueo de los sitios que promueven, ofrecen u organizan apuestas online de manera ilegal.

ARTÍCULO 6°: Incorpórese a la Ordenanza 5.640 el Artículo 283° BIS que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 283° BIS: La realización de publicidad o propaganda engañosa por cualquier medio, agencia o agentes publicitarios, incluidos los soportes virtuales, de actividades que no cuenten con la habilitación pertinente y afecten la salud física o mental de las personas será sancionada con multa de diez a treinta módulos.

La autoridad de aplicación para la tramitación de expedientes vinculados a lo normado en este artículo será la Oficina de Defensa de usuarios y consumidores de Moreno”.

ARTÍCULO 7°: Lo recaudado a través de las multas resultantes de la aplicación del artículo 283 bis del código de faltas municipal, en expedientes provenientes de la Dirección de Defensa de usuarios y consumidores constituirá un fondo afectado para financiar la realización de la campaña prevista en el Artículo 1 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8°: Instrúyase a través de la Secretaría de comunicaciones del Municipio de Moreno, el bloqueo de los IP en la totalidad del servicio de WIFI que ofrece el estado municipal en espacios públicos e instituciones de portales que promocionen, ofrezcan u organicen juegos de azar online sin la autorización de la autoridad provincial competente. La Secretaría de comunicaciones o el organismo que en un futuro la reemplace, desarrollará por vía reglamentaria un protocolo para la denuncia y detección de estos sitios y su posterior bloqueo.

ARTÍCULO 9°: Invítese a las empresas prestadoras de servicios de internet a realizar idéntica práctica a la ordenada en el artículo 7 de la presente ordenanza, en todas sus prestaciones en el territorio de Moreno, se pondrá a disposición para este procedimiento el registro de denuncias y constataciones realizadas por la Secretaría de Comunicaciones, Defensa del consumidor y todas las áreas intervinientes.

ARTÍCULO 10°: Será una condición excluyente para la celebración y/o renovación de convenios entre las prestatarias de servicios de internet y el municipio, incorporar el procedimiento de bloqueo de IP de portales que promocionen, ofrezcan u organicen juegos de azar online sin la autorización de la autoridad provincial competente.

ARTÍCULO 11°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la readecuación presupuestaria que considere necesaria para cumplir con la presente ordenanza.

ARTÍCULO 12°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 13 de Junio de 2024.

DRA GIMENA ANGUIOZAR
Secretaria Legislativa

EMMANUEL FERNANDEZ
Presidente

Comunicado al D.E el día 24/06/2024

Promulgada mediante el Decreto N° 2639/24 de fecha 24/06/2024

Ordenanza N° 7167/24

VISTO el Expte. H.C.D. N° 35.836/2024, mediante el cual solicitan declarar de interés Municipal la Campaña para la difusión y/o promoción voluntaria de sangre, médula ósea y órganos "14 de Junio día mundial del donante de sangre"; y

CONSIDERANDO que el día 14 de Junio se celebra el Día Mundial del Donante de Sangre.

QUE la ONG "La Carrera de Nahuel" promueve concientizar a todos los argentinos y argentinas sobre las problemáticas en el tratamiento del cáncer infantil como muchas veces sucede con la falta de donación de Sangre, Plaquetas, Médula Ósea o de Plasma.

QUE a través del deporte y sus valores, se promueve, entre los más pequeños y lograr entre todos una sociedad Donante.

QUE la misión es incrementar los donantes voluntarios de Sangre, Médula Ósea y órganos, para mejorar la calidad de vida del niño enfermo de Cáncer.

QUE "Las Carreras de Nahuel", se vienen realizando en los últimos años en distintas localidades de la Provincia de Buenos Aires, 3 Arroyos, Mar del Plata, Trenque Lauquen, Morón, Ituizangó, Merlo, Moreno, General Rodríguez, Luján, entre otros, para visibilizar y ofrecer información del tratamiento, ya que se trabaja en distintos grupos de redes y están en contacto con distintas instituciones y hospitales que promueven la donación voluntaria de Sangre, Médula Ósea y órganos.

QUE dentro de las tareas que se realizan se mencionan a continuación: Soporte de medicación para comenzar lo antes posible los tratamientos cuando la obra social los demora; Promover el mejoramiento en la calidad de atención en los centros asistenciales de todo el país; Facilitar el acceso a los recursos que permiten la continuidad del tratamiento en tiempo y forma; Contención, a las necesidades psicosociales del niño enfermo de cáncer y su familia a lo largo de las distintas etapas de la enfermedad; Promover el mejoramiento en la calidad de atención en los centros de atención en todo el país.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Municipal la Campaña para la difusión y/o promoción voluntaria de sangre, médula ósea y órganos celebrada el día 14 de Junio en el marco del "Día Mundial del Donante de Sangre".

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 13 de Junio de 2024.

DRA GIMENA ANGUIOZAR

Secretaria Legislativa

EMMANUEL FERNANDEZ

Presidente

Comunicado al D.E el día 24/06/2024

Promulgada mediante el Decreto N° 2640/24 de fecha 24/06/2024

Ordenanza N° 7168/24

Moreno, 13/06/2024

VISTO el Expte. H.C.D. N° 35.711/2023, sobre reconocimiento especial a Iván Orellana por su participación en el deporte local; y

CONSIDERANDO la participación del mencionado deportista en torneos internacionales con excelentes resultados.

QUE el Mundial de Taekwondo que se llevó a cabo este año en Finlandia, Iván Orellana logró obtener el 3er Puesto y quedar actualmente 1ro del Ranking Argentino en su Categoría de Taekwondo.

QUE también participó de la Copa del Mundo disputada este año en Hungría, en la disciplina Kickboxing Wako donde obtuvo el 2do Puesto.

QUE participó en Open Bélgica logrando alcanzar el 2do Puesto.

QUE obtuvo el 3er Puesto en la Copa del Mundo en Italia. Actualmente se encuentra ocupando el 3er Puesto del Ranking Mundial.

QUE el desempeño de cada deportista allí presente tiene un superlativo valor puesto que, deben prepararse física y mentalmente para competencias del máximo nivel.

QUE en lo que refiere a la presencia de los atletas argentinos en tal competencia, los habitantes de Moreno hemos tenido el honor de contar con la participación de nuestro conciudadano, Iván Orellana cuya actuación es más que digna de reconocimiento, tanto por su juventud como por los bríos con que ha afrontado los entrenamientos con semifinales contra quien después fue campeón de dicha categoría, así Iván pudo obtener el 3er Puesto.

QUE para citar algunos de sus torneos en Taekwondo detallamos los siguientes:

- CAMPEONATOS BONAERENSES
- PANAMERICANO PARAGUAY 2015 – 1er Puesto
- SUDAMERICANO BRASIL 2016 – 3er Puesto
- PANAMERICANO ARGENTINA 2017 – 2do Puesto
- MUNDIAL ARGENTINA 2018 – 2do Puesto
- PANAMERICANO URUGUAY 2019 – 1er Puesto
- CAMPEONATO ARGENTINO 2021
- OPEN EUROPEO BULGARIA 2022 – 2do Puesto
- PANAMERICANO ARGENTINA 2023
- ITALIA CERDEÑA OPEN 2022 – 3er Puesto
- MUNDIAL FINLANDIA 2023 – 3er Puesto
- ACTUALMENTE 1er PUESTO DEL RANKING ARGENTINO EN SU CATEGORÍA.

QUE Iván no conforme con solo participar en el ambiente del Taekwondo, en 2017 se adentra en la disciplina del Kickboxing Wado teniendo así, su primera y única competencia como Juvenil de dicha disciplina, en Argentina.

QUE años después ya como adulto, Iván apostaba seguir creciendo en ese ambiente. En 2021 continua con las competencias nacionales, hasta llegado el 2022 donde tiene la oportunidad de su primera Copa del Mundo en Hungría, un torneo en el cual están los mejores competidores del mundo de Kickboxing. Iván se presentó en las disciplinas de Light Contact y de Kick Light, en donde no alcanzó a llegar al podio más tarde en el mismo año, pudiendo clasificar después de tres torneos clasificatorios, Iván tuvo la oportunidad de representar al país en el torneo panamericano disputado en Brasil, en el cual obtuvo el 1er Puesto en la Disciplina de Kick Light, y el 2do Puesto en la disciplina de Light Contact. Ya en 2023, manteniéndose entrenando para nuevos objetivos, tuvo la oportunidad de seguir representando al país internacionalmente.

QUE en Junio de ese mismo año, estuvo presente nuevamente en la Copa del Mundo de Hungría, buscando revancha del año anterior, esta vez Iván tuvo varias peleas las cuales fue ganando, y así pudiendo llegar hasta la final en la cual cae ante un noruego, así obteniendo el 2do Puesto y siendo Subcampeón del mundo en la disciplina de Kick Light llegando Septiembre, Iván una vez más viaja a Europa para poder seguir con los torneos internacionales. Esta vez tocaba un Open en Bélgica y una nueva Copa del mundo disputada en Italia. En Bélgica Iván después de dos peleas, obtiene un 2do Puesto en la Categoría de Light Contact. En Italia, compitiendo en ambas disciplinas, Light Contact y Kick Light, haciendo varias peleas en ambas, Iván logra llegar hasta semifinales en las cuales cae ante los campeones de dichas categorías, y así obteniendo dos 3er Puesto.

QUE para citar algunos torneos en Kickboxing Wako nombramos los siguientes:

- Varios Open Nacionales distintas partes del país
- Open Estados Unidos 2017 – 1er Puesto x2
- Open Argentina 2019 – 1er Puesto x3
- Copa del Mundo Hungría 2022

- Clasificatorias para Panamericano 2022
- Panamericano Brasil 2022 – 1er y 2do Puesto
- Copa del Mundo Hungría 2023 – 2do Puesto
- Open Bélgica 2023 – 2do Puesto
- Copa del Mundo Italia 2023 – 3er Puesto x2
- Actualmente 3er Puesto del Ranking Mundial

QUE Iván, también da clases en su gimnasio, estando al frente de la formación de niños que el día de mañana podrán tener las herramientas de Taekwondo y Kick Boxing como una superación personal o bien una salida laboral. Lo importante en el día a día, es que familias enteras son parte de su centro de entrenamiento Yom – Chi, en donde se puede encontrar competidores de alto rendimiento como Iván, niño, adolescente y gente mayor que frecuenta la institución para un mejoramiento físico pero también como una solución y despeje de los problemas diarios.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Realícese un reconocimiento especial a Iván Orellana por su participación en representación del Deporte Local.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 13 de Junio de 2024.

DRA GIMENA ANGUIOZAR

EMMANUEL FERNANDEZ

Secretaria Legislativa

Presidente

Comunicado al D.E el día 24/06/2024

Promulgada mediante el Decreto N° 2641/24 de fecha 24/06/2024

Ordenanza N° 7169/24

Moreno, 13/06/2024

VISTO la moción realizada por el Concejel Franco Lucas, en la Sesión Ordinaria del 13 de Junio del corriente año;

CONSIDERANDO la importancia, en el marco de lo que significó hace muy poco la reapertura, del Museo “Florencio Molina Campos” y de lo que representa para la comunidad de Moreno.

QUE mediante la Ordenanza N° 6.425 sancionada en el año 2021 que declara “Patrimonio Histórico y Cultural de Moreno al edificio y a las obras contenidas en el Museo Florencio Molina Campos”.

QUE con motivo de la reapertura del Museo, se realizó un inventario de las obras contenidas en el mismo, con la colaboración de las autoridades del Consejo de Administración de la Fundación, la Comisión de Patrimonio, el Estado local y la comunidad de Moreno.

QUE en virtud de ello, es necesario la incorporación del mencionado inventario en la Ordenanza N° 6.425/2021.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Artículo 2º de la Ordenanza N° 6.425/2021 quedando redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 2º: Declárese Patrimonio Cultural de Moreno las obras pertenecientes al acervo cultural del Museo Florencio Molina Campos.

Incorpórese como ANEXO I, el inventario de las mismas.”

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 13 de Junio de 2024.

DRA GIMENA ANGUIOZAR
Secretaria Legislativa

EMMANUEL FERNANDEZ
Presidente

Automática

Comunicado al D.E el día 24/06/2024

DECRETOS DE

Decreto N° 1352/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/04/2024

Adjudíquese la compra directa N° 68/2024, realizada para la adquisición de "Materiales", para planta Asfáltica solicitado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la oferta correspondiente a la firma FALPAT SRL.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1696/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 25/04/2024

Adjudíquese la compra directa N° 86/2024, realizadas para la adquisición de "Materiales" para uso de la Planta Asfáltica Municipal, solicitado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la firma EL SUPER HORMIGON SA.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1727/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/04/2024

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 78/2024, realizado para la "Artículos de Computación" para ser utilizados en la Fundación del Museo Molina Campos, solicitada por la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte. A la oferta N° 1 correspondiente a la firma CIUCCIO ALEJANDRO DAMIAN. A la oferta N° 2 correspondiente a la firma FAYTIM SA.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1740/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 30/04/2024

Adjudíquese la compra directa N° 101/20224, para realizar la adquisición de "TN Asfalto CA" para Planta Asfáltica

Municipal, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la firma ROZA HNOS. SA.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1898/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 08/05/2024

Adjudíquese la Compra Directa N° 16/2024, con el fin de solicitar la "Refacción en Establecimiento Educativo, Escuela Secundaria N° 85", solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a la firma DAC DISEÑO Y CONSTRUCCIONES SRL.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1918/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/05/2024

Adjudíquese la Licitación Publica N° 04/2024, convocada para contratar a una empresa a quien encomendarle la Obra "Plaza Digital" solicitada por la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte. A la oferta N° 1 correspondiente la firma OTTAL CONSTRUCCIONES EDILICIAS SRL.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1926/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/05/2024

Adjudíquese la Compra Directa N° 19/2024, con el fin de solicitar la "Provisión de Mano de Obra y Materiales" para refacción y modificaciones en CDI Casasco, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la firma ANDAUR ALEJANDRO AQUILES.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1963/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 14/05/2024

Adjudíquese la Compra Directa N° 17/2024, con el fin de solicitar la "Provisión de Mano de Obra y Materiales" para realizar la Obra Desagüe Pluvial Storni entre Schumann y A° Catonas, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la firma FEGMA SA.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1968/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 14/05/2024

Adjudíquese la compra directa N° 104/2024, para realizar la adquisición de "TN Asfalto CA30" solicitado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la firma MAR MO SRL.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 1975/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 15/05/2024

Adjudíquese la compra directa N° 113/2024, realizadas para la adquisición de "Talonarios" solicitada por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible. A la firma COLLINO CARLOS GUIDO.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2004/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 16/05/2024

Adjudíquese la Licitación Publica N° 03/2024, convocada para contratar a una empresa a quien encomendarle la "Obra Oficina Municipal de Juventudes" en el marco de la Ley 26.075 "Fondo de Financiamiento Educativo", solicitada por la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte. A la oferta N° 1 correspondiente a la firma FEGMA SA.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2007/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 16/05/2024

Adjudíquese la compra directa N° 114/2024, realizadas para la adquisición de "Bascula para Camión" solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la firma BASCULAS MAGNINO SRL.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2011/24

Moreno, 16/05/2024

Visto y considerando

VISTO el decreto 1175/2024, donde se reglamenta la primera actualización del valor para las Tasas, Derechos y Contribuciones alcanzados por la Ordenanza Fiscal N° 7084/2023 T.O 2024 y sus modificatorias en su Artículo N° 15.

CONSIDERANDO que la actualización de las tasas, Derechos y Contribuciones permitirá adecuar los Ingresos del Municipio a los costos de los Servicios y las Inversiones en el mismo.

Que de las publicaciones del I.N.D.E.C para el índice de Precios al Consumidor de los períodos diciembre 2023, enero 2024 y febrero 2024, y el cálculo ejecutado del "Valor índice corrector a marzo 2024" de acuerdo al Modelo establecido en el Art. N° 15 de la Ord. Fiscal N° 7084/2023 T.O. 2024 y sus modificatorias, mediante se estableció una variación porcentual del 71.33%.

Que de acuerdo al Artículo N° 15 de la Ordenanza Fiscal N° 7084/2023 T.O 2024, dicha variación porcentual del 71.33% podrá ser aplicada a los valores de las Tasas, Derechos y Contribuciones, devengados a partir del 1° de abril del año 2024.

Que en consecuencia, mediante el Decreto 1175/2024, se han aplicado a las Tasas, Derechos y Contribuciones un valor de ajuste del 19.66% a partir del primero de abril del presente ejercicio, con excepción de los tributos y actividades considerados en los artículos 3 y 4 de dicho Decreto, restando aún un porcentaje a implementar para totalizar el 71.33% establecido por el ajuste de diciembre 2023 a febrero 2024.

Que como es de público conocimiento las condiciones económico y sociales del País en general y el Distrito de Moreno en particular, ameritan que la actualización de este periodo, sea diferida en el tiempo, para ayudar a la economía de los vecinos y vecinas del distrito.

Que, ha tomado intervención el servicio jurídico permanente del Departamento Ejecutivo y las áreas técnicas competentes,

Que, la presente medida se dicta en uso de las facultades en los términos de los Artículo 108 inc. 3) y 182 del Dec. Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades),

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: En función del valor establecido en el Artículo 1º del Decreto 1175/2024, se determina que la aplicación de dicha actualización se diferirá y se determinará un valor de ajuste del 19.66% para las Tasas, derechos y Contribuciones liquidadas a partir del 1º de junio del 2024.

ARTICULO 2º: El Valor de Actualización establecido en el Artículo 1º del presente Decreto, no será aplicable en las actividades que a continuación se detallan, correspondiente a la Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene, capítulo IV, de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 7083/2023 T.O. 2024 y sus modificatorias:

- Rubro 463180 "Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos".
- Rubro 463199 "Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p".
- Rubro 471110 "Venta al por menor en hipermercados".
- Rubro 471120 "Venta al por menor en supermercados".
- Rubro 471130 "Venta al por menor en minimercados".

ARTICULO 3º: El Valor de Actualización establecido en el Artículo 1º del presente Decreto, no será aplicable a los Derechos de Ocupación o Usos del Espacios Públicos, Capitulo VIII, de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 7083/2023 T.O. 2024 y sus modificatorias.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la señora secretaria de Economía y el señor secretario de Gobierno.

ARTICULO 5º: Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese. -

Decreto N° 2012/24

Moreno, 16/05/2024

Visto y considerando

VISTO la vigencia de la Ordenanza Fiscal N° 7084/2023 T.O. Año 2024, y su Modificatoria Ord. HCD N° 7109/24 Dec. N° 1530/24, que en su Artículo 379°, faculta al Departamento Ejecutivo a establecer la oportunidad y los términos en que deba ser abonada la Tasa por Servicios de Protección Ambiental; y

CONSIDERANDO que resulta conveniente establecer la fecha de vencimiento para el pago de la mencionada Tasa, correspondiente al Ejercicio Fiscal Año 2024.

Que el dictado del presente se hace en uso de facultades contenidas por el Artículo 108°, inc. 3º) del Decreto N° 6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Establézcase el siguiente cronograma de vencimiento para el pago de la Tasa por Servicios de Protección Ambiental durante el Ejercicio Fiscal Año 2024, de acuerdo al siguiente cuadro:

Vencimientos cuotas mensuales

Cuota N°	Vencimiento
2024/05	05/06/2024
2024/06	04/07/2024
2024/07	05/08/2024
2024/08	05/09/2024
2024/09	04/10/2024
2024/10	05/11/2024
2024/11	04/12/2024
2024/12	06/01/2025

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Economía y por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Regístrese publíquese, notifíquese, cumplido archívese.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2015/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 17/05/2024

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 101/2024, para la adquisición de "Materiales de Mantenimiento" para clubes del Campeonato Evita, solicitado por la Secretaria Privada. A la oferta N° 1 correspondiente a la firma DORSA CRISTIAN MARCELO.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2016/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 17/05/2024

Adjudíquese la Compra Directa N° 124/2024, realizada para el "Alquiler de Equipos de Sonido, de Pantalla Led y de Escenario" solicitado por la Secretaria Privada. A la firma GABAS ADRIAN XAVIER.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2017/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 17/05/2024

Adjudíquese la Compra Directa N° 115/2024, realizada para la "Contratación del Servicio Alimentario Escolar (Programa Mesa) para las instituciones Educativas Publicas de gestión estatal de la Dirección de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires dentro del distrito, agrupadas en siete zonas para los meses de mayo, junio y julio del 2024. A las firmas 1) DISTRIBUIDORA ALIMENTICIA HUEMANI SRL, 2) ALVAGAMA SA, 3) CARRILLO MAXIMILIANO ARIEL Y 4) PEREYRA CHRISTIAN OMAR. Solicitada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2019/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 17/05/2024

Adjudíquese la compra directa N° 110/2024, realizadas para la contratación de “Mes de Publicidad en la Vía Pública”, solicitada por la Secretaria de Comunicación. A la firma PANDIA SA.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2047/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 20/05/2024

Adjudíquese la Licitación Pública N° 05/2024, convocada para contratar a una empresa a quien encomendarle la “Obra Punto Joven Francisco Álvarez”. A la oferta N° 01 correspondiente a la firma ARENA CONSTRUCCIONES SA. Solicitado por la Secretaría de Cultura, Educación y Deporte.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

CYNTHIA MUÑOZ

Decreto N° 2088/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 21/05/2024

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 105/2024, para la adquisición de “Elementos de Limpieza” solicitado por la Secretaria Privada. A la oferta N° 2 correspondiente a la firma ZAMORA SANDRA SUSANA.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2092/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 21/05/2024

Adjudíquese la Compra Directa N° 23/2024, con el fin de solicitar la “Provisión de Materiales y Mano de Obra” para colocación de tapas en Red Cloacal B° Villanueva, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la firma CORDOBA CONSTRUCCIONES SRL.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2093/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 21/05/2024

Adjudíquese la compra directa N° 116/2024, para la adquisición de “Alimentos” solicitada por la Secretaria de Desarrollo Comunitario. A la firma SUDROT IGNACIO JULIAN.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2102/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/05/2024

Adjudíquese la compra directa N° 121/2024, realizadas para la adquisición de "Actas de Notificación" solicitada por la Secretaria de Economía. A la firma AMALGRAF SRL.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2104/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/05/2024

Adjudíquese la Licitación Privada N° 68/2024, realizada para la adquisición de "Vestimenta de Trabajo" solicitada por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible. A la oferta correspondiente a la firma AYALA LORENA BEATRIZ.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2123/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 23/05/2024

Adjudíquese la Licitación Privada N° 69/2024, realizada para la adquisición de "Indumentaria" solicitada por la Secretaria de Seguridad. A la oferta N° 1 correspondiente a la firma PROVEER P.M.C.S.R.L y la oferta N° 2 correspondiente a la firma INDUSTRIAS SEATTLE SA.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2125/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 23/05/2024

Adjudíquese la Licitación Privada N° 65/2024, realizada para la adquisición de "Muebles y Electrodomésticos" para la remodelación de las oficinas de la Unidad Ejecutora, solicitada por la Secretaria Privada. A la oferta N° 1 correspondiente a la firma DORSA CRISTIAN MARCELO.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2130/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/05/2024

Adjudíquese la Licitación Privada N° 35/2024, tercer llamado, realizada para la provisión de “Materiales y Mano de Obra” para refacciones en el Depósito ubicado en Plus Ultra y Díaz Vélez, solicitada por la Secretaria de Tránsito y Transporte. A la oferta correspondiente a la firma INTEGRAL OESTE SRL.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2131/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/05/2024

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 104/2024, para la adquisición de “Herramientas Menores” solicitado por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible. A la oferta N° 1 correspondiente a la firma AYALA LORENA BEATRIZ y la oferta N° 2 correspondiente a la firma SANTOS OMAR ADRIAN.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2140/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/05/2024

Adjudíquese la Compra Directa Obra Publica N° 24/2024, con el fin de solicitar la “Provisión de Mano de Obra” en Jardín Comunitario Villa Mandarina, solicitado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a la firma COOP. DE TRABAJO PASO DEL REY LIMITADA.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2141/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/05/2024

Adjudíquese la Compra Directa N° 22/2024, con el fin de solicitar la “Provisión de Mano de Obra para la Reparación de Oficinas de Parque Los Robles” solicitada por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible. A la firma COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORES DE UN MUNDO MEJOR MORENO LIMITADA.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2149/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 27/05/2024

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 113/2024, realizada para la adquisición de una “Manguera para Desobstrucción de Sumideros” solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la oferta correspondiente a la firma POLLEDROTTI MARIA LAURA.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2150/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 27/05/2024

Adjudíquese la Licitación Privada N° 70/2024, realizada para la contratación del servicio de “Distribución de Sobres Bajo Puerta” solicitada por la Secretaria de Economía. A la oferta N° 1 correspondiente a la firma BLUE MAIL SOCIEDAD ANONIMA.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2151/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 27/05/2024

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 111/2024, realizado para la adquisición de “Equipos de Computación” solicitada por la Secretaria de Tránsito y Transporte. A la firma KIMEL DANIEL LUIS.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2155/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/05/2024

Adjudíquese la compra directa N° 120/2024, realizadas para la contratación de “Mano de Obra para Camión” solicitada por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible. A la firma OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS SRL.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2159/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/05/2024

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 107/2024, para la adquisición de “Productos de Pinturería” solicitado por la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte. A la firma LUPATINI Y CIA SA.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2160/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/05/2024

Adjudíquese la Licitación Privada N° 71/2024, realizada para la "Provisión de Mano de Obra y Materiales, para la Refacción de la Dependencia en Dr. Vera N° 235" solicitada por la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte. A la oferta N° 1 correspondiente la firma ANDAUR ALEJANDRO AQUILES.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2168/24

Moreno, 28/05/2024

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente municipal N° 4078-262065-I-2024 iniciado por el Organismo Descentralizado "Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local (IMDEL); y

CONSIDERANDO que, en dichas actuaciones se solicita declarar de Interés Municipal el "Programa de Formación y Capacitación para Promotores Turísticos Locales", el cual se llevará a cabo dos veces a la semana durante el año 2024, en el Partido de Moreno.

Que, la concreción de dicho programa tiene como objeto fundamental la difusión y promoción del desarrollo turístico local, constando de la capacitación y formación en materia de turismo local a diferentes interesados, brindándoles diversas herramientas vinculadas a la actividad turística local. Asimismo, los destinatarios deberán ser residentes del distrito de Moreno, y serán parte de la oportunidad de fomentar los diferentes lugares y atractivos de la ciudad.

Que, en función de garantizar el material de estudio necesario para el proceso de formación y capacitación del Programa, tanto en su nivel teórico como práctico, se otorgará a cada una de las personas inscriptas, una bibliografía que se titulará "Descubrí Moreno: Manual de Formación Turística Local".

Que, el Programa será dirigido específicamente a guías de turismo con título habilitante; estudiantes y/o egresados con título de nivel terciario o universitario con especialización en turismo o carreras afines; promotores turísticos que acrediten estar desempeñándose actualmente en el partido de Moreno, ya sea en algún espacio cultural, área natural, instituciones locales, entre otros.

Que, en virtud de lo manifestado, resulta sumamente preponderante para el desarrollo turístico local del distrito de Moreno que el Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local -IMDEL- lleve adelante el "Programa de Formación y Capacitación para Promotores Turísticos Locales".

Que el Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local (IMDEL) coordinará en conjunto con la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Subsecretaría de Cultura dependiente de la Secretaría de Cultura, Educación y Deporte, Subsecretaría de Industria y Comercio dependiente de la Secretaría Privada y Coordinaciones del IMDEL.

Que, el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17 del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárese de Interés Municipal la elaboración, por parte del Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local (IMDEL), del “Programa de Formación y Capacitación para Promotores Turísticos Locales”, el cual se llevará a cabo dos veces a la semana durante el año 2024, en el Partido de Moreno. Asimismo, dicho programa constará de material de estudio tanto teórico como práctico, otorgado en formato de bibliografía, titulándose “Descubrí Moreno: Manual de Formación Turística Local”.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a la Jefatura de Compras del IMDEL a gestionar las adquisiciones que sean necesarias, para así poder llevar a cabo lo descripto en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Autorícese a la Contaduría del IMDEL a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que eventualmente emerjan del artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese al IMDEL. Cumplido, archívese.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

Decreto N° 2174/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/05/2024

Adjudíquese la compra directa N° 125/2024, para realizar la contratación de “Mano de Obra para Camión” solicitado por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Correspondiente a la firma DHYNA OLEOHIDRAULICA SRL.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2175/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/05/2024

Adjudíquese la compra directa N° 128/2024, realizadas para la contratación de “Mano de Obra para Camión Compactador” solicitada por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible. A la firma CAMEJO DIEGO UBALDO.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2185/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/05/2024

Adjudíquese la compra directa N° 126/2024, realizadas para la “Mano de Obra para Camión Iveco” solicitada por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible. A la firma DHYNA OLEOHIDRAULICA SRL.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2186/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/05/2024

Adjudíquese el Concurso de Precios N°106/2024, realizada para la adquisición de "Material Deportivo" solicitada por la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte. A la oferta correspondiente a la firma UNIVERSO DEPORTIVO SA.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2187/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/05/2024

Adjudíquese al Concurso de Precios N° 115/2024, realizada para la contratación del "Servicio para el Control y Supervisión de GIRSU" solicitada por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible. A la firma PAGUSTECH SRL.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2188/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/05/2024

Adjudíquese la Licitación Privada N° 74, realizada para la contratación del servicio de "Tareas de Limpieza en la Vía Publica" solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la oferta correspondiente a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO 2 DE SEPTIEMBRE LIMITADA.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2212/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/05/2024

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 118/2024, para la adquisición de "Colchón de Salto" solicitado por la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte. A la oferta correspondiente a la firma UNIVERSO DEPORTIVO SA.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2230/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/05/2024

Adjudíquese la Compra Directa N° 25/2024, con el fin de solicitar la adquisición de "Bomba Presurizadora y Bomba Sumergible" para Centro Comunitario Manantiales de Moreno Sur y Centro Comunitario Casona de Trujui, solicitada

por la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte. A la firma ANDAUR ALEJANDRO AQUILES.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2239/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 30/05/2024

Adjudíquese la compra directa N° 127/2024, realizadas para la "Mano de Obra para Camión Roll Off" solicitada por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible. A la firma CAMEJO DIEGO UBALDO.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2241/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 30/05/2024

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 119/2024, la adquisición de "Artículos para Equipos de Sonido" solicitado por la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte. A la única oferta correspondiente a la firma CIUCCIO ALEJANDRO DAMIAN.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2243/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 30/05/2024

Adjudíquese la Compra Directa N° 131/2024, realizada para la adquisición de "Materiales" para uso de la Planta Asfáltica solicitado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la oferta n° 1 correspondiente a la firma FALPAT SRL.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2261/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 31/05/2024

Adjudíquese la Licitación Publica N° 06/2024, convocada para la "Adquisición de Cámaras de Vigilancia, Licencias de Software y Materiales de Instalación" solicitada por la Secretaria de Seguridad. A la oferta N° 1 correspondiente a la firma DISTRIBUIDORA ROCCA SA. A la oferta 2 correspondiente a la firma ARGSEGURIDAD SRL y a la oferta 3 correspondiente a la firma INTEGRALTEK SA.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2262/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 31/05/2024

Adjudíquese al concurso de Precios N° 120/2024, realizada para la adquisición de "Materiales Eléctricos para el Mantenimiento de Luminarias" solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la oferta correspondiente a la firma DISTRIBUIDORA ROCCA SA.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2263/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 31/05/2024

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 122/2024, realizado para la adquisición de "Alimentos" solicitada por la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte. A la firma DISTRIBUIDORA HERMAR SRL.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2264/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 31/05/2024

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 116/2024, realizado para la contratación del servicio de "Armado y Colocación de Juegos para Plazas" solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la oferta correspondiente a la firma LOPEZ TEOFILO IVAN.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2265/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 31/05/2024

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 117/2024, realizado para la adquisición de "Materiales para Tareas de Mantenimiento" solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la oferta correspondiente a la firma DE PABLO MAITE.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2266/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 31/05/2024

Adjudíquese la compra directa N° 130/2024, realizadas para la adquisición de "U. Formularios Originales" solicitada por la Secretaria de Economía. A la firma ALMAGRAF SRL.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2267/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 31/05/2024

Adjudíquese al Concurso de Precios N° 97/2024, realizada para la adquisición de un "Cardiodesfibrilador" solicitada por la Secretaria Privada. A la oferta N° 1 correspondiente a la firma KIMEL DANIEL LUIS.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2268/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 31/05/2024

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 124/2024, realizado para la adquisición de "Equipos de Sonido" solicitada por la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte. A la firma CIUCCIO ALEJANDRO DAMIAN.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2269/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 31/05/2024

Adjudíquese la Licitación Privada N° 75/2024, realizada para la adquisición de "Materiales para el Mantenimiento del Alumbrado Público" solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, A la oferta N° 2 correspondiente a la firma DISTRIBUIDORA ROCCA SA.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2333/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 04/06/2024

Adjudíquese la compra directa N° 132/2024, realizadas para la adquisición de "PLOTEOS" solicitada por la Secretaria de Economía. A la firma CORENA MAIDANA UBALDO DANIEL.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2334/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 04/06/2024

Adjudíquese la Licitación Privada N° 73/2024, realizada para contratar la adquisición de "Cubiertas para Vehículos" que serán utilizados en Vehículos pertenecientes a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la oferta N° 1 correspondiente a la firma GRIMAU NEUMATICOS Y SERVICIOS SRL.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2335/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 04/06/2024

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 123/2024, realizado para contratar el "Servicio de Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos, Cadavéricos y Líquidos Radiológicos" a realizar en Unidades Sanitarias y áreas de la Secretaria de Salud. A la firma SOMA SA.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2336/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 04/06/2024

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 128/2024, realizado para la adquisición de "Bolsas de consorcio con impresión" solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la oferta correspondiente a la firma CARY HARD SA.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2337/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 04/06/2024

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 127/2024, realizado para la adquisición de "Materiales para Construcción" solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la oferta correspondiente a la firma MAXIMAXMISOL SRL.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2338/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 04/06/2024

Adjudíquese al Concurso de Precios N° 126/2024, realizada para la "Provisión e Instalación de Equipos de Aires Acondicionados Frio- Calor, solicitada por la Secretaria de Economía. A la oferta correspondiente a la firma ANDAUR ALEJANDRO AQUILES.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2339/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 04/06/2024

Llámesese a Licitación Privada N° 84/2024, mediante la cual la Secretaria de Salud solicita la adquisición de "Medicamentos".

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2340/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 04/06/2024

Llámesese a Licitación Privada N° 83/2024, mediante la cual la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita la adquisición de "Luminarias".

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2343/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 04/06/2024

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 130/2024, para la adquisición de "Alimentos" solicitada por la Secretaria Privada. A la oferta correspondiente a la firma LACTEOS VILLA MARIA.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2346/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 05/06/2024

Otórguese subsidio.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 2347/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 05/06/2024

Otórguese subsidio.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 2348/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 05/06/2024

Otórguese subsidio.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 2360/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 05/06/2024

Adjudíquese al concurso de precios N° 121/2024, realizada para la contratación del servicio de "Distribución de Notificaciones" solicitada por la Secretaria de Economía, correspondiente a la oferta de la firma BLUE MAIL SA.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2361/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 05/06/2024

Otórguese subsidio.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 2378/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/06/2024

Adjudíquese la compra directa N° 28/2024, con el fin de solicitar la "Provisión de Mano de Obra" refacciones y modificaciones en Cementerio Municipal, solicitado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a la firma ANDAUR ALEJANDRO AQUILES.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2379/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/06/2024

Adjudíquese la Compra Directa N° 18/2024, con el fin de solicitar la "Provisión de Materiales y Mano de Obra" para cambio de bomba sumergible que se realizara en el B° El Milenio, Partido de Moreno, solicitado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la firma ROMERO RODOLFO LEANDRO (1-5049).

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2380/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/06/2024

Adjudíquese al Concurso de Precios N° 132/2024, realizada para contratar el "Alquiler de Retroexcavadora" para uso de la planta asfáltica municipal, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la oferta de la firma FEGMA SA.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2381/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/06/2024

Adjudíquese la Licitación Privada N° 66/2024, realizada para la obra "Biblioteca Municipal y Sede de la UNA" solicitada por la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte. A la oferta N° 1 correspondiente a la firma OTTAL CONSTRUCCIONES EDILICIAS.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2392/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/06/2024

Eximición de la Tasa de Servicios Generales del año en curso.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2393/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/06/2024

Otórguese subsidio.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 2394/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/06/2024

Otórguese subsidio.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 2395/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/06/2024

Otórguese subsidio.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 2396/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/06/2024

Habilítese Caja chica.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2397/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/06/2024

Eximición del pago de la Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene, correspondiente al año en curso.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2398/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/06/2024

Otórguese subsidio.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 2428/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/06/2024

Adjudíquese la compra directa N° 134/2024, para realizar la adquisición de "U. Estación Ambiental" solicitada por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible. A la firma AGIOLETTO SA.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2430/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/06/2024

Promúlguese la Ordenanza 7144/2024.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2431/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/06/2024

Promúlguese la Ordenanza 7145/2024.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2432/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/06/2024

Promúlguese la Ordenanza 7146/2024.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2433/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/06/2024

Déjese sin efecto la Licitación Privada N° 77/2024, referente a la adquisición de "Pintura para Demarcación Vial", solicitado por la Secretaria de Tránsito y Transporte.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2436/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 07/06/2024

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 136/2024, realizado para la contratación de "Tareas de Limpieza General en Cementerio Santa Coleta" solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la firma COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORES DE UN MUNDO MEJOR MORENO LIMITADA.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2437/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 07/06/2024

Adjudíquese la compra directa N° 118/2024, realizadas para la "Reparación de Motoniveladora" solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a la firma MONTENEGRO RODRIGO NICOLAS.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2438/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 07/06/2024

Adjudíquese la Licitación Privada N° 76/2024, realizada para la adquisición de "Productos de Material Plástico" reductores de velocidad que serán instalados en arterias del Partido de Moreno, solicitada por la Secretaria de Tránsito y Transporte. A la oferta N° 1 correspondiente a la firma NUVA SACIFI.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2439/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 07/06/2024

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 135/2024, realizado para la adquisición de "Esculturas y Carteles" solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la firma DE VINZENZI LEANDRO LUIS RADHARANI.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ
DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2440/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 07/06/2024

Otórguese subsidio.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ
DRA MARIELA BIEN LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 2441/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 07/06/2024

Otórguese subsidio.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ
DRA MARIELA BIEN LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 2442/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 07/06/2024

Otórguese subsidio.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ
DRA MARIELA BIEN LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 2443/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 07/06/2024

Otórguese subsidio.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ
DRA MARIELA BIEN LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 2444/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 07/06/2024

Otórguese subsidio.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 2445/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 07/06/2024

Otórguese subsidio.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 2446/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 07/06/2024

Llámesse a Licitación Privada N° 86/2024, mediante la cual la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita la "Provisión de Mano de Obra y Materiales para Delegación Trujui- Etapa 1".

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2447/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 07/06/2024

Llámesse a Licitación Privada N° 85/2024, mediante la cual la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita la "Provisión de Mano de Obra y Materiales para Delegación Paso del Rey".

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2448/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 07/06/2024

Adjudíquese la Licitación Privada N° 79/2024, realizada para la adquisición de "Insumos para la adquisición de "Insumos para el Mantenimiento de Motosierras y Desmalezadoras" solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la oferta N° 1 correspondiente la firma LAS SUYAI SRL.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2450/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 07/06/2024

Promúlguese la Ordenanza 7162/2024.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2451/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 07/06/2024

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 131/2024, realizada para la adquisición de "Switch, Fuente de Alimentación y Riel" solicitada por la Secretaria de Seguridad. A la oferta correspondiente a la firma ARGSEGURIDAD SRL.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2453/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 07/06/2024

Otórguese subsidio.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 2454/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 07/06/2024

Otórguese subsidio.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 2457/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/06/2024

Otórguese subsidio.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 2458/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/06/2024

Otórguese subsidio.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 2459/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/06/2024

Otórguese subsidio.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 2460/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/06/2024

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 125/2024, realizada para la adquisición de "Medallas" solicitada por la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte. A la oferta correspondiente a la firma UNIVERSO DEPORTIVO SA.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2461/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/06/2024

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 139/2024, realizada para la adquisición de "Artículos de Limpieza" solicitada por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible. A la oferta correspondiente a la firma AYALA LORENA BEATRIZ.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2463/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/06/2024

Llámesese a Licitación Privada N° 87/2024, mediante la cual la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita la adquisición de "Materiales de Iluminación".

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2476/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/06/2024

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 141/2024, para la adquisición de "Tambores de Aceite y Grasa para Vehículos del Parque Automotor" solicitado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la firma BABONI MARIA DE LAS MERCEDES.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2477/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/06/2024

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 137/2024, para la adquisición de "Repuestos" para retroexcavadoras, solicitados por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la firma ZARATE DEMETRIO SALVADOR.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2478/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/06/2024

Adjudíquese la Compra Directa N° 27/2024, con el fin de solicitar la "Provisión de Mano de Obra y Materiales para Tareas de Mantenimiento en el Museo Molina Campos" solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la firma COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORES DE UN MUNDO MEJOR MORENO LIMITADA.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2480/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/06/2024

Promúlguese la Ordenanza N° 7148/2024.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2481/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/06/2024

Promúlguese la Ordenanza N° 7149/2024.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2482/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/06/2024

Promúlguese la Ordenanza N° 7150/2024.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2484/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/06/2024

Promúlguese la Ordenanza N° 7152/2024.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2485/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/06/2024

Promúlguese la Ordenanza N° 7153/2024.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2488/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/06/2024

Promúlguese la Ordenanza 7156/2024.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2489/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/06/2024

Promúlguese la Ordenanza N° 7157/2024.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2490/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/06/2024

Promúlguese la Ordenanza 7159/2024.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2491/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/06/2024

Promúlguese la Ordenanza 7160/2024.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2492/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/06/2024

Promúlguese la Ordenanza 7161/2024.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2495/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 11/06/2024

Adjudíquese la Licitación Pública N° 07/2024, convocada para contratar a una empresa a quien encomendarle la Obra "Construcción de Centro de Formación Laboral N° 2- 2° Etapa", en el marco del "Programa de Emergencia Educativa Edilicia" solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la oferta correspondiente a la firma GRUPO

CONSTRUCTOR DEL OESTE SRL.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2496/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 11/06/2024

Promúlguese la Ordenanza 7158/2024.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2513/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/06/2024

Otórguese subsidio.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 2514/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/06/2024

Adjudíquese la Licitación Privada N° 80/2024, realizada para la adquisición de "Artículos de Ferretería y Pintura para Reparación y Mantenimiento de Escuelas Públicas de Moreno" solicitada por la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte. A la oferta N° 2 correspondiente a la firma LAS SUYAI SRL.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2516/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/06/2024

Adjudíquese la Compra Directa N° 29/2024, con el fin de solicitar la "Refacción en Establecimiento Educativo, Sala Maternal-Jardín Comunitario Dulce Alegría-Cuartel V Moreno" solicitada por la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte. A la firma ARENA CONSTRUCCIONES SA.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2517/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/06/2024

Adjudíquese la compra directa N° 133/2024, para realizar la adquisición de "U. Camas" solicitada por la Secretaria de Desarrollo Comunitario. A la firma KIMEL DANIEL LUIS.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2518/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/06/2024

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 114/2024, realizada para la adquisición de "Artículos para el Control de Plagas y Fumigación" solicitada por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible. A la oferta correspondiente a la firma PPM TODO PARA EL CONTROL DE PLAGAS SRL.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2519/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/06/2024

Adjudíquese la compra directa N° 30/2024, con el fin de solicitar la "Provisión de Materiales y Mano de Obra" para iluminar las instalaciones del Centro de Disposición de Residuos Verdes, Áridos y de la Construcción en ex Cava Stefani, solicitado por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Correspondiente a la firma ILUMINACION MEDINA SA.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2520/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/06/2024

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 138/2024, realizado para la adquisición de "Repuesto para Camiones Desobstructores" solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la oferta correspondiente a la firma MONTENEGRO RODRIGO NICOLAS.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2523/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 13/06/2024

Llámesse a Licitación Privada N° 88/2024, mediante la cual la Secretaria de Tránsito y Transporte solicita la adquisición de "Carteles de Chapa".

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2526/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 13/06/2024

Adjudíquese la compra directa N° 137/2024, realizadas para la "Reparación de Motoniveladora" solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la firma DIAZ JOSE ADRIAN.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2530/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 14/06/2024

Llámesse a Licitación Privada N° 90/2024, mediante la cual la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita la "Construcción de Veredas".

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2531/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 14/06/2024

Llámesse a Licitación Privada N° 91/2024, mediante la cual la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita el servicio de "Tareas de Limpieza en General".

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2536/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 14/06/2024

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 149/2024, para la adquisición de "Materiales de Construcción" solicitado por la Secretaria de Economía. A la única oferta correspondiente a la firma LAS SUYAI SRL.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2552/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 14/06/2024

Adjudíquese la Licitación Privada N° 81/2024, realizada para la adquisición de "Materiales de Construcción" solicitada por la Secretaria de Economía. A la oferta N° 1 correspondiente a la firma ANDAUR ALEJANDRO AQUILES.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2553/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 14/06/2024

Promúlguese la Ordenanza 7164/2024.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2554/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 14/06/2024

Promúlguese la Ordenanza 7165/2024.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2555/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 14/06/2024

Dese de baja bienes del Patrimonio Municipal para ser transferidos al IDUAR.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2557/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 14/06/2024

Reconocer a la entidad denominada "Asociación Civil Resilientes María Isabel de Moreno" como entidad de bien público para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DR NAHUEL BERGUIER

Decreto N° 2558/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 14/06/2024

Eximición de la Tasa de Seguridad e Higiene, del año en curso.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2561/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/06/2024

Llámesse a Licitación Privada N° 94/2024, mediante la cual la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita la adquisición de "Tonelada de Cemento para el Uso de la Planta Asfáltica Municipal".

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2562/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/06/2024

Llámesse a Licitación Privada N° 93/2024, mediante la cual la Secretaria Privada solicita la "Provisión de Mano de Obra y Materiales para el Salón Latino", ubicado en el primer piso del Palacio Municipal.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2563/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/06/2024

Llámesse a Licitación Privada N° 89/2024, mediante la cual la Secretaria de Tránsito y Transporte solicita la adquisición de "Pinturas para Demarcación Vial" en todo el Distrito.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2564/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/06/2024

Llámesese a Licitación Privada N° 92/2024, mediante la cual la Secretaria Privada solicita la adquisición de "Trofeos" para los clubes del Campeonato Evita.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2565/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/06/2024

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 154/2024, realizado para la adquisición de "Brazo Galvanizado" solicitado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la oferta correspondiente a la firma DI GIOVANNI EDUARDO DOMINGO.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2566/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/06/2024

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 153/2024, realizado para la adquisición de "Colchones" solicitado por la Secretaria de Desarrollo Comunitario. A la oferta correspondiente a la firma ESPUMAS PILAR SRL.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2577/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/06/2024

Otórguese incentivos de capacitación.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 2578/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/06/2024

Otórguese incentivos de capacitación.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 2579/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/06/2024

Otórguese incentivos de capacitación.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 2580/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/06/2024

Otórguese subsidio.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 2613/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/06/2024

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 145/2024, realizada para la "Provisión de Artículos de Ortopedia" para el Programa de Abordaje Comunitario "Abrazar Argentina" solicitada por la Secretaria de Desarrollo Comunitario. A la oferta correspondiente a la firma KIMEL DANIEL LUIS.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2614/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/06/2024

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 129/2024, realizada para la adquisición de "Lámparas de Hendidura" solicitada por la Secretaria de Salud. A la oferta correspondiente a la firma MICROMEDICA EPSILON SRL.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2615/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/06/2024

Adjudíquese la compra directa N° 20/2024, con el fin de solicitar la "Provisión de Mano de Obra y Materiales" obra vial e hidráulica calles Moctezuma-Don Bosco- Atahualpa, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la firma R.J.R.T VIAL SA.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2616/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/06/2024

Adjudíquese la Compra Directa N° 135/2024, realizada para la adquisición de "Tn Asfalto CA30" para uso de la planta asfáltica municipal, solicitado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a la oferta correspondiente a la firma ROZA HNOS SA.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2617/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/06/2024

Llámesese a Licitación Privada N° 98/2024, mediante la cual la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita la adquisición de "Juegos de Plazas" para ser instalados en la Plaza Rene Favaloro.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2618/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/06/2024

Llámesese a Licitación Privada N° 96/2024, mediante la cual la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita la contratación de una empresa a quien encomendarle la obra de "Limpieza, Perfilado y Nivelación" en Ruta N° 23 y Dalmasio Sánchez "Parque Argentino- Trujui".

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2620/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/06/2024

Llámesese a Licitación Privada N° 95/2024, mediante la cual la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible solicita contratar el servicio de "Alquiler de Camión y Maquinarias" que serán utilizados para la limpieza y mantenimiento en la vía pública.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2621/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/06/2024

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 148/2024, para la adquisición de "Neumáticos" solicitado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la firma SILVA SILVIO ALBERTO.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2623/24

Moreno, 19/06/2024

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-263248-S-2024; y

CONSIDERANDO que la Secretaria de Salud solicita declarar de Interés Municipal la Jornada Anual de la Red IVE/ILE "Garantizar IVE/ILE en tiempos de Adversidades" que se llevará a cabo el 04 de julio de 2024 en el SATSAID ubicado en La Piedad 1455, La Reja Partido de Moreno.

Que la importancia de la declaración de interés municipal radica en la historia que nuestro distrito tiene en garantizar el derecho a la interrupción voluntaria y legal del embarazo, reconocida regionalmente, tanto en trayectoria como en calidad de atención.

Que, ha tomado intervención el área de Presupuesto Municipal autorizando a canalizar el gasto e informando la partida presupuestaria en la cual deberá imputarse la erogación.

Que, ha tomado debida intervención la Contaduría Municipal, dando cumplimiento con lo estipulado en el Art 187 Inc. 6 del Decreto-ley 6769/58, señalando que no tiene observaciones que realizar.

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Economía.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Dictámenes.

Que, el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17 del Decreto-ley 6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárese de Interés Municipal la Jornada Anual de la Red IVE/ILE "Garantizar IVE/ILE en tiempos de Adversidades" que se llevará a cabo el 04 de julio de 2024 en el SATSAJD ubicado en La Piedad 1455, La Reja Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a la Contaduría Municipal a afrontar los gastos que emanen de la mencionada actividad, cuyos gastos se imputarán en la siguiente partida: Jurisdicción

1.1.1.01.05.000 Secretaría de Salud, Cat. Prog. 23.01 Coord. de las Activ. de Programación y Planificación Sanitaria, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud, la Señora Secretaria de Economía y el Señor Secretario de gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

DR VARANI JUAN IGNACIO

Decreto N° 2625/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/06/2024

Otórguese subsidio.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 2626/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/06/2024

Llámesse a Licitación Pública N° 12/2024, mediante la cual la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte, solicita la contratación de una empresa a quien encomendarle la Obra "Iluminación del Predio del Polideportivo Diego Armando Maradona".

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2627/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/06/2024

Llámesse a Licitación Pública N° 13/2024, mediante la cual la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita la "Provisión de Hormigón".

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2628/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/06/2024

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 157/2024, realizado para la adquisición de "Botellas" solicitado por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Correspondiente a la firma DOS SANTOS MARISA.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2629/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/06/2024

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 147/2024, realizado para la adquisición de “Resmas de Papel” solicitada por la Secretaria de Salud, a la oferta N° 3 correspondiente a la firma SOSA ISABEL OFELIA.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2630/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/06/2024

Adjudíquese la Licitación Privada N° 85/2024, realizada para la “Provisión de Mano de Obra y Materiales para Delegación Paso del Rey” solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la oferta N° 2 correspondiente a la firma FEGMA SA.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2632/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/06/2024

Otórguese subsidio.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 2633/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/06/2024

Otórguese subsidio.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 2634/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/06/2024

Otórguese subsidio.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 2635/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/06/2024

Otórguese subsidio.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 2636/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/06/2024

Otórguese subsidio.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 2637/24

Moreno, 24/06/2024

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-263565-S-2024; y

CONSIDERANDO que la Secretaría Privada solicita declarar de Interés el "II CONGRESO PRODUCTIVO BONAERENSE" que se llevará a cabo los días 02 y 03 de julio del presente año en el Hotel Provincial de la Ciudad de Mar del Plata.

Que la importancia de la declaración de interés municipal radica en la reunión en la reunión de empresarios/as, cámaras, sectores sindicales, autoridades nacionales, provinciales y municipales, referentes académicos y de la sociedad civil, para compartir experiencias y debatir sobre los desafíos que enfrentan la producción y el trabajo en el actual contexto.

Que, ha tomado intervención el área de Presupuesto Municipal autorizando a canalizar el gasto e informando la partida presupuestaria en la cual deberá imputarse la erogación.

Que, ha tomado debida intervención la Contaduría Municipal, dando cumplimiento con lo estipulado en el Art 187 Inc. 6 del Decreto-ley 6769/58, señalando que no tiene observaciones que realizar.

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Economía.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Dictámenes.

Que, el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17 del Decreto-ley 6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárese de Interés Municipal el "II CONGRESO PRODUCTIVO BONAERENSE" que se llevará a cabo los días 02 y 03 de julio del presente año en el Hotel Provincial de la Ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a la Contaduría Municipal a afrontar los gastos que emanen de la mencionada actividad, cuyos gastos se imputarán en la siguiente partida: Jurisdicción 1.1.1.01.01.000 Secretaría de Privada, Cat. Prog. 01.01 Coord., de Gobierno y Relaciones con la Comunidad, 1.1.0 Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por las Señoras Secretaria Privada y Secretaria de Economía y el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

SRA MARCELA ALEJANDRA DIAZ

Decreto N° 2638/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/06/2024

Promúlguese la Ordenanza 7163/2024.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2639/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/06/2024

Promúlguese la Ordenanza 7166/2024.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2640/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/06/2024

Promúlguese la Ordenanza 7167/2024.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2641/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/06/2024

Promúlguese la Ordenanza 7168/2024.

Decreto N° 2645/24

Moreno, 25/06/2024

Visto y considerando

VISTO la Ley Nacional N°26876 y la Ley Provincial N°14600; y

CONSIDERANDO que los fundamentos de dichas normativas;

Que la lucha de las y los Empleados de Estado en pos de su reconocimiento como trabajadores ha sido vasta y no exenta de obstáculos.

Que se trata del gremio al que más le ha costado conquistar el derecho de la negociación colectiva, derecho humano fundamental garantizado constitucionalmente desde 1957 en el art. 14 bis de la Constitución Nacional.

Que atento a ello el 27 de Junio es un día de gran relevancia para las y los trabajadores del estado, ya que en esa fecha la Organización Internacional del Trabajo (OIT) adopto el convenio N°151 y la recomendación N°159, que favoreció el reconocimiento del derecho a la negociación colectiva de las y los empleados públicos.

Que si bien eso ocurrió en el año 1978, es decir, en plena vigencia de la última dictadura militar, las y los trabajadores estatales del mundo entero tomaron esta sanción como un gran avance en la posibilidad de su reconocimiento.

Que las Organizaciones representativas en el ámbito regional y mundial, tales como la CLASEP, la CLATE, la INFEDOP y la ISP, entre otras, lanzaron la campaña para instalar ese día como el día de trabajador estatal en todo el mundo.

Que Argentina ha ratificado el convenio N°151 en 1987. Sin embargo el día 27 de Junio ha quedado como emblema para las y los trabajadores estatales como hito en la lucha por su reconocimiento como trabajadores.

Que parte de esa lucha se cristaliza con la elaboración y posterior sanción de la Ley N°24.185.

Que la Ley Nacional N°26876 y la Ley N°14600 invitan a los municipios de la provincia de Buenos Aires a instaurar el 27 de Junio como día de descanso para las y los empleados de la Administración Pública, en reconocimiento a las y los trabajadores que motorizan nuestro Estado en cada rincón del país.

Que siendo este Municipio pionero en la suscripción del Convenio Colectivo de Trabajo del Municipio de Moreno, que adhiere a los fundamentos y espíritu de las leyes ut supra mencionadas.

Que el Municipio como viene haciendo en años anteriores, en el 2018 se ha adherido a la invitación realizada por el Art. 3 de la Ley Provincial N°14600 dando lugar al asueto administrativo público municipal.

Que esta administración en atención a los fundamentos antes vertidos, estima conveniente otorgar asueto administrativo público municipal, el día 27 de Junio del corriente año.

Que este Departamento Ejecutivo ejerce la competencia que le es propia para el dictado del presente acto administrativo atento lo establecido en el art. 108 inciso 17 y concordantes de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárese Asueto Administrativo para el personal municipal el 27 de Junio del Corriente año, en los que no se prestaran tareas, asimilándose el mismo a los feriados nacionales, a todos los efectos legales.

ARTÍCULO 2°.- Facultase a las Señoras Secretarías y Señores Secretarios del Departamento Ejecutivo, a disponer de

guardias en sus respectivas áreas, a los fines de mantener la continuidad en la prestación de los servicios esenciales a la población.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4°.-Regístrese, notifíquese, comuníquese. Cumplido archívese.-

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

Decreto N° 2646/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 25/06/2024

Adjudíquese la compra directa N° 138/2024, realizadas para contratar la "Reparación Integral de Retroexcavadora" realizada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la firma MONTENEGRO RODRIGO NICOLAS.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2648/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 25/06/2024

Adjudíquese la Licitación Privada N° 83/2024, realizada para la adquisición de "Luminarias" para Alumbrado Público, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la oferta N° 2 correspondiente a la firma DISTRIBUIDORA ROCCA SA.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2650/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 25/06/2024

Adjudíquese al Concurso de Precios N° 151/2024, realizada para la adquisición de "Farolas de Exterior" para el mantenimiento de Alumbrado Público. A la oferta correspondiente a la firma DISTRIBUIDORA ROCCA SA.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2666/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 25/06/2024

Otórguese subsidio.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 2667/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 25/06/2024

Otórguese subsidio.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 2669/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 25/06/2024

Adjudíquese la compra directa N° 140/2024, realizadas para contratar la "Reparación de Topadora" solicitada por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible. A la firma DHYNA OLEOHIDRAULICA SRL.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2670/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 25/06/2024

Adjudíquese al Concurso de Precios N° 158/2024, realizada para la adquisición de "Tablones, Ménsula y Tarugos" solicitada por la Secretaria de Tránsito y Transporte. A la oferta correspondiente a la firma KIMEL DANIEL LUIS.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2671/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 25/06/2024

Déjese sin efecto al Concurso de Precios N° 140/2024, referente a la adquisición de "Materiales de Construcción", solicitado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

Decreto N° 2675/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/06/2024

Adjudíquese la Licitación Privada N° 87/2024, realizada para la adquisición de "Materiales de Iluminación para Alumbrado Público" solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la firma DISTRIBUIDORA ROCCA SA.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2681/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/06/2024

Rechazo presentado por particular.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

Decreto N° 2685/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/06/2024

Otórguese subsidio.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 2691/24

Moreno, 26/06/2024

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-263667-I-2024, iniciado por el Organismo Descentralizado "Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local (IMDEL); y

CONSIDERANDO que la Coordinadora General de Programa de Turismo del IMDEL solicitó que se declare de Interés Municipal el evento denominado "CIRCO TURÍSTICO" el cual será difundido bajo el eslogan "VACACIRCO" y será realizado durante las vacaciones de invierno desde el día 15 de julio al día 28 de julio de 2024, en el horario de 10 hs. a 23hs., llevándose adelante una semana en la Localidad de Cuartel V y otra semana en la localidad de Trujui, del Partido de Moreno.

Que el objeto principal del evento recreativo es lograr el acceso a diversos espectáculos y propuestas de entretenimientos para toda la familia.

Que en dicho evento se ofrecerá una cartelera con amplia variedad de disciplinas artísticas y se presentará un atractivo clásico como el circo con la cara, representativo de las infancias.

Que será un atractivo preponderante en las vacaciones de invierno para la articulación con trabajadores de la cultura de la zona y promoción del desarrollo del turismo y cultura local, creando un espacio de encuentro y disfrute para toda la familia.

Que el proyecto "CIRCO TURÍSTICO" se presenta como una propuesta accesible para la realidad económica de todos aquellos que asistan, ofreciendo una alternativa cultural al alcance de todas las familias.

Que, a su vez, favorecerá a los comerciantes de la zona y ambulantes.

Que es importante fortalecer los valores de la cultura, entretenimiento familiar y ocio pensando en un alcance popular e inclusivo de las propuestas.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17 del Decreto-Ley 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárese de Interés Municipal el evento denominado “CIRCO TURÍSTICO” el cual será difundido bajo el eslogan “VACACIRCO” a realizarse en vacaciones de invierno desde el día 15 de julio al día 28 de julio de 2024, en el horario de 10hs. a 23hs., llevándose adelante una semana en la Localidad de Cuartel V y otra semana en Trujui, en la Ciudad y Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2º.- Autorícese a la Jefatura de Compras del IMDEL a gestionar las adquisiciones que sean necesarias, para así poder llevar a cabo lo descripto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Autorícese a la Contaduría del IMDEL a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que eventualmente emerjan del evento mencionado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- Deléguese en el Sr. Administrador General del IMDEL la reprogramación, modificación o prórroga de la fecha o el horario de realización del evento mediante resolución, para lo cual se aplicará el presente Decreto a los mismos fines y efectos.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese al IMDEL. Cumplido, archívese.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

Decreto N° 2692/24

Moreno, 26/06/2024

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente Municipal N° 4078-263666-I-2024, iniciado por el Organismo Descentralizado, “Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local” IMDEL; y

CONSIDERANDO que en dichas actuaciones se solicita declarar de Interés Municipal al “Congreso Productivo Bonaerense” el cual se llevara a cabo los días 2 y 3 de Julio de 2024 en las instalaciones del NH HOTEL PROVINCIAL, Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Que a fs. 03 se encuentra obrante la nota de la Administración General de este Instituto IMDEL, donde se informa la importancia de la participación del Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local en tal evento, el cual permitirá implementar acciones relacionadas en temas de políticas públicas y estrategias de desarrollo en nuestra localidad.

Que el evento en cuestión, contara con la participación del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia, el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia, representantes de cámaras empresarias, cooperativas, gremios, entidades científicas, instituciones académicas y de organismos nacionales, provinciales y municipales, los cuales brindaran distintas conferencias, foros, mesas de discusión y debate respecto del desarrollo productivo sustentable y sostenible, el desarrollo local, ciencia y tecnología, infraestructura para la producción, empleo y producción y el sistema tributario y financiamiento, entre otros.

Que, por consiguiente, las jornadas referidas, constituyen un hecho destacable de intercambio académico de nivel nacional por los contenidos a desarrollarse y por la posibilidad de incorporación de nuevas herramientas en el ámbito

de labor diaria de este Organismo Descentralizado, Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local, IMDEL.

Que se encuentra adunada la documental pertinente a las jornadas académicas referidas ut-supra.

Que dada la importancia que tiene el evento académico en su conjunto, se estima procedente declarar de Interés Municipal al "Congreso Productivo Bonaerense".

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo N° 108 Inc. 17 del Decreto-Ley N° 6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárese de Interés Municipal la participación del "Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local" IMDEL, y la Coordinación General de Programa de Turismo al "Congreso Productivo Bonaerense" el cual se llevara a cabo los días 2 y 3 de Julio de 2024 en las instalaciones del NH HOTEL PROVINCIAL, Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a la Jefatura de Compras del Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local (IMDEL) a gestionar las adquisiciones que sean necesarias, para así poder llevar a cabo lo descripto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Autorícese a la Contaduría del Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local (IMDEL) a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que eventualmente emerjan del evento.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5°.- Regístrese, notifíquese al Organismo Descentralizado, Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local, IMDEL. Cumplido, archívese.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

Decreto N° 2693/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/06/2024

Adjudíquese al Concurso de Precios N° 160/2024, realizada para la adquisición de "Bolsas de Consorcio con Impresión" para tareas de limpieza en las calles del Partido, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la oferta correspondiente a la firma CARY HARD SA.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2694/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/06/2024

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 162/2024, realizada para adquisición de "Chapas para Mantenimiento" solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la oferta correspondiente a la firma EL CORRALON DE LA 23 SRL.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

Visto y considerando

VISTO el expediente 260298/S/24, donde se tramita el valor de actualización para las Tasa, Derechos y Contribuciones alcanzados por la Ordenanza Fiscal N° 7084/2023 T.O 2024 y sus modificatorias en su Artículo 15.

Que la actualización de las tasas, Derechos y Contribuciones permitirá adecuar los Ingresos del Municipio a los costos de los Servicios y las Inversiones en el mismo.

Considerando a fojas 34 a 36, del Expte de referencia donde se exponen las publicaciones del I.N.D.E.C para el Índice de Precios al Consumidor de los periodos Marzo 2024; Abril 2024 y Mayo 2024.

Que, se agregan a las actuaciones los cálculos de acuerdo con el Modelo establecido en el Artículo 15 de la Ordenanza Fiscal N° 7084/2023 T.O 2024 y sus modificatorias.

Que dicho modelo de cálculo ejecutado a fojas 37 para el periodo Marzo a Mayo 2024 establece una variación del 25.84%

Que, en consecuencia y teniendo en cuenta la variación porcentual determinada para el periodo Marzo 2024 a Mayo 2024 la misma arroja un valor de 25.84 %, el cual podrá ser aplicado a los valores de las Tasas, derechos y Contribuciones, devengados a partir del 1° de Julio del año 2024.

Que como es de Público conocimiento las condiciones económico y sociales del País en general y el Distrito de Moreno en particular, ameritan que la actualización de este periodo, sea diferida en el tiempo, para ayudar a la economía de los vecinos y vecinas del distrito.

Que, ha tomado intervención el servicio jurídico permanente del Departamento Ejecutivo y las áreas técnicas competentes,

Que, la presente medida se dicta en uso de las facultades en los términos de los Artículo 108 inc. 3) y 182 del Dec. Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades).

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Establézcase el índice de actualización de las Tasas, Derechos y Contribuciones para el periodo Marzo 2024 a Mayo 2024 en un 25.84 %, de acuerdo a lo expresado en los considerandos, y según lo establecido en el Artículo N° 15° de la Ordenanza Fiscal N° 7084/2023 T.O 2024 y sus modificatorias.

ARTICULO 2°: En función del valor establecido en el Artículo 1° del presente Decreto, se determina que la aplicación de dicha actualización para la Tasa por Servicios Generales se diferirá y se determinará en un valor de ajuste del 12.50 % a liquidar a partir del 1° de Julio del 2024; y un valor de ajuste del 11.86.% a liquidar a partir del 1° de Agosto del 2024.

ARTICULO 3°: En función del valor establecido en el Artículo 1° del presente Decreto, se determina que la aplicación de dicha actualización para las Tasas, Derechos y Contribuciones, excepto la mencionada en el Art. N° 2 del presente, se liquidarán con un valor de ajuste del 25.84% a partir del 1° de Julio del 2024.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por la señora secretaria de Economía y el señor secretario de Gobierno.

ARTICULO 5°: Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese. -

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2762/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/06/2024

Eximición de las Tasas de Inspección y Visado (Derecho de Construcción).

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 2763/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/06/2024

Otórguese subsidio.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

PROF ISMAEL CASTRO

Decreto N° 2765/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/06/2024

Déjese sin efecto al Concurso de Precios N° 133/2024 referente a la adquisición de "Repuestos y Filtros". Solicitada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

RESOLUCIONES HCD

Resolución N° 4756/24

Moreno, 30/05/2024

Visto y considerando

VISTO el Expte. H.C.D. N° 35.816/2024, sobre beneplácito al Proyecto de Ley que declara Emergencia Nacional Económica de los Clubes de Barrio y Pueblos en todo el país; y

CONSIDERANDO las últimas medidas del gobierno tomadas en materia Tarifaria afectan de manera grave la economía de los hogares e instituciones de nuestros barrios.

QUE los clubes de barrio generan identidad, pertenencia, inciden en la formación integral y permiten ser un lugar de convivencia entre personas diferentes.

QUE el gobierno municipal reconoce la relevancia de su función social y viene implementando sistemáticamente políticas públicas que viabilicen la continuidad en el tiempo de su vital existencia.

QUE no solo prácticas deportivas se desarrollan en estos espacios dado que el contexto social lo obliga a asumir funciones de emergencia, tales como comedores, merenderos, apoyo escolar, atención primaria de la salud, entre otras actividades que complementan el rol social ineludible del Estado.

QUE es obligación del Estado velar por la salud y la formación de sus ciudadanos, llevando adelante todas las medidas necesarias para garantizar la protección de las Organizaciones Sociales sin fines de lucro que desarrollan su labor de manera desinteresada y amorosamente presentándose como un espacio de desarrollo personal de nuestras comunidades.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.756/2024

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Moreno expresa su Beneplácito al Proyecto de Ley –Expediente Honorable Cámara de Diputados N° 1508-D-2024 –que declara Emergencia Nacional Económica de los Clubes de Barrio y de Pueblo en todo el territorio de la República Argentina por un plazo de doce (12) meses.

ARTÍCULO 2°: Remítase copia de la presente Resolución a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 de Mayo de 2024.

DRA GIMENA ANGUIOZAR
Secretaria Legislativa

EMMANUEL FERNANDEZ
Presidente

Comunicado el día 06/06/2024

Resolución N° 4757/24

Moreno, 13/06/2024

Visto y considerando

VISTO el Expte. H.C.D. N° 35.833/2024, mediante el cual solicita declarar de Interés Histórico, Cultural y Social “La marcha por los derechos humanos de ayer y hoy”; y

CONSIDERANDO que la mencionada marcha realizada el pasado 16 de Marzo del corriente y llevada adelante por la Mesa por la Memoria de Campo con participación de decenas de víctimas de la última Dictadura cívico eclesiástica militar y empresarial, familiares, compañeras/os, asociaciones de DDHH, sindicatos, organizaciones sociales y políticas y vecinas/os de Moreno y distritos cercanos, con el objetivo principal de solicitar que se reactiven las obras de construcción del espacio para la memoria y promoción de derechos de Campo de Mayo.

QUE dicha marcha se desarrolló en el distrito de Malvinas Argentinas, partiendo de la señalización del Centro Clandestino de Detención “El Cilindro”, ubicado en la localidad de Los Polvorines hasta Campo de Mayo, lugar donde se encuentra la obra del Espacio para la Memoria y promoción de los Derechos Humanos.

QUE dicho Espacio para la Memoria se encuentra en un distrito contiguo a nuestro Municipio de Moreno.

QUE es una política pública impulsada por la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, en coordinación con los ministros de Obras Públicas y de Defensa, cuya construcción fue iniciada en la gestión del gobierno nacional en 2023.

QUE esta iniciativa se desarrolla de acuerdo a lo establecido por la Ley Nacional N° 26.691 sancionada en 2011, para la preservación, señalización y difusión de los Sitios y Espacios de Memoria.

QUE dicho espacio tiene como objetivo la divulgación de lo ocurrido el lugar durante la última dictadura cívico-eclesiástica-militar y empresarial así como también la preservación de la memoria histórica para la promoción de una cultura de derechos humanos y democracia.

QUE dentro de la guarnición militar de Campo de Mayo durante la dictadura funcionó uno de los mayores centros clandestinos de detención y exterminio del país. Dentro de este predio del Ejército Argentino de cinco mil hectáreas se instalaron “El Campito”, el Destacamento de Inteligencia 201 conocido como “Las Casitas”, la Prisión Militar de Encausados y el Hospital Militar Campo de Mayo. A su vez, “El Campito”, la Prisión Militar de Encausados y el Hospital Militar funcionaron como maternidades clandestinas.

QUE se calcula que en los mencionados centros clandestinos de detención pasaron alrededor 5000 personas detenidas-desaparecidas. Los bebés nacidos en cautiverio en las maternidades clandestinas fueron separados de sus madres y apropiados por sus captores.

QUE en dicho centro clandestino sólo 139 personas lograron sobrevivir y que la mayor parte de las víctimas permanecen desaparecidas. A través de los testimonios de sobrevivientes y de algunos conscriptos que cumplían el servicio militar obligatorio en este espacio, se pudo saber que una de las metodologías utilizadas para el asesinato y la desaparición de los cuerpos de las víctimas allí alojadas los denominados “vuelos de la muerte” realizados con aviones que partían del Aeródromo Militar Campo de Mayo.

QUE de esta forma se buscaba la eliminación de las pruebas materiales de los delitos de lesa humanidad cometidos y si bien los juicios de memoria y verdad lograron esclarecer la identidad y origen de cientos de detenidos en dicho centro clandestino, aún no se cuenta con el dato preciso sobre la totalidad de los mismos.

QUE Floreal “el negrito” Avellaneda y su madre Iris Pereyra, son vecinos de un distrito cercano a Moreno y que pasaron por las instalaciones de Campo de Mayo, siendo el primero de una de las víctimas más joven de los “vuelos de la muerte” (detenido con sólo 15 años), y la segunda una sobreviviente que dedico su vida a la búsqueda de memoria, verdad y justicia.

QUE también allí estuvieron secuestrados vecinos del Partido de Moreno: Aldonur Victoria, Barberis Miguel Ángel, Renou Alejandra Magdalena, Sánchez Matilde Norma, Cournou María Cristina, Grandi Claudio Nicolás, ávich Pablo, Viñas María Adelaida entre otros/as.

QUE el Municipio de Moreno bajo la consigna “Moreno tiene Memoria” viene llevando a cabo políticas para la construcción de la memoria colectiva tales como la realización del mapa Local de la Memoria en articulación con la Secretaría de Derechos Humanos de Nación (2023) y la señalización de Baldosas por la Memoria en escuelas y la vía pública. El ciclo de charlas por la Democracia en instituciones educativas en el marco de los 40 años de la democracia y durante el mes de marzo de 2024 recordando otro aniversario del golpe con el fin de seguir concientizando y difundiendo nuestra historia reciente. La Muestra “Madres de Plaza de Mayo y la resistencia Popular” en diciembre 2023, la realización de visitas a la Casa de las Madres de Plaza de Mayo para grupos escolares y militantes y la participación en la Carrera de Miguel, en articulación con Cultura, Educación y Deporte. Se recuperó el predio y se creó el “Espacio de Memoria histórico del Municipio de Moreno en el inmueble conocido como “Quinta La Pastoril”.

Además se realizó la Señalización en el Cementerio, sitio donde, según consta en los registros del Archivo Nacional de la Memoria y en distintas causas judiciales, fueron enterrados de manera irregular los restos de 21 personas, todas asesinadas en el año 1976.

QUE dicha obra en Campo de Mayo, tiene gran relevancia para la comunidad de Moreno ya que a partir de su concreción podrán contar con un sitio cercano donde fortalecer y continuar con el proceso iniciado de transmisión de la memoria histórica.

QUE en el diseño del proyecto del sitio de memoria participaron de forma activa sobrevivientes, familiares y organismos de derechos humanos, organizaciones territoriales, etc.

QUE si bien la obra mencionada cuenta con el financiamiento necesario, la misma fue paralizada con el arribo de Javier Milei al gobierno por lo que el único motivo que tendría su interrupción es detener el desarrollo de la política de memoria, verdad y justicia.

QUE dicho acto, es la muestra fehaciente del carácter negacionista de este gobierno nacional que a través de su vicepresidenta, su vocero, y diversos funcionarios no solo niegan lo ocurrido en los años más oscuros y dolorosos de nuestra patria, sino que también intentan imponer discursos y teorías ya superadas.

QUE su plan de gobierno, sus manifestaciones públicas y medidas adoptadas en estos meses de gestión son una clara muestra de un retroceso en materia de Derechos Humanos y tienden a la implantación de una subjetividad similar a las de la última dictadura.

QUE quienes asumimos la responsabilidad de representar a nuestro pueblo a partir del voto popular, tenemos la obligación de defender y velar por los derechos del mismo.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.757/2024

ARTÍCULO 1°: Declárese de interés histórico, cultural y social la marcha “por los Derechos Humanos de ayer y hoy” realizada el pasado 16 de Marzo del corriente año y llevada adelante por la Mesa por Memoria de Campo de Mayo.

ARTÍCULO 2°: Invítese a los Honorables Concejos Deliberantes de los distritos de la Provincia de Buenos Aires a expresarse en igual sentido.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 13 de Junio de 2024.

DRA GIMENA ANGUIOZAR

Secretaria Legislativa

Comunicado el día 24/06/2024

EMMANUEL FERNANDEZ

Presidente

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 0390/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/06/2024

Cancélese con retroactividad al 23 de diciembre de 2023, la cuenta comercio N° 1/2313445369 cuya titularidad corresponde al Sr. Ala Luis Orlando.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0391/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/06/2024

Rechácese el recurso revocatorio interpuesto por EXFACO SA con fecha 14 de septiembre de 2023.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0392/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/06/2024

Cancélese con retroactividad al 29 de febrero de 2024, la cuenta comercio N° 2/20278461077 cuya titularidad corresponde al Sr. Sierra Juan Ignacio.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0393/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/06/2024

Cancélese con retroactividad al 26 de enero de 2022, la cuenta comercio N° 1/20319294792 cuya titularidad corresponde al Sr. Silva Guillermo David.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0394/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/06/2024

Cancélese con retroactividad al 10 de marzo de 2024, la cuenta comercio N° 30710237634 cuya titularidad corresponde a la firma INDUSTRIA PACKAGING COMPLEJOS SA.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0395/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/06/2024

Cancélese con retroactividad al 30 de abril de 2023, la cuenta comercio N° 137790843 cuya titularidad corresponde a la Sra. López Micaela Giselle.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0396/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/06/2024

Cancélese con retroactividad al 19 de marzo de 2024, la cuenta comercio N° 30714434264 cuya titularidad corresponde a la firma XIPRE SRL.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0397/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/06/2024

Cancélese con retroactividad al 26 de diciembre de 2023, la cuenta comercio N° 1/30711260842 cuya titularidad corresponde a la firma TK REPUBLIK SRL.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0398/24

Publicado en versión extractada

Rechácese el descargo interpuesto por el contribuyente LOGISER SRL.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0399/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/06/2024

Cancélese con retroactividad al 12 de enero de 2023, la cuenta comercio N° 63821 cuya titularidad corresponde a la Sra. Prestía Sandra Laura.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0400/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/06/2024

Cancélese con retroactividad al 07 de marzo de 2024, la cuenta comercio N° 64456 cuya titularidad corresponde al Sr. Lemus Pablo Daniel.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0401/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/06/2024

Cancélese con retroactividad al 07 de marzo de 2024, la cuenta comercio N° 64444 cuya titularidad corresponde al Sr. Príncipe Federico Nicolás.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0402/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/06/2024

Cancélese con retroactividad al 05 de enero de 2024, la cuenta comercio N° 20223800115 cuya titularidad corresponde al Sr. Alarcón Alejandro Javier.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0403/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/06/2024

Cancélese con retroactividad al 18 de marzo de 2024, la cuenta comercio N° 20424154009 cuya titularidad corresponde al Sr. López Alex.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0404/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/06/2024

Cancélese con retroactividad al 15 de diciembre de 2023, la cuenta comercio N° 20149713574 cuya titularidad corresponde al Sr. Mollo Alberto Alfredo.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0405/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/06/2024

Cancélese con retroactividad al 10 de agosto de 2023, la cuenta comercio N° 64189 cuya titularidad corresponde al Sr. Russo Daniel.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0406/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/06/2024

Habilítese a la firma RESTATE PAMANI SA a instalar un cartel frontal 76m2.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0407/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/06/2024

Habilítese al señor Moscarella Claudio Ariel, titular del comercio de rubro venta de hamburguesas, papas fritas y bebidas con y sin alcohol sin consumo en el lugar.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0408/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/06/2024

Cancélese con retroactividad al 01 de junio de 2023, la cuenta comercio N° 28253896 cuya titularidad corresponde al Sr Lapolla David Omar.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0409/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/06/2024

Cancélese con retroactividad al 09 de febrero de 2018, la cuenta comercio N° 13361717 cuya titularidad corresponde al Sr Lezzi Eugenio Reynaldo.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0410/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/06/2024

Cancélese con retroactividad al 04 de marzo de 2016, la cuenta comercio N° 23202718019 cuya titularidad corresponde al Sr. Pizarro Carlos Eduardo.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0411/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/06/2024

Cancélese con retroactividad al 31 de enero de 2018, la cuenta comercio N° 27264786903 cuya titularidad corresponde a la Sra. Molina Noelia Mariel.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0412/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/06/2024

Cancélese con retroactividad al 22 de agosto de 2017, la cuenta comercio N° 80552, cuya titularidad corresponde a la Sra. Martínez Graciela Lettieri.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0413/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/06/2024

Cancélese con retroactividad al 27 de Noviembre de 2017, la cuenta comercio N° 1/23921823924 cuya titularidad corresponde a la Sra. Bon Llull Miriam Raquel.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0414/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/06/2024

Cancélese con retroactividad al 30 de marzo de 2015, la cuenta comercio N° 27216725919 cuya titularidad corresponde a la Sra. Grella Silvia Carolina.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0415/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/06/2024

Cancélese con retroactividad al 30 de octubre de 2020, la cuenta comercio N° 30708974427 cuya titularidad corresponde a la firma BMPM SRL.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0416/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/06/2024

Cancélese con retroactividad al 27 de marzo de 2018, la cuenta comercio N° 20165721374 cuya titularidad corresponde al Sr. Retamon Walter Alberto.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0417/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/06/2024

Cancélese con retroactividad al 12 de marzo de 2021, la cuenta comercio N° 27203845370 cuya titularidad corresponde a la Sra. Fernández Karina Daniela.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0418/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/06/2024

Renuévase permiso al vehículo tipo Minibús del señor Ávila Lautaro Emmanuel para prestar servicio como Transporte Escolar en este partido, cuenta de comercio N° 120392767828.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0419/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/06/2024

Renuévase permiso al vehículo tipo Minibús de la Sra. Luque Andrea, cuenta comercio N° 127210830605 para prestar servicio como Transporte Escolar en este partido.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0420/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/06/2024

Concédase la transferencia del fondo de comercio de rubro LAVADERO AUTOMATICO DE ROPA, cuyo titular es la Sra. Trapanotto Antonia, cuenta comercio N° 17477, a favor del señor González Visconti Hernán Federico.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0421/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/06/2024

Renuévase permiso al vehículo tipo Camión, propiedad de la Sra. Smiraglia Carmen Elina, cuenta comercio N° 27186812277 para prestar servicios como TRANSPORTE DE CARGA GENERAL, en este partido.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0422/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/06/2024

Renuévase permiso al vehículo tipo Minibús, propiedad de la Sra. Luque Andrea, cuenta comercio N° 27210830605 para prestar servicio como Transporte Escolar en este partido.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0423/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/06/2024

Concédase el permiso del señor Cardozo Víctor Hugo, para prestar servicios como TRANSPORTE DE CARGA GENERAL, cuenta comercio N° 23170853679.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0424/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/06/2024

Concédase permiso al señor Duera Ramírez Deavis Edward, para la ocupación de una superficie de 45m2 de la vía pública, a fin de ser ocupados mesas y sillas en la vereda del comercio de rubro VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0425/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/06/2024

Cancélese con retroactividad al 11 de mayo de 2018, la cuenta comercio N° 27309637416 cuya titularidad corresponde a la Sra. Rosso Bárbara Judit.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0426/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/06/2024

Cancélese con retroactividad al 10 de abril de 2018, la cuenta comercio N° 16912 cuya titularidad corresponde a la Sra. D'alessio Liliana Lucia.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0427/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/06/2024

Cancélese con retroactividad al 04 de agosto de 2015, la cuenta comercio N° 1/20304555751 cuya titularidad corresponde al Sr. Cornejo German Daniel.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0428/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 07/06/2024

Concédase permiso a la firma GUAMAHS SRL, para la ocupación de una superficie de 54.87 m2 de la vía publica, a fin de ser ocupados por mesas y sillas en la vereda del comercio rubro PANADERIA MECANICA CON ELABORACION.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0429/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/06/2024

Cancélese con retroactividad al 31 de diciembre de 2015, la cuenta comercio N° 20110754605 cuya titularidad corresponde al Sr. Jorge Segundo Ramón.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0430/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/06/2024

Cancélese con retroactividad al 31 de diciembre de 2015, la cuenta comercio N° 20214432278 cuya titularidad corresponde al Sr. Caballero Eduardo Jorge.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0431/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/06/2024

Cancélese con retroactividad al 31 de diciembre de 2015, la cuenta comercio N° 231819500609 cuya titularidad corresponde al Sr. Pons Juan Carlos.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0432/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/06/2024

Cancélese con retroactividad al 31 de diciembre de 2016, la cuenta comercio N° 220144190131 cuya titularidad corresponde al Sr. Ponti Pablo Daniel.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0433/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/06/2024

Cancélese con retroactividad al 14 de febrero de 2024 la cuenta comercio N° 95750317 cuya titularidad corresponde al Sr. Lin Yonghui.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0434/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/06/2024

Cancélese con retroactividad al 31 de diciembre de 2016, la cuenta comercio N° 120144190131 cuya titularidad corresponde al Sr. Ponti Pablo Daniel.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0435/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/06/2024

Cancélese con retroactividad al 31 de diciembre de 2015, la cuenta comercio N° 20084267318 cuya titularidad corresponde al Sr. Rojas José Alberto.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0436/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/06/2024

Cancélese con retroactividad al 31 de diciembre de 2017, la cuenta comercio N° 2/20941736272 cuya titularidad corresponde al Sr. Fraccaro Christian.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0437/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/06/2024

Cancélese con retroactividad al 31 de diciembre de 2016, la cuenta comercio N° 420144190131 cuya titularidad corresponde al Sr. Ponti Pablo Daniel.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0438/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/06/2024

Cancélese con retroactividad al 31 de diciembre de 2015, la cuenta comercio N° 27220660872 cuya titularidad corresponde a la Sra. Claffey Marcela Beatriz.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0439/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/06/2024

Concédase la transferencia del fondo de comercio de rubro FERRETERIA, BAZAR Y VENTA DE ARTICULSO ELECTRICOS, cuyos titulares son los Sres. Coscia Ricardo, Valdivia Juan Carlos y Díaz Roberto Armando, cuenta comercio N° 3673, a favor del Sr. Coscia Ricardo.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0440/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/06/2024

Habilítase al Sr. Portillo Nelson Gastón, titular del comercio de rubro CAFETERIA, CONFITERIA, PANADERIA Y PASTERIA, para instalar una marquesina de 54m2.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0441/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/06/2024

Concédase permiso a la Sra. Estrada Candela Daiana, para para prestar servicios como TRANSPORTE DE CARGA GENERAL, cuenta comercio N° 27461161710.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0442/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/06/2024

Concédase la transferencia del fondo de comercio de rubro AUTOSERVICIO, cuyo titular es el Sr. Xue Mouwei, cuenta de comercio N° 94244514, a favor del señor Weng Jianming.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0443/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/06/2024

Modifíquese el Artículo 1 de la Resolución de Inspecciones y Habilitaciones N° 1494/2019 el cual quedara redactado de la siguiente manera: "Cancélese con retroactividad al 08 de febrero de 2019, la cuenta comercio N° 64543, correspondiente a la estructura publicitaria del comercio de rubro GALLETITERIA Y DESPENSA, cuyo titular es la Sra. Rocha Mas Patricia Alejandra.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0444/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/06/2024

Renuévase el permiso al vehículo tipo Minibús, del señor Ávila Lautaro Emmanuel, cuenta comercio N° 220392767828 para prestar servicio como Transporte Escolar en este partido.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0445/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/06/2024

Concédase la habilitación al comercio de rubro TALLER, DESARMADERO DE AUTOMOVILES Y VENTA DE REPUESTOS USADOS, cuya titularidad corresponde al Sr. Weingaud Crisitian Emmanuel, cuenta de comercio N° 20321485759.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0446/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/06/2024

Concédase la habilitación al comercio de rubro LIBRERÍA, cuya titularidad corresponde a la Sra. Carvallo María Daniela, cuenta comercio N° 27306184917.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0447/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/06/2024

Cancélese con retroactividad al 31 de diciembre de 2015, la cuenta comercio N° 1/20146355383 cuya titularidad corresponde al Sr. Galeazzi Tomás Bernardo.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0448/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/06/2024

Concédase la transferencia del fondo de comercio de rubro LAVADERO DE ROPA, cuyo titular es el Sr. Toulouse Guillermo, cuenta de comercio N° 1/20214431751.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0449/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/06/2024

Cancélese con retroactividad al 31 de diciembre de 2018, la cuenta comercio N° 20941736727 cuya titularidad corresponde al Sr. Fraccaro Christian.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0450/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/06/2024

Cancélese con retroactividad al 06 de septiembre de 2017, la cuenta comercio N° 94125301 cuya titularidad corresponde al Sr. Arriera Rivas Julio.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0451/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/06/2024

Concédase permiso al Sr. Aguilar Cristian Nahuel, para prestar servicios como TRANSPORTE DE CARGA GENERAL, cuenta de comercio N° 20400238988.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0452/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/06/2024

Concédase la habilitación al comercio de rubro ALMACEN, cuya titularidad corresponde a la Sra. Rey María Elena, cuenta comercio N° 27298256865.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0453/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/06/2024

Cancélese con retroactividad al 01 de septiembre de 2022, la cuenta comercio N° 133706310 cuya titularidad corresponde a la Sra. Salazar María Fernanda.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0454/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/06/2024

Cancélese con retroactividad al 10 de noviembre de 2017, la cuenta comercio N° 120298990580 cuya titularidad corresponde al Sr. Videla Cesar Omar.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0455/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/06/2024

Cancélese con retroactividad al 14 de junio de 2021, la cuenta comercio N° 12174279 cuya titularidad corresponde al Sr. Mastrangelo Raúl Tomas.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0456/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/06/2024

Concédase la habilitación al comercio de rubro CARNICERIA Y GRANJA, cuya titularidad corresponde al Sr Mareco

Genaro Javier, cuenta comercio N° 28620788.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0457/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/06/2024

Concédase la habilitación pro traslado al comercio de rubro KIOSCO, cuya titularidad corresponde a la Sra. Rodríguez Laura Rosana, cuenta comercio N° 27217948822.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0458/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/06/2024

Concédase la transferencia del fondo de comercio de rubro FÁBRICA DE PAÑALES DESCARTABLES Y APOSITOS, cuyo titular es la firma NOVOSUR SRL, cuenta de comercio N° 30708769602, a favor de la firma HENNIATEX SRL.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0459/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/06/2024

Concédase permiso a la Sra. Estrada Candela Daiana, para prestar servicios como TRANSPORTE DE CARGA GENERAL, cuenta de comercio N° 127461161710.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0460/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/06/2024

Concédase la habilitación al comercio de rubro ESCUELA DE ARTES MARCIALES, cuya titularidad corresponde al Sr. Bustamante Ismael Alberto, cuenta de comercio N° 20206954591.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0461/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/06/2024

Cancélese con retroactividad al 30 de mayo de 2017, la cuenta comercio N° 1/20049295783 cuya titularidad corresponde al Sr. Aldave Cesar Luis.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0462/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/06/2024

Cancélese con retroactividad al 21 de octubre de 2014, la cuenta comercio N° 27320179926 cuya titularidad corresponde a la Sra. Didonato Alicia Verónica.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0463/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/06/2024

Cancélese con retroactividad al 13 de agosto de 2021, la cuenta comercio N° 1/20218518800 cuya titularidad corresponde al Sr. Ballarini Pablo Christian.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0464/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/06/2024

Cancélese con retroactividad al 28 de diciembre de 2017, la cuenta comercio N° 27219393992 cuya titularidad corresponde a la Sra. Lagresta Clara Elena.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0465/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/06/2024

Cancélese con retroactividad al 05 de septiembre de 2018, la cuenta comercio N° 23183781774 cuya titularidad corresponde a la Sra. Panaia María Elena.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0466/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/06/2024

Cancélese con retroactividad al 13 de julio de 2015, la cuenta comercio N° 20180264877 cuya titularidad corresponde al Sr. Cabral Pablo Andrés.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0467/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/06/2024

Cancélese con retroactividad al 03 de julio de 2014, la cuenta comercio N° 912 cuya titularidad corresponde al Sr. Iriarte Alberto Fermín.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0468/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/06/2024

Cancélese con retroactividad al 30 de septiembre de 2017, la cuenta comercio N° 25762964 cuya titularidad corresponde a la Sra. Kayer Diana Lorena.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0469/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/06/2024

Cancélese con retroactividad al 21 de marzo de 2018, la cuenta comercio N° 1/20237749244 cuya titularidad corresponde al Sr. García Manuel Ariel.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0470/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/06/2024

Cancélese con retroactividad al 08 de febrero de 2018, la cuenta comercio N° 20258672586 cuya titularidad corresponde al Sr. Vargas José.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0471/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/06/2024

Cancélese con retroactividad al 22 de febrero de 2018, la cuenta comercio N° 27283509767 cuya titularidad corresponde a la Sra. Torres Gabriela Haydee.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0472/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/06/2024

Cancélese con retroactividad al 29 de marzo de 2021, la cuenta comercio N° 31490138 cuya titularidad corresponde al

Sr. Rochelle Jesús Manuel.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0473/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/06/2024

Cancélese con retroactividad al 18 de marzo de 2016, la cuenta comercio N° 27303674565 cuya titularidad corresponde a la Sra. Escribano Analia.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0474/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/06/2024

Cancélese con retroactividad al 26 de febrero de 2013, la cuenta comercio N° 2336089 cuya titularidad corresponde a la Sra. Banhero Mariela Fernanda.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0475/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/06/2024

Cancélese con retroactividad al 30 de junio de 2016, la cuenta comercio N° 130658224278 cuya titularidad corresponde a la firma ASOCIACION UNION EMPRESARIAL DE MORENO.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0476/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/06/2024

Cancélese con retroactividad al 29 de noviembre de 2017, la cuenta comercio N° 1/20167541330 cuya titularidad corresponde al Sr. Bogado Gustavo Adolfo.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0477/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/06/2024

Cancélese con retroactividad al 25 de noviembre de 2016, la cuenta comercio N° 30796251 cuya titularidad corresponde a la Sra. Lazarte Dora del Carmen.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0478/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/06/2024

Cancélese con retroactividad al 28 de febrero de 2016, la cuenta comercio N° 3/20251924903 cuya titularidad corresponde al Sr. Carrazo Ernesto.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0479/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/06/2024

Cancélese con retroactividad al 18 de abril 2016, la cuenta comercio N° 12989617 cuya titularidad corresponde a la Sra. Figueredo Luisa.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0480/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/06/2024

Cancélese con retroactividad al 08 de septiembre de 2015, la cuenta comercio N° 23077315659 cuya titularidad corresponde al Sr. Gómez Dardo Marino.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0481/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/06/2024

Cancélese con retroactividad al 05 de mayo de 2015, la cuenta comercio N° 1/20274012693 cuya titularidad corresponde al Sr. Tinelli Alejandro Fabián.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0482/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/06/2024

Cancélese con retroactividad al 01 de agosto de 2018, la cuenta comercio N° 27930071493 cuya titularidad corresponde a la Sra. Cabrera Vigo Irma Yolanda.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0483/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/06/2024

Cancélese con retroactividad al 26 de diciembre de 2016, la cuenta comercio N° 27324030854 cuya titularidad corresponde a la Sra. Beltramo Gabriela Antonella.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0484/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/06/2024

Cancélese con retroactividad al 02 de agosto de 2017, la cuenta comercio N° 2/20278461131 cuya titularidad corresponde al Sr. Estruc Facundo José.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0485/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/06/2024

Cancélese con retroactividad al 12 de febrero de 2015, la cuenta comercio N° 27210302838 cuya titularidad corresponde a González Rosana Marcela.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0486/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/06/2024

Cancélese con retroactividad al 31 de julio de 2016, la cuenta comercio N° 30930668 cuya titularidad corresponde al Sr. Aguilar Héctor Elio.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0487/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/06/2024

Cancélese con retroactividad al 23 de octubre de 2015, la cuenta comercio N°27346302858 cuya titularidad corresponde a la Sra. Montenegro María Marta.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0488/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/06/2024

Cancélese con retroactividad al 07 de septiembre de 2017, la cuenta comercio N° 27267564340 cuya titularidad

corresponde a la Sra. Acosta María Mercedes.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0489/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/06/2024

Cancélese con retroactividad al 07 de marzo de 2016, la cuenta comercio N° 33711808669 cuya titularidad corresponde a la firma PANOMEL SRL.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0490/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/06/2024

Rechácese el descargo interpuesto por IMPORTAINER SA.

DRA MARIELA BIEN